



UNIVERSIDAD DE CHILE

Facultad de Derecho

Escuela de Graduados

**LEGISLACIÓN DE INVERSIÓN EXTRANJERA: UN  
ANÁLISIS CRÍTICO Y COMPARATIVO DE CHILE Y  
BRASIL**

LETICIA GARBI NOVAES

Profesor guía: Joaquín Morales

Santiago, Chile  
2016

## AGRADECIMIENTOS

Agradezco primeramente a mis padres, por el apoyo que siempre me han dado.  
Agradezco a mi hermana, por todo el cariño.  
Agradezco a la Universidad de Chile, por la oportunidad, a los profesores, por las enseñanzas,  
y a mis compañeros de curso, por los buenos momentos que hemos compartido.  
Este logro es en gran parte gracias a ustedes.

## **RESUMEN**

Esta investigación presenta los principales conceptos asociados con el tema de inversión extranjera directa (IED) en Brasil y en Chile. Inicialmente se hace referencia a las inversiones directa e indirecta, mostrando sus diferencias. Luego se presentan varias definiciones de la IED, provenientes de organizaciones internacionales y de la reglamentación nacional de ambos países. Posteriormente, son mencionados los aspectos positivos y negativos relativos a la IED. A continuación, se hace un relato de la evolución de la IED en Brasil y en Chile, enfatizando la legislación sobre esa materia en los dos países. Por fin, esta investigación también provee al inversionista soporte para la comenzar a invertir en esos dos países.

Ambos países provocan una gran atracción de capital extranjero, ocupando así una posición de destaque en el escenario mundial. La IED es reglamentada en Brasil por la Constitución Federal, la Ley n° 4.131 de 1962, (Ley de Capitales Extranjeros) y la Ley n° 4.390 de 1964. Estas dos leyes son reguladas por el Decreto n° 55.762 de 1965, y sus posteriores modificaciones.

En Chile, la Inversión Extranjera está regulada por un conjunto de normas jurídicas que provienen de distintas fuentes, entre ellas la Constitución Política, leyes y tratados internacionales, las que serán descritas en el presente trabajo, haciendo énfasis en la derogación del Decreto Ley N° 600 y en la promulgación Ley N° 20.848 de 2015.

El Decreto Ley n° 600 fue una regulación destacada e influyente en el tema, que marcó una tendencia en la política de Inversión Extranjera. La preocupación chilena es que el nuevo estatuto de inversión extranjera cumpla con las expectativas y siga otorgando certeza jurídica a quienes decidan invertir en el país.

Brasil y Chile tienen posicionamientos diferentes en relación al régimen jurídico de las inversiones extranjeras. Chile firmó y ratificó diversos tratados bilaterales acerca de protección de las inversiones y firmó, además, numerosos tratados de libre comercio. Brasil nunca ha ratificado ninguno de los catorce tratados que firmó; es decir, la protección de las inversiones extranjeras en Brasil se rige por el derecho nacional mientras en Chile hay una articulación entre el derecho nacional e internacional.

## **ABSTRACT**

This research presents the main concepts associated with the topic of foreign direct investment (FDI) in Brazil and Chile. This thesis first examines the direct and indirect investments, showing their differences. This chapter contains definitions of FDI from international organizations and the national regulations of both countries. Subsequently, the positive and negative aspects of FDI are mentioned. The following is an account of the evolution of FDI in Brazil and Chile, emphasizing the legislation on this matter in the two countries. Finally, this research also provides the investor with support to start investing in these two countries.

Both countries provoke a great attraction of foreign capital, occupying a position of prominence in the world scenario. FDI is regulated in Brazil by the Federal Constitution, Law No. 4,131 of 1962 (Law on Foreign Capitals) and Law No. 4,390 of 1964. These two laws are regulated by Decree No. 55,762 of 1965, and subsequent amendments.

In Chile, a set of legal norms that come from different sources regulate Foreign Investment. Among these sources are the Political Constitution, laws and international treaties, which will be described in the present work, with emphasis on the repeal of Decree Law No. 600 and in the promulgation of Law No. 20,848 of 2015.

Decree Law n ° 600 was an outstanding and influential regulation on the subject, which marked a trend in the Foreign Investment policy. The Chilean concern is that the new foreign investment statute will meet expectations and continue to provide legal certainty to those who decide to invest in the country.

Brazil and Chile have different positions regarding the legal regime of foreign investments. Chile signed and ratified several bilateral treaties on investment protection and also signed numerous free trade agreements. Brazil has never ratified any of the fourteen treaties it signed; that is, the protection of foreign investments in Brazil is governed by national law while in Chile there is a link between national and international law.

## **LISTA DE FIGURA**

Figura 1 .....	21
Figura 2 .....	22
Figura 3 .....	23
Figura 4 .....	25
Figura 5 .....	27
Figura 6 .....	67
Figura 7 .....	71
Figura 8 .....	78

## **LISTA DE TABLAS**

Tabla 1 .....	86
---------------	----

## SUMARIO

INTRODUCCIÓN .....	9
1. INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA.....	11
1.1. DEFINICIONES DE INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA .....	11
1.2. DISTINCIÓN ENTRE INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA E INVERSIÓN EXTRANJERA INDIRECTA .....	16
1.3. ASPECTOS POSITIVOS Y NEGATIVOS OBSERVADOS POR LA INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA.....	17
2. INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA EN LA AMÉRICA LATINA Y EL MUNDO.....	20
3. INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA EN BRASIL .....	28
3.1. EVOLUCIÓN HISTÓRICA.....	28
3.2. MOTIVOS PARA INVERTIR EN BRASIL.....	35
3.3. LEGISLACIÓN BRASILEÑA.....	36
3.3.1. Tratados Bilaterales de Inversión.....	42
3.3.2. Formas societarias.....	45
3.3.3. Régimen Tributario.....	47
3.3.4. Sistema de defensa económica.....	51
3.4. ATRIBUCIONES DEL BANCO CENTRAL DE BRASIL.....	52
3.5. CRÍTICAS AL ACTUAL MODELO BRASILEÑO.....	53
3.6. POSIBLES SOLUCIONES PARA AUMENTAR LA INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA EN BRASIL.....	58
4. INVERSIÓN EXTRANJERA EN CHILE .....	64
4.1. EVOLUCIÓN HISTÓRICA.....	64
4.2. MOTIVOS PARA INVERTIR EN CHILE.....	69
4.3. LEGISLACIÓN CHILENA .....	71
4.3.1. Formas societarias.....	73
4.3.2. Régimen Tributario.....	75
4.3.3. Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales Del Banco Central de Chile .....	77
4.3.4. Decreto Ley 600.....	78
4.3.5. Ley N° 20.848 .....	82
5. COMO INVERTIR EN BRASIL Y EN CHILE.....	87

5.1. Inversión extranjera en Brasil.....	87
5.1.1. Constitución de la empresa.....	87
5.1.2. Aspectos Laborales.....	89
5.1.3. Control de inmigración.....	91
5.1.4. Propiedad industrial.....	96
5.2. Inversión extranjera en Chile .....	98
5.2.1. Constitución de la empresa.....	98
5.2.2. Aspectos laborales .....	100
5.2.3. Control de inmigración.....	103
5.2.4. Propiedad intelectual .....	104
5.2.5. Inscripción de nombre o marca como “dominio.cl” .....	105
5.2.6. Certificado de inversionista extranjero .....	105
CONCLUSIÓN .....	108
BIBLIOGRAFIA .....	110



## INTRODUCCIÓN

Como resultado de la creciente liberalización de los controles de cambios y de las condiciones para su acceso, los mercados financieros han evolucionado para convertirse en un marco más integrado a escala mundial. Esta integración, acelerada por la cada vez mayor competencia entre los participantes del mercado, ha llevado a la introducción de nuevos instrumentos financieros para lograr un amplio acceso y menores costes de transacción, atrayendo a inversores de muchas nacionalidades y países.

La inversión extranjera directa (IED) es un elemento clave en la rápida evolución de la integración económica internacional. La IED constituye un medio para establecer vínculos directos, estables y de larga duración entre economías.

A partir de los años noventa, América Latina ha renovado el interés mundial para ocupar una posición relevante en la recepción de flujos internacionales de inversión. Flujos que se han concentrado en países de la región por presentar los mejores desempeños comparativos para atraer la inversión extranjera directa (IED).

El incremento sostenido de los flujos de IED y su contribución reciente al financiamiento de la formación bruta de capital fijo han sido algunas de las características más notorias de la economía mundial en las últimas décadas. Esto, en parte, debido a que hoy en día los mercados de capitales globales están mucho más integrados que en el pasado y a que los países, entendiendo el papel clave que juega la IED para el desarrollo económico, han implementado políticas públicas proactivas en fomento de la inversión extranjera.

En general, los países receptores de IED esperan que esta les genere beneficios, como la creación de empleos, el contacto con nuevas ideas, tecnologías y prácticas de trabajo, mayores recaudaciones impositivas, fomento y creación de tejidos industriales, y así mejorar el bienestar de sus sociedades. El tratamiento y la protección a los inversionistas dados por los Estados que conducen sus actividades configuran elementos fundamentales para el proceso de atracción de IED. Antes de invertir, los inversionistas deben tener un determinado nivel de confianza que el Estado anfitrión les ofrecerá garantías. Se espera que el país receptor esté pronto a proteger y ofrecer seguridad a sus inversiones. Esas garantías son encontradas en las leyes nacionales o en acuerdos internacionales para protección de inversiones extranjeras, firmados y ratificados por los países.

La IED ha jugado un papel determinante para el desarrollo económico reciente de Brasil, que ha pasado a convertirse en uno de los principales destinos de inversión extranjera directa en el mundo.

Los principales reglamentos sobre el tema que posee Brasil son la Constitución Federal, la Ley n° 4.131 de 1962, (Ley de Capitales Extranjeros) y la Ley n° 4.390 de 1964. Estas dos leyes son reguladas por el Decreto n° 55.762 de 1965, y sus posteriores modificaciones.

Chile es un país geográficamente aislado, lo que podría dificultar el proceso de inversión extranjera. Sin embargo, son muchos los factores que lo hacen atractivo, como reglas transparentes, buena y eficiente infraestructura, mano de obra calificada y de buena productividad, un sistema jurídico confiable y bajos costos operacionales.

Son dos los mecanismos fundamentales que regulan las inversiones extranjeras en Chile: la Ley N° 20.848, que reemplazó el Decreto Ley N° 600, y el Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

El Decreto Ley N° 600, dictado a comienzos del gobierno militar de Pinochet, consagraba una serie de garantías para el inversionista extranjero, con el fin de reducir los riesgos institucionales que pudieran afectar la rentabilidad de proyectos, principalmente los que requieren de alta inversión, y rentan en el largo plazo. Si bien con el tiempo, la estabilidad y prestigio ganado por el país llevó a algunos a mesurar la importancia del instrumento, y así en 2016 se promulgó la Ley N° 20.848 en Chile. Sin embargo, todavía hay incertidumbre respecto de si con la ley se van a generar o no los incentivos adecuados para atraer la inversión extranjera.

En este trabajo, se presentarán los principales conceptos asociados con el tema de IED en Brasil y en Chile, con énfasis en un análisis crítico y comparativo con Brasil. Esta investigación también pretende ser una herramienta de apoyo al proceso de inversión extranjera en esos países, proviniendo al empresario e inversionista informaciones útiles para la toma de decisiones sobre la conveniencia de invertir en cada país.

## **1. INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA**

La inversión extranjera es un fenómeno que se ha caracterizado por un gran dinamismo, consecuencia del inmenso cambio que han experimentado las relaciones económicas internacionales en las últimas décadas.

Este capítulo mostrará las definiciones de inversión extranjera directa, de acuerdo con algunos organismos internacionales, los principales autores de Brasil y Chile sobre el tema y sus legislaciones internas. Además, se explicarán tanto los conceptos de inversión extranjera directa como indirecta, mostrando sus diferencias. Finalmente, se abordarán los aspectos positivos y negativos de la IED.

### **1.1 DEFINICIONES DE INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA**

Es difícil determinar una definición general de inversión extranjera. Sin embargo, se pueden encontrar algunos conceptos específicos acerca de esta, hechos por importantes organismos internacionales y ciertos instrumentos jurídicos vigentes en el ordenamiento de Brasil y Chile. Con el objetivo de ampliar su comprensión, a continuación se presentarán algunas importantes definiciones sobre IED.

Según el Fondo Monetario Internacional (FMI), “la inversión extranjera directa es una categoría de la inversión transfronteriza relacionada con el hecho de que un inversionista residente en una economía ejerce el control o un grado significativo de influencia sobre la gestión de una empresa que es residente en otra economía”.<sup>1</sup>

Para la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, “la inversión directa es una categoría de inversión que realiza un residente de una economía (el inversor directo) con el objetivo de establecer un interés duradero en una empresa (la empresa de inversión directa) residente en una economía diferente de la del inversor directo”.<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> Fondo Monetario Internacional, Manual de Balanza de Pagos y Posición de Inversión Internacional. Sexta edición, 2009. P.106. [artículo en línea] en <<https://www.imf.org/external/spanish/pubs/ft/bop/2007-/bopman6s.pdf>>

<sup>2</sup> Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, Definición Marco de Inversión Extranjera Directa. Cuarta edición, 2008. P. 17. [artículo en línea] en <<http://www.keepeek.com/Digital-Asset-Management/oecd/development/foreign-direct-investment/definition-of-foreign-direct-investment>>

De acuerdo con la Organización Mundial del Comercio, se habla de IED cuando un inversor radicado en su país de origen adquiere un activo en otro país (país receptor) con la intención de administrar ese activo. El elemento de administración es lo que diferencia la IED de una inversión de cartera en acciones, obligaciones y demás instrumentos financieros extranjeros.<sup>3</sup>

Para el Banco Mundial, “la inversión extranjera directa constituye la entrada neta de inversiones para obtener un control de gestión duradero (por lo general, un 10% o más de las acciones que confieren derecho de voto) de una empresa que funciona en un país que no es el del inversionista. Es la suma del capital accionario, la reinversión de las ganancias, otras formas de capital a largo plazo y capital a corto plazo, tal como se describe en la balanza de pagos”.<sup>4</sup>

El concepto de inversión extranjera no es el mismo en todos los países del mundo. Existe así una natural dificultad en su conceptualización, dado que es un fenómeno que se ha caracterizado por un gran dinamismo, el que encuentra su fuente en el cambio de naturaleza que han experimentado las relaciones económicas internacionales.<sup>5</sup>

Bernadete de Figueiredo Dias afirma que conceptualizar la inversión en Brasil es difícil, debido a la multiplicidad de concepciones, decurrente de la proliferación de fuentes internas e internacionales sobre la materia.<sup>6</sup>

El artículo 1º de la Ley brasileña nº 4.131 de 1962, trae un concepto jurídico, al señalar que “son considerados capitales extranjeros: los bienes, máquinas y equipamientos que entran a Brasil sin desembolso inicial de divisas, destinados a la producción de bienes o servicios; los recursos financieros o monetarios introducidos en el país, para su aplicación en actividades económicas; siempre que, en ambas, sean pertenecientes a personas físicas o jurídicas residentes, domiciliadas o con sede en el extranjero.”<sup>7</sup>

---

Asset-Management/oecd/finance-and-investment/ocde-definicion-marco-de-inversion-extranjera-directa\_9789264094475-es#page19>

<sup>3</sup> Organización Mundial del Comercio, El Comercio y la inversión extranjera directa, 1996. [artículo en línea] en <[http://www.wto.org/spanish/news\\_s/pres96\\_s/pr057\\_s.htm](http://www.wto.org/spanish/news_s/pres96_s/pr057_s.htm)>

<sup>4</sup> Banco Mundial. Inversión extranjera directa, entrada neta de capital (balanza de pagos, US\$ a precios actuales), 2015. [artículo en línea] en <<http://datos.bancomundial.org/indicador/BX.KLT.DINV.CD.WD>>

<sup>5</sup> Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, Definición Marco de Inversión Extranjera Directa. Cuarta edición, 2008. P. 30. [artículo en línea] en <[http://www.keepeek.com/Digital-Asset-Management/oecd/finance-and-investment/ocde-definicion-marco-de-inversion-extranjera-directa\\_9789264094475-es#page19](http://www.keepeek.com/Digital-Asset-Management/oecd/finance-and-investment/ocde-definicion-marco-de-inversion-extranjera-directa_9789264094475-es#page19)>

<sup>6</sup> DIAS, B. *Investimentos Estrangeiros no Brasil e o Direito Internacional*. (Curitiba: Editorial Juruá), 2010. p. 24

<sup>7</sup> Traducción realizada por la autora.

Como se puede deducir de este concepto, el capital internacional no necesariamente proviene de una persona física o jurídica extranjera. Así, por no existir relación entre el capital y la nacionalidad de quien lo internalizó, se concluye que la inversión será considerada extranjera, y se registrará, consecuentemente, por la Ley nº 4.131 de 1962, aunque procedente de brasileños, desde que no residan en Brasil.

La nacionalidad de la persona (física o jurídica), de por sí, no permite caracterizar una inversión como extranjera. Es el domicilio, residencia o sede en el extranjero de la persona física o jurídica que ingresa el capital lo que, según la ley, revela su caracterización.

Acerca del concepto legal antes transcrito, Barbosa lo clasifica en tres diferentes aspectos: subjetivo, objetivo y cuanto a su finalidad. El subjetivo hace referencia a cuando la inversión es proveniente de personas físicas o jurídicas residentes, domiciliadas o con casas matrices en el extranjero. El objetivo es caracterizado por la entrada en el país de bienes, máquinas y equipamientos, sin desembolso inicial de divisas o recursos financieros o monetarios. En cuanto a la finalidad existen dos vertientes: el caso de los bienes físicos, donde se requiere que sean destinados a la producción de bienes o servicios; y el de los recursos financieros o monetarios, donde se deben destinar a la aplicación en actividades económicas.<sup>8</sup>

Analizando las características del capital extranjero, Silveira lo conceptúa como la inversión de riqueza efectiva y desvinculada, con interés de permanencia, provenientes del extranjero y de propiedad de persona no residente, que tenga como finalidad la producción de bienes o servicios.<sup>9</sup>

Se concluye del concepto antes mencionado, que la permanencia del capital es una característica principal de la inversión extranjera. Tanto es así que la Ley nº 4.131 de 1962, requiere que la inversión sea destinada a la producción de bienes o servicios.

Con base a eso, es posible afirmar que las aplicaciones meramente especulativas realizadas en el mercado brasileño de capitales, aunque provenientes de personas físicas o jurídicas internacionales, no pueden ser entendidas como inversión extranjera.

De esa forma, se puede afirmar que inversión extranjera, según la legislación brasileña, es la entrada al país de bienes, máquinas, equipamientos y recursos de procedencia internacional, con el objetivo de permanecer y participar en la actividad económica y productiva

---

<sup>8</sup> BARBOSA, D. *Direito de Acesso ao Capital Estrangeiro*. Rio de Janeiro: Lúmen Juris, 1996. p. 78.

<sup>9</sup> SILVEIRA, E. *A disciplina Jurídica do Investimento Estrangeiro no Brasil e no Direito Internacional*. Primera edición. São Paulo: Ed. Juarez de Oliveira, 2002. p. 34.

del país receptor, sin que sea considerada la nacionalidad del inversionista, sino apenas la procedencia del capital.

Según la legislación chilena, el artículo 1° del Decreto Ley N° 600 traía como concepto:

*“Las personas naturales y jurídicas extranjeras, y las chilenas con residencia y domicilio en el exterior, que transfieran capitales extranjeros a Chile y celebren un contrato de inversión extranjera, se regirán por las normas del presente Estatuto”.*

Este concepto comprende las definiciones referidas a los movimientos transfronterizos de capitales y recursos, en especial desde la perspectiva de las restricciones o liberalizaciones del movimiento de flujos. Del artículo mencionado anteriormente se podrían desprender algunos elementos como: primero, participación de algunos de los sujetos que la disposición menciona; segundo, transferencia de capitales extranjeros a Chile; y tercero, celebración del contrato entre el inversionista y el Estado de Chile.<sup>10</sup>

La Ley N° 20.848 establece en su artículo 2° la definición de IED:

*“(…) se entenderá por inversión extranjera directa, la transferencia al país de capitales extranjeros o activos de propiedad de un inversionista extranjero o controlado por éste, por un monto igual o superior a cinco millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica o su equivalente en otras monedas, que se efectúe a través de moneda extranjera de libre convertibilidad, bienes físicos en todas sus formas o estados, reinversión de utilidades, capitalización de créditos, tecnología en sus diversas formas susceptible de ser capitalizada, o créditos asociados a la inversión extranjera proveniente de empresas relacionadas.*

*Asimismo, se considerará inversión extranjera directa aquella que, dentro de los montos a que se refiere el inciso anterior, se transfiera al país y se materialice a través de la adquisición o participación respecto del patrimonio de la empresa o en el capital de la sociedad receptora de la inversión, constituida en Chile conforme a la ley chilena, en forma directa o indirecta, que le otorgue control de, al menos, el 10% del derecho a voto de las acciones de la sociedad, o de un porcentaje equivalente de participación en el capital social si no se tratare de una sociedad por acciones o en el patrimonio de la empresa de que se trate.”*

---

<sup>10</sup> MAYORGA, R; MORALES, J; POLANCO, R. *Inversión Extranjera Régimen Jurídico y Solución de Controversias Aspectos Nacionales e Internacionales*. Santiago: Editorial Lexisnexis Chile, 2005. p. 21

En el Capítulo XIV del Compendio de Normas sobre Cambios Internacionales del Banco Central de Chile se presenta otra definición jurídica de inversión extranjera cuando se plantea que es:

*“...cualquier acto, convención o contrato en virtud del cual una parte percibe divisas provenientes del exterior o el producto de su liquidación en el país, con el objeto de adquirir el dominio, usar, gozar o ser poseedor o mero tenedor de valores mobiliarios, efectos de comercio, acciones, derechos sociales y cualquier otra clase de títulos o valores, o bienes raíces o muebles.”*

A partir de ese concepto, es posible deducir que la inversión extranjera se materializa a través de diferentes formas de internalización de capitales al país.

Siguiendo la tendencia jurídica, Jorge Witker<sup>11</sup> define inversiones extranjeras como:

*“...aquellas inversiones realizadas en un país o región específicos a través de las vías que señalen las leyes, que impliquen transferencia de capital desde el exterior, sea que el proyecto se efectúe directamente por el inversionista extranjero o mediante su asociación con un inversionista nacional”.*

Invertir es la actividad económica por medio de la cual el ahorro es destinado a fabricar bienes de producción.<sup>12</sup> Desde el punto de vista económico, la inversión se vuelve un sinónimo de la actividad de financiar proyectos y se define como:

*“...el financiamiento de una determinada unidad económica, en cuya virtud el prestamista se contenta inicialmente con que su crédito sea pagado con los flujos de caja y utilidades que dicha unidad económica genere, siendo garantizado este préstamo con los activos de la unidad económica respectiva”<sup>13</sup>.*

Con esa idea define Stefan Riesenfeld la inversión extranjera, caracterizándola como:

---

<sup>11</sup> WITKER, J. *Aspectos regulatorio-institucionales de la Inversión Extranjera Directa (IED)*, p. 80, en: KAPLAN, M. y MANRIQUE, I. (coordinadores): *Regulación de Flujos Financieros Internacionales*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Serie Doctrina Jurídica N°34, Universidad Autónoma de México (UNAM), 2001, pp. 75-121

<sup>12</sup> Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, *Definición Marco de Inversión Extranjera Directa*. Cuarta edición, 2008. P. 30. [artículo en línea] en <[http://www.keepeek.com/Digital-Asset-Management/oecd/finance-and-investment/ocde-definicion-marco-de-inversion-extranjera-directa\\_9789264094475-es#page19](http://www.keepeek.com/Digital-Asset-Management/oecd/finance-and-investment/ocde-definicion-marco-de-inversion-extranjera-directa_9789264094475-es#page19)>

<sup>13</sup> CAREY, J y PULIDO, A. *Financiamiento de proyectos (Project Finance)*. Aspectos generales y legales, Memoria de Prueba, Pontificia Universidad Católica de Chile, 1992, p.1

“...la transferencia de fondos o materiales de un país (llamado el país exportador de capital) a otro país (llamado el país receptor), para ser utilizados en la conducción de una empresa en ese país a cambio de una participación directa o indirecta en los beneficios de la empresa”.<sup>14</sup>

Por fin, Christoph Schreuer, autor internacionalmente conocido en el área del arbitraje de inversiones, trató de identificar un conjunto de características típicas de las inversiones. Según el autor, son las características de la IED: duración razonable de la inversión, regularidad de lucro, asunción de un riesgo, compromiso substancial del inversionista y contribución para el desarrollo del Estado receptor.<sup>15</sup>

## **1.2 DISTINCIÓN ENTRE INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA E INVERSIÓN EXTRANJERA INDIRECTA**

Cuando se habla de inversión extranjera se puede hacer referencia a alguna de las dos modalidades existentes: inversión extranjera directa e inversión extranjera indirecta.<sup>16</sup>

La primera trata de la participación activa del inversionista en la actividad en la cual inyecta los recursos, generalmente teniendo participación en el proceso productivo. Es aquella en la que el inversionista adquiere directamente un derecho sobre un valor o propiedad. Por ese motivo, es característica de este tipo de inversión su amplia duración en el tiempo, destinándose principalmente a proyectos a largo plazo.<sup>17</sup>

La inversión extranjera indirecta busca la obtención de utilidades a corto plazo. Un claro ejemplo de ese tipo de inversión es el otorgamiento de créditos en el país por una persona no residente, o bien la adquisición de un paquete minoritario de acciones de una sociedad para su pronta liquidación.<sup>18</sup>

---

<sup>14</sup> RIESENFELD, S. *Foreign Investments*, en: Bernhardt, R: *Encyclopedia of Public International Law*, Max-Planck-Institut, Instalment 8, 1985, p. 246

<sup>15</sup> SCHREUER, C. et al. *The ICSID Convention - a commentary*. Cambridge: Cambridge University Press, 2009. P. 128.

<sup>16</sup> ZÚÑIGA, J. *Política Económica Contemporánea*. [artículo en línea] en <[https://www.u-cursos.cl/derecho/2010/2/D126D0303/5/material\\_docente/previsualizar?id\\_material=330986](https://www.u-cursos.cl/derecho/2010/2/D126D0303/5/material_docente/previsualizar?id_material=330986)>

<sup>17</sup> *Ibid*

<sup>18</sup> *Ibid*



### **1.3 ASPECTOS POSITIVOS Y NEGATIVOS OBSERVADOS POR LA INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA**

La inversión extranjera ha sido estudiada a lo largo del tiempo desde distintas perspectivas. Ese tema ha dividido la opinión de los especialistas y la de los gobernantes y gobernados.

Las perspectivas han sido en favor o en contra de la inversión, con distintas políticas estatales, según sea la visión del momento histórico. Durante las últimas décadas, han existido enfoques proteccionistas que ven la inversión extranjera como algo negativo, nocivo para un país, que se debe restringir e incluso extinguir. Sin embargo, han existido enfoques favorecedores o promotores de la inversión, que la ven como algo positivo, que se debe fomentar y resguardar. Algunos investigadores culpan a la inversión extranjera de todos los males que aquejan a los países en vías de desarrollo y, por otro lado, existen los que la consideran como remedio de todos estos males. Entre estas dos posiciones extremas, existen también las intermedias.

Dentro de las ventajas que pueden percibirse en la inversión extranjera, se encuentran varios aspectos. Primeramente, el ingreso de recursos (bienes o servicios) al país que recibe la inversión, y que a su vez implican un aumento en los niveles de empleo, en las remuneraciones, en la recaudación de impuestos, en la formación de recursos humanos, en procesos formales de capacitación y en el aprendizaje en el puesto de trabajo. Otra ventaja es el acceso a capital para financiar proyectos públicos y privados que requieran elevados montos de inversión (por ejemplo, explotación minera o la construcción de infraestructura pública). También, la inversión extranjera aumenta y facilita la transferencia de tecnología. Si la empresa extranjera introduce nuevos productos o procesos en el mercado receptor de la IED, los trabajadores de esa empresa adquieren conocimientos que elevan el capital humano del país. El acceso a conocimiento o tecnología crea nuevas capacidades locales, o mejora las existentes. Más encima, la inversión extranjera también abre al país receptor a nuevos mercados para la exportación, con conocimiento de nuevas formas de comercialización y distribución internacional de los productos.<sup>19</sup>

Sin embargo, hay quienes se muestran en contra a ese fenómeno. Baltra señala que el capital privado extranjero no se interesa mayormente por las inversiones encaminadas a

---

<sup>19</sup> Informe Sobre Inversión Extranjera. Curso Política Económica Contemporánea del Prof. Rafael Cruz Fabres y ayudante Jaime Gallegos Zúñiga, 2006. [artículo en línea] en <[https://www.ucursos.cl/derecho/2008/1/D126D0303/8/material\\_docente/previsualizar?id\\_material=174349](https://www.ucursos.cl/derecho/2008/1/D126D0303/8/material_docente/previsualizar?id_material=174349)>

formar el capital social de los pueblos latinoamericanos, tampoco se interesa en las actividades que satisfacen el consumo interno. El capital privado foráneo busca sobre todo la inversión directa en la actividad primaria y fluye en abundancia cuando se le ofrecen condiciones jurídicas y económicas semejantes a las que esos inversionistas estaban acostumbrados a encontrar en los pueblos sin desarrollo.<sup>20</sup>

Según el autor, los valores que las empresas extranjeras sustraen impulsan dinámico a la economía nacional y se lo imprimen a la economía extranjera, donde esos valores se ahorran y capitalizan. En definitiva, es un bienestar que se le priva al pueblo, que es el productor de las materias que se exportan y se entregan al país extranjero donde se invierte la cuota no retornada. De esta forma el efecto multiplicador de la inversión queda en el extranjero.<sup>21</sup>

Otros argumentos que apuntan a los maleficios de la IED, son dados por el autor brasileño Silveira. Son ellos: efectos en la competencia con las empresas nacionales, efectos fiscales y efectos sobre los derechos laborales.<sup>22</sup>

Para el autor, el más claro efecto nocivo de la apertura del país al capital extranjero es el daño al empresariado interno. La apertura de las fronteras para el inversionista externo significa muchas veces la exterminación de innumerables empresas nacionales. Por lo anterior, está la necesidad indispensable de que los países receptores tengan normas que regulen la competencia, de modo a evitar o por lo menos minimizar la dominación de mercado.<sup>23</sup>

Además, con el objetivo de atraer inversiones extranjeras, los países receptores comúnmente conceden un gran número de beneficios a las empresas transnacionales que desean establecerse en sus territorios, que no se resumen a beneficios fiscales. En algunas situaciones hay contribución directa de recursos públicos en el intento de captar nuevas inversiones. En situaciones como esa, los subsidios provienen de los propios contribuyentes.<sup>24</sup>

Se puede concluir, cuanto a este tópico, que hay situaciones en que el ingreso de capital externo trae efectos nocivos al país receptor, sobre todo cuando se hace una evaluación a corto o medio plazo.

---

<sup>20</sup> *Ibid*

<sup>21</sup> *Ibid*

<sup>22</sup> SILVEIRA, E. *A disciplina Jurídica do Investimento Estrangeiro no Brasil e no Direito Internacional*. Primera edición. São Paulo: Ed. Juarez de Oliveira, 2002. p. 44

<sup>23</sup> *Ibid*. p. 48

<sup>24</sup> *Ibid* p. 50

La globalización de la economía exige de los Estados que tienen interés en recibir más inversiones la disminución de los derechos laborales, a fin de dar al inversionista extranjero más competitividad interna e internacional.<sup>25</sup>

De esa suerte, cuando se habla de flexibilización de derechos laborales, por seguro que ese proceso implica, a medio y largo plazo, la eliminación de varios derechos, a fin de incentivar la entrada y el aumento de inversión extranjera en el país.<sup>26</sup>

Un Estado con un número significativo de derechos laborales, por cierto no es tan atractivo para el inversionista internacional en comparación con un Estado arbitrario donde el trabajador es totalmente desasistido.<sup>27</sup>

Como ejemplo, el autor compara los precios de las mercaderías brasileñas y chinas. Dice que los productos brasileños son más caros debido a los derechos sociales del trabajador, que son embutidos en el precio, lo que no ocurre en China. Ahí, esos derechos no existen por lo que termina exportando su dumping social al comercio internacional y eliminando la competencia. Los consumidores no comprarán los productos brasileños porque el país es “más democrático”, pero sí comprarán los chinos por el simple hecho de ser más económicos.<sup>28</sup>

Otro aspecto negativo de la IED es la formación de un monopolio local. Se puede decir que una empresa extranjera puede perjudicar a una industria local debido a alguna ventaja particular (por ejemplo, la tecnología), y así hacer que quiebren las empresas locales. En este caso, la empresa extranjera tendrá el monopolio y traerá consigo los efectos negativos que acompañan a los monopolios.<sup>29</sup>

En síntesis, el Estado debe cumplir un papel fundamental no sólo en mitigar los fallos del mercado sino también en garantizar la justicia social. Es decir, la inversión extranjera requiere de una regulación jurídica eficaz, ágil y con instrumentos que permitan fiscalizar su cumplimiento, para que se canalicen del modo más idóneo los recursos hacia las áreas que ostenten mayores índices de productividad y así permitir el reparto de las ganancias respectivas a los sectores que más lo necesitan.<sup>30</sup>

---

<sup>25</sup> *Ibid*

<sup>26</sup> *Ibid* p. 51

<sup>27</sup> *Ibid*

<sup>28</sup> *Ibid* pp. 52-53

<sup>29</sup> Desventajas de la Inversión Extranjera Directa, 2009. [artículo en línea] en <[https://www.u-cursos.cl/derecho/2008/1/D126D0303/8/material\\_docente/previsualizar?id\\_material=174349](https://www.u-cursos.cl/derecho/2008/1/D126D0303/8/material_docente/previsualizar?id_material=174349)>

<sup>30</sup> Informe sobre Inversión Extranjera. Curso Política Económica Contemporánea del Prof. Rafael Cruz Fabres y ayudante Jaime Gallegos Zúñiga, 2006. [artículo en línea] en <[https://www.u-cursos.cl/derecho/2008/1/D126D0303/8/material\\_docente/previsualizar?id\\_material=174349](https://www.u-cursos.cl/derecho/2008/1/D126D0303/8/material_docente/previsualizar?id_material=174349)>

## 2. INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA EN LA AMÉRICA LATINA Y EL MUNDO

Durante el año de 2013, los flujos mundiales de IED crecieron un 11%. En este crecimiento de la cifra global, se intuyen grandes diferencias entre las distintas regiones. Mientras que la IED en la Unión Europea tuvo un notorio repunte de un 38%, después de una drástica caída del 56% en 2012, la IED destinada a los Estados Unidos mostró un descenso del 5% y la dirigida a las economías en desarrollo y transición creció un 6% y un 45%, respectivamente.<sup>31</sup>

En el año de 2014, hubo una caída global en el nivel de las inversiones extranjeras. De acuerdo con el informe divulgado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), la IED en el mundo disminuyó un 16,3%, totalizando US\$ 1,23 trillones.<sup>32</sup> Según el ranking realizado por la Organización de las Naciones Unidas, China lidera como país que más recibió IED en el año de 2014, con la cifra de US\$ 129 mil millones. Después está Hong Kong, con US\$ 103 mil millones, seguido de los Estados Unidos con US\$ 92 mil millones, Reino Unido con US\$ 72 mil millones y, por fin, Singapur con US\$ 68 millones. Brasil quedó en la sexta posición entre los países que más reciben inversiones extranjeras, y Chile en la undécima, ubicaciones sobresalientes en el escenario mundial.<sup>33</sup>

La caída de las rentas de la IED en Brasil fue mayor en el sector automotor, que se vio afectado principalmente por el empeoramiento de la coyuntura económica y por las restricciones en el acceso al crédito. Este sector había alcanzado tasas de rentabilidad especialmente altas en el país durante la década anterior.<sup>34</sup>

---

<sup>31</sup> CEPAL. Panorama Económico y Social de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños, 2014. [artículo en línea] en <[https://www.u-cursos.cl/derecho/2008/1/D126D0303/8/material\\_docente/previsualizar?id\\_material=174349](https://www.u-cursos.cl/derecho/2008/1/D126D0303/8/material_docente/previsualizar?id_material=174349)>

<sup>32</sup> G1. Brasil sobe para 6ª posição em entrada de investimento estrangeiro, 2015. [artículo en línea] en <<http://g1.globo.com/economia/negocios/noticia/2015/06/brasil-sobe-para-6-posicao-em-entrada-de-investimento-estrangeiro.html>>

<sup>33</sup> PORTAL BRASIL. Brasil é o 6º país que mais recebe investimento estrangeiro, 2015. [artículo en línea] en <<http://www.brasil.gov.br/economia-e-emprego/2015/06/brasil-e-o-6o-pais-que-mais-recebe-investimento-estrangeiro>>

<sup>34</sup> CEPAL. Informe La inversión extranjera directa en América Latina y el Caribe, 2015. P. 22. [artículo en línea] en <[http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/38214/S1500535\\_es.pdf?sequence=4](http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/38214/S1500535_es.pdf?sequence=4)>

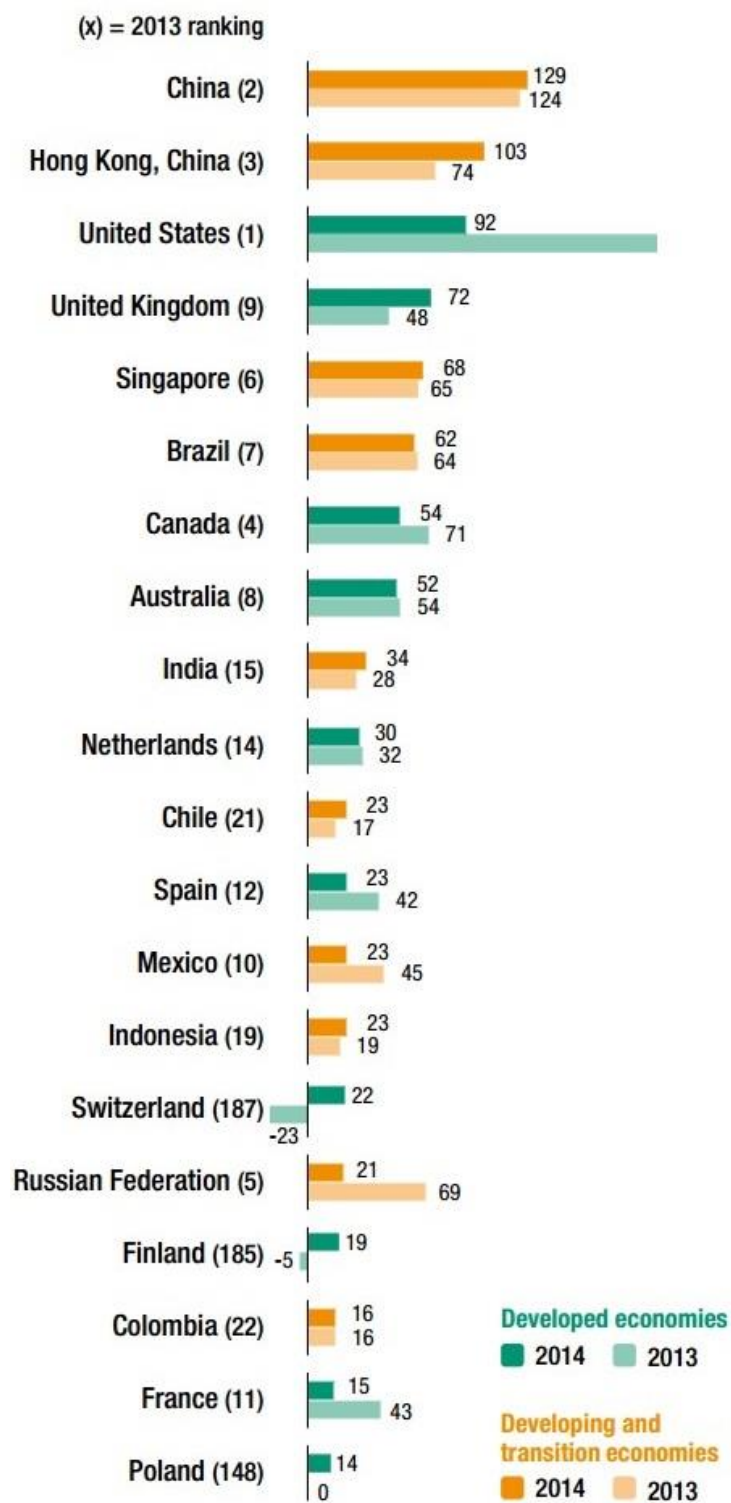


Figura 1. Entrada IED. Primeros 20 países en recepción, 2013 y 2014. Fuente: Base de datos UNCTAD, FDI/MNE

Los flujos de IED hacia las economías en desarrollo aumentaron en un 2% en 2014, nivel históricamente alto, llegando a US\$ 681 mil millones de dólares. El desarrollo de Asia influyó en el aumento, mientras que los flujos hacia América Latina y el Caribe disminuyeron y los hacia África se mantuvieron estables.<sup>35</sup>

Las corrientes de IED hacia Asia crecieron un 9%, alcanzando la cifra de US\$ 465 mil millones en el 2014. El Asia Oriental, el Sudeste de Asia y el sur de Asia tuvieron un aumento de las entradas de IED. China ascendió hasta US\$ 129 mil millones, lo que representa un aumento de un 4% con respecto a 2013, principalmente debido a un crecimiento de la IED en el sector de los servicios. Las entradas de IED aumentaron también en Hong Kong y Singapur. India experimentó un aumento significativo del 22%, alcanzando US\$ 34 mil millones. Sin embargo, las entradas en África se mantuvieron estables en US\$ 54 mil millones.<sup>36</sup>

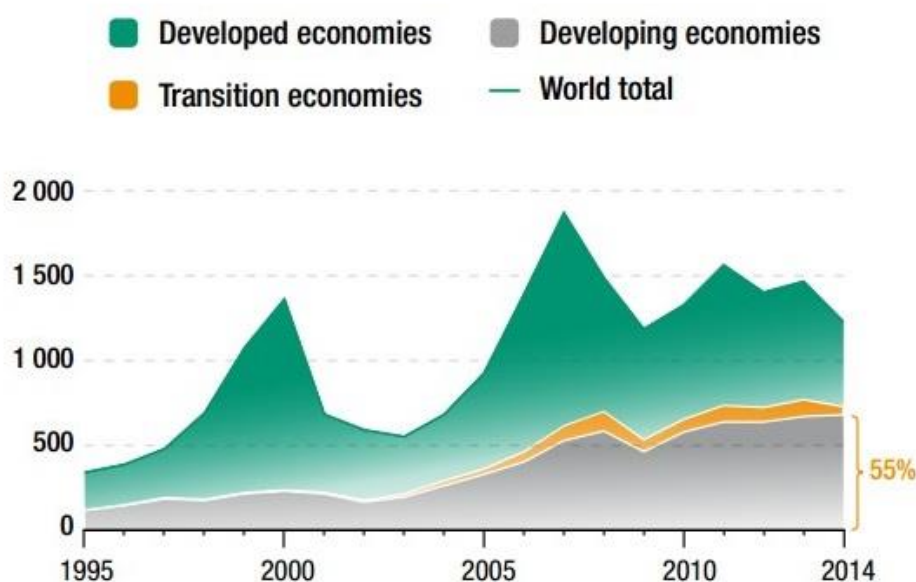


Figura 2. Entrada IED. Global y por grupo de economías, 1995-2014 (En miles de millones de dólares). Fuente: Base de datos UNCTAD, FDI/MNE

<sup>35</sup> UNCTAD. World Investment Report 2015, p. 3. [artículo en línea] en <[http://unctad.org/en/PublicationsLibrary/wir2015\\_en.pdf](http://unctad.org/en/PublicationsLibrary/wir2015_en.pdf)>

<sup>36</sup> *Ibid*

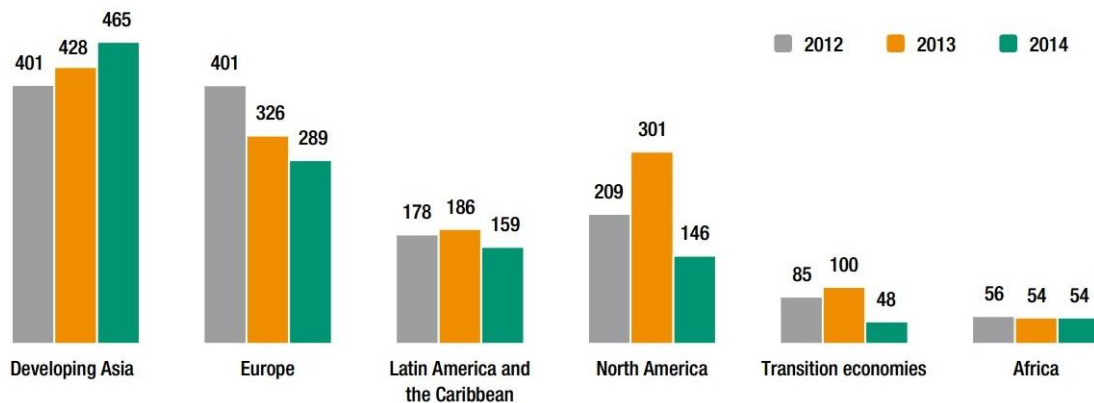


Figura 3. Entrada IED. Por región, 2013-2014 (En miles de millones de dólares). Fuente: Base de datos UNCTAD, FDI/MNE

América Latina se estaba destacando en los últimos años como una de las regiones con flujos de IED más crecientes, al alcanzar uno de sus mejores índices en 2013. Sin embargo, las corrientes de IED hacia América Latina y el Caribe - excluyendo los centros financieros extraterritoriales del Caribe - se redujo en un 14.4%, cayendo a US\$ 159 millones de dólares en 2014, después de cuatro años de aumentos consecutivos. Esta disminución se debió principalmente a consecuencia de una disminución del 72% de las fusiones y adquisiciones transfronterizas (M&A) en América Central y el Caribe, y de los precios de las materias primas, lo que redujo la inversión en las industrias extractivas en América del Sur. Mientras que los flujos de IED a México, la República Bolivariana de Venezuela, Argentina, Colombia y Perú se redujeron, los flujos hacia Chile aumentaron, debido a los altos niveles de transfronterizas de fusiones y ventas. En Brasil, la fuerte caída de la IED en el sector primario fue compensada por un aumento de la IED en manufactura y servicios, manteniendo total de las corrientes similares a los niveles de 2013.<sup>37</sup>

Entre los motivos destacados por el Secretario-General de la Unctad, Mukhisa Kituyi, para el cambio en los índices de América Latina están la caída de los precios de las materias primas, lo que redujo la atracción de las actividades de extracción en la América del Sur.<sup>38</sup> El declino se dio en toda la región, pero fue más fuerte en la América Central y en el Caribe, donde las cifras bajaron un 36%, para US\$ 39 mil millones. Las entradas en América del Sur siguieron disminuyendo por el segundo año consecutivo, bajando un 4% para US\$ 121

<sup>37</sup> *Ibid*

<sup>38</sup> G1. Brasil sobe para 6ª posição em entrada de investimento estrangeiro, 2015. [artículo en línea] en <<http://g1.globo.com/economia/negocios/noticia/2015/06/brasil-sobe-para-6-posicao-em-entrada-de-investimento-estrangeiro.html>>

mil millones. Todos los países receptores, con excepción de Chile, registraron crecimiento negativo.<sup>39</sup>

México fue el tercer más grande receptor de IED en la región, a pesar de que las entradas de inversión se redujeron a casi mitad (US\$ 22.8 mil millones).<sup>40</sup> Brasil se mantuvo como el principal destino de IED de la región con flujos que totalizan US\$ 62 mil millones, representando una disminución de un 2%, a pesar de haber un aumento significativo de la transfronterizas de fusiones y ventas (un 42%, alcanzando la cifra de US\$ 14 mil millones). La disminución de IED fue impulsada por una caída en el sector primario (menos de 58%, totalizando US\$ 7 mil millones), mientras que los flujos de manufactura y de servicios aumentaron un 5% y un 18%, totalizando US\$ 22 mil millones y US\$ 33 mil millones, respectivamente. La IED en la industria de los vehículos de motor ha registrado el mayor incremento en valor absoluto (US\$ 1.4 millones) y alcanzó un monto total de US\$ 4 mil millones, posicionándola entre los cuatro sectores receptores de IED más grandes en 2014, después del comercio (US\$ 6.8 mil millones), las telecomunicaciones (US\$ 4.2 mil millones) y extracción de petróleo y gas (US\$ 4.1 millones).

Chile recuperó su lugar como el segundo destino más grande de la América del Sur. Las entradas en el país aumentaron en un 38%, totalizando US\$ 22.9 mil millones. La disminución de las inversiones en los flujos afectó también la economía de Argentina (-41%), Colombia (-1%), Perú (-18%) y República Bolivariana de Venezuela (-88%).<sup>41</sup>

---

<sup>39</sup> UNCTAD. World Investment Report 2015, p. 60. [artículo en línea] en <[http://unctad.org/en/PublicationsLibrary/wir2015\\_en.pdf](http://unctad.org/en/PublicationsLibrary/wir2015_en.pdf)>

<sup>40</sup> G1. Brasil sobe para 6ª posição em entrada de investimento estrangeiro, 2015. [artículo en línea] en <<http://g1.globo.com/economia/negocios/noticia/2015/06/brasil-sobe-para-6-posicao-em-entrada-de-investimento-estrangeiro.html>>

<sup>41</sup> UNCTAD. World Investment Report 2015, p. 60. [artículo en línea] en <[http://unctad.org/en/PublicationsLibrary/wir2015\\_en.pdf](http://unctad.org/en/PublicationsLibrary/wir2015_en.pdf)>



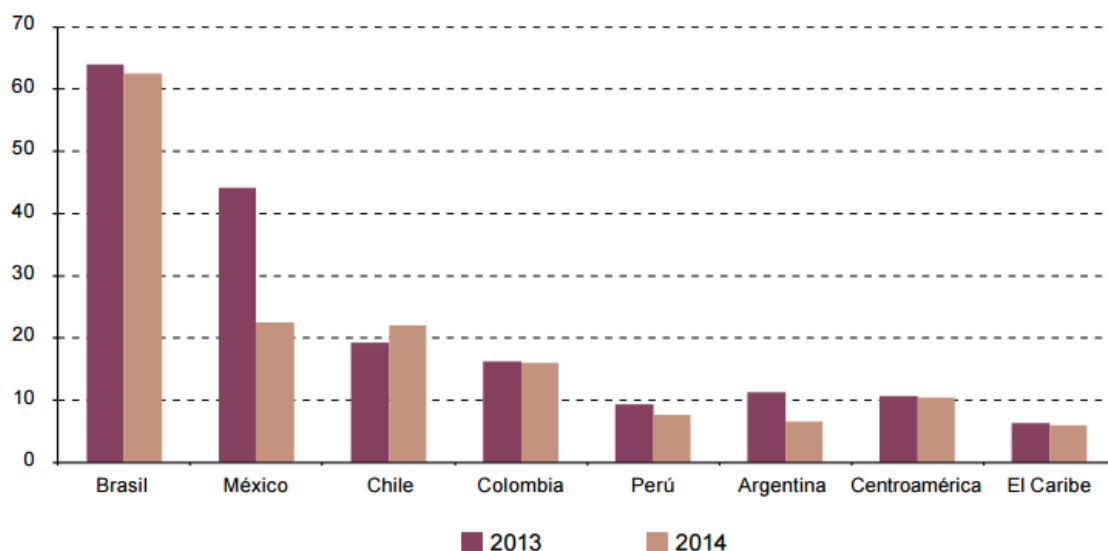


Figura 4. América Latina y el Caribe (subregiones y países seleccionados): inversión extranjera directa (IED) recibida, 2013-2014 (En miles de millones de dólares). Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), sobre la base de estimaciones y cifras oficiales a 18 de mayo de 2015.

Según el informe de la CEPAL sobre Inversión Extranjera Directa en América Latina y el Caribe, durante el periodo de 1996 a 2001 se registró un aumento considerable de este tipo de inversión en esta región. Este periodo representó el 30% del PIB. Este importante aumento en la aportación al PIB se debió principalmente a las privatizaciones de empresas estatales, que se caracterizaban por un monopolio público, que pasó a manos privadas, lo que tuvo como resultado la conformación de un monopolio privado. En muchas ocasiones el inversionista privado no tenía la necesidad de invertir en infraestructura, ya que la inversión había sido realizada por el Estado. Estos inversionistas extranjeros aprovecharon la capacidad instalada y administraron de forma privada los servicios que antiguamente eran públicos. En el periodo de 1992 a 2001 se totalizó una salida por utilidades y dividendos de US\$ 16.094 millones. Mientras que en el periodo de 1996 a 2001, el superávit comercial acumulado fue de US\$ 5.581 millones. Los restantes US\$ 4.000 millones impactaban en las reservas, o fueron solicitados en préstamos o refinanciaciones, también se podía esperar la llegada de IED, pero esto agravaba aún más la situación, ya que se incrementaban las salidas de divisas por el concepto de utilidades, dividendos y rentas de inversión. Junto a las privatizaciones, están las

desregulaciones económicas que permitieron modernizar a distintos sectores económicos, pero que tuvo como contraparte la desarticulación de la protección de la industria manufacturera.<sup>42</sup>

Las economías periféricas pasaron a ser receptoras de capital, pero a su vez crecía el peso de las empresas multinacionales en su variedad productiva durante el periodo de 1996 a 2001, esto significó la extranjerización de las economías periféricas. Otro dato que aporta el Informe de la CEPAL sobre Inversión Extranjera Directa en la América Latina y el Caribe es que las empresas transnacionales han obtenido altas tasas de rentabilidad. A pesar de la caída entre los años de 1998 y 2001 - la rentabilidad pasó del 7% al 4% -, y su manutención en 2001 y 2002, en 2008 la tasa alcanzó un 10%. El año siguiente, la rentabilidad fue del 7% y se mantuvo hasta el 2011.<sup>43</sup>

---

<sup>42</sup> CEPAL. Panorama Económico y Social de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños, 2012. P. 77 [artículo en línea] en <[http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/1151/S2013381\\_es.pdf?sequence=1](http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/1151/S2013381_es.pdf?sequence=1)>

<sup>43</sup> *Ibid*

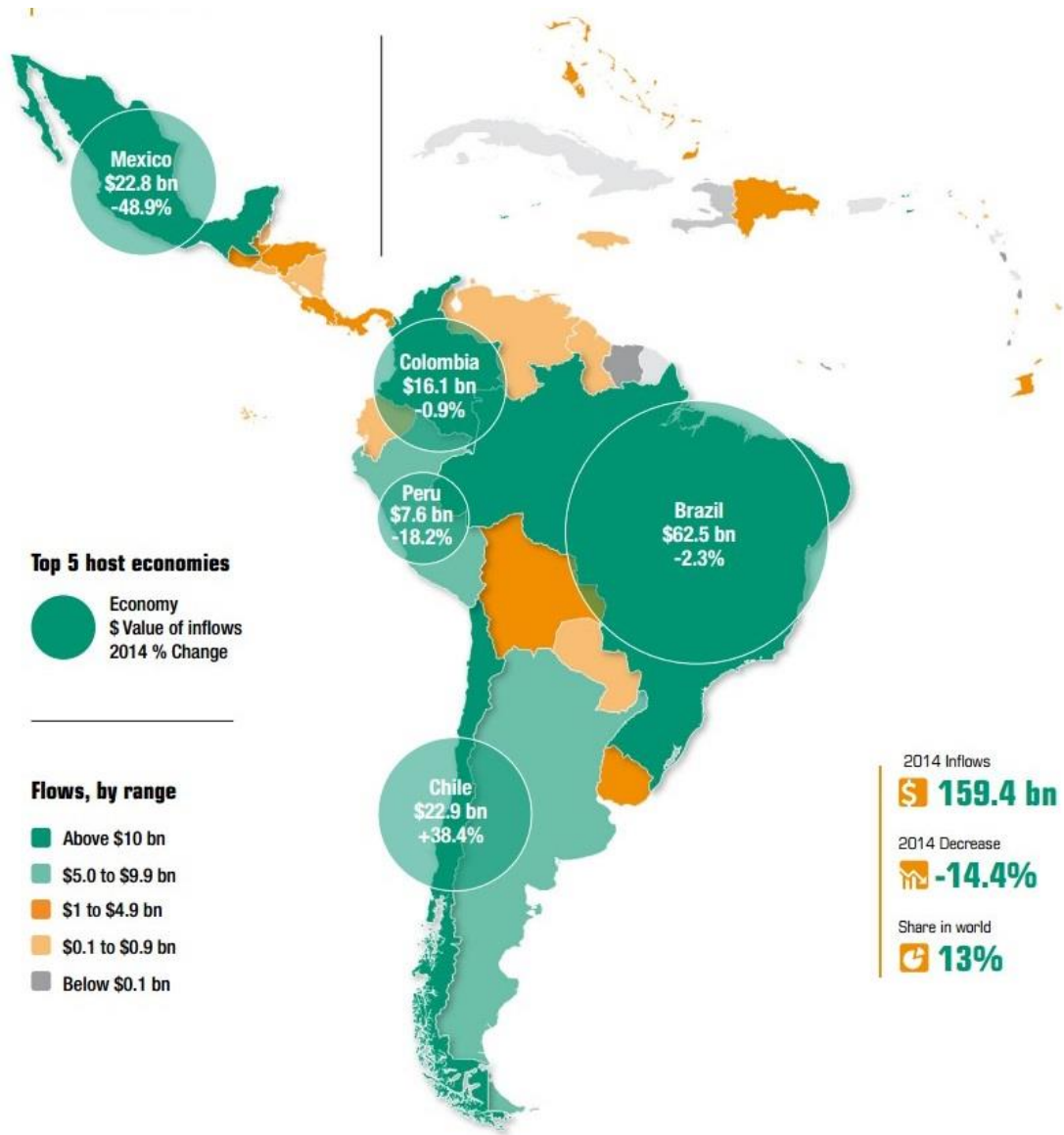


Figura 5. Entrada IED. Latinoamérica y el Caribe, primeras cinco economía, 2014 (Valor y cambio). Fuente: Base de datos UNCTAD, FDI/MNE

### 3. INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA EN BRASIL

#### 3.1 EVOLUCIÓN HISTÓRICA

Con respecto al desarrollo histórico de las inversiones extranjeras en Brasil, uno de los primeros registros que se hizo fue en la época en que el país todavía era colonia de Portugal. En este periodo, se vetaba el acceso al capital extranjero en el mercado brasileño, de forma que no era posible ningún tipo de inversión directa. Los primeros actos emanados por el Príncipe Regente fueron gradualmente aboliendo las restricciones a la entrada de capital externo.<sup>44</sup>

El primer marco importante para el ingreso IED fue la proclamación de la independencia de Brasil, el 7 de septiembre de 1822. Hasta ese momento, todas las relaciones internacionales de Brasil eran realizadas por la metrópoli. Solamente después de la consolidación de la soberanía del Imperio de Brasil fue posible, técnicamente, elaborar consideraciones acerca de la relación de Brasil con inversionistas extranjeros.<sup>45</sup>

De esa forma, a inicios del siglo XIX, comenzó la relación de Brasil con inversiones foráneas. La economía brasileña ha pasado por diversos ciclos, debido a la variación de los productos de exportación y de los modelos de industrialización. En la perspectiva de la inversión extranjera, se destacan cuatro ciclos: (i) inversiones en infraestructura en el Imperio de Brasil (de 1822 a 1889); (ii) período de industrialización y desarrollo (de 1930 a 1964); (iii) régimen militar (de 1964 a 1988); y (iv) apertura económica (de 1990 hasta la actualidad).<sup>46</sup>

La relación del Imperio de Brasil con la IED fue resultado del panorama económico brasileño de la época. El Estado brasileño necesitaba invertir en infraestructura, especialmente en los sectores de la construcción de ferrocarriles, puertos y servicios urbanos.<sup>47</sup>

La forma jurídica encontrada por el Estado para realizar esas obras y servicios, desde 1850, fue mediante contratos de concesiones, firmados por las Provincias o por el Gobierno General del Imperio y las empresas. Estos contratos seguían las bases del Derecho

---

<sup>44</sup> SILVEIRA, E. *A disciplina Jurídica do Investimento Estrangeiro no Brasil e no Direito Internacional*. Primera edición. São Paulo: Ed. Juarez de Oliveira, 2002. pp. 91-92.

<sup>45</sup> TAVELA LUÍS, D. *O Brasil e a Proteção de Investimentos*. Revista Brasileira de Arbitragem. Edição Especial. p. 31.

<sup>46</sup> *Ibid*

<sup>47</sup> *Ibid* p. 32.

Europeo. En diversos contratos de concesión de esa época ya estaba presente el arbitraje para la solución de conflictos.<sup>48</sup>

Sin embargo, no solo los contratos preveían la solución arbitral, el Decreto nº 7.959 de 1880, que reglaba concesiones de líneas de ferrocarril del Imperio, estipulaba que la forma de resolución de conflictos entre el Gobierno y las compañías sería el arbitraje. Esto significa que, para las concesiones de líneas de ferrocarril del Imperio, el arbitraje no era una opción meramente contractual, sino también legal, lo que demuestra el interés en resolver disputas por la vía arbitral.<sup>49</sup>

El período de industrialización y el régimen militar fueron relevantes para el desarrollo de la industria nacional, y representaron los períodos de creación de las grandes industrias nacionales y de la asociación del capital brasileño (privado o estatal) al capital extranjero. Hubo una disminución del papel de las concesiones y del capital extranjero, y los servicios públicos pasaron a ser ejecutados, en la mayoría de los casos, por empresas paraestatales. En esos períodos, a pesar de que Brasil seguía invirtiendo en la industria, la inversión deja de ser directa y pasa a ser realizada por préstamos al gobierno – lo que llevó al aumento de la deuda externa brasileña.<sup>50</sup>

Después de la Segunda Guerra Mundial, Brasil se convirtió en un gran receptor de IED en América Latina<sup>51</sup> lo que se mantuvo entre las décadas del 60 y 80<sup>52</sup>. Las modificaciones del reglamento fueron evolucionando de tal forma que en el siglo XX, específicamente en los años 70, Brasil ya era uno de los mayores receptores de inversiones entre los países en vías de desarrollo. A partir de la década del 80, debido a una serie de factores, como la crisis de la deuda interna, la inestabilidad macroeconómica y al atractivo de la economía de los países asiáticos, Brasil pierde su posición de liderazgo en la recepción de inversiones extranjeras.<sup>53</sup> Hasta el inicio de los años 90, los niveles de ingreso de inversiones extranjeras en el país, en términos absolutos, permanecieron muy bajos y relativamente estancados.<sup>54</sup> Con la caída del campo socialista a principios de los 90, los antiguos países pertenecientes a la extinta Unión de

---

<sup>48</sup> *Ibid*

<sup>49</sup> *Ibid* pp. 32-33.

<sup>50</sup> *Ibid* pp. 34-35.

<sup>51</sup> MATTOS, L; CASSUCE, F; CAMPOS, A. *Determinantes dos Investimentos Diretos Estrangeiros no Brasil, 1980-2004*, 2007. P. 04. [artículo en línea] en <<http://www.scielo.br/pdf/rec/v11n1/a02v11n1.pdf>>

<sup>52</sup> IPEA. *Investimento estrangeiro direto*. 22 edición, 2006. [artículo en línea] en <[http://desafios.ipea.gov.br/index.php?option=com\\_content&view=article&id=2103:catid=28&Itemid=23](http://desafios.ipea.gov.br/index.php?option=com_content&view=article&id=2103:catid=28&Itemid=23)>

<sup>53</sup> DIAS, B. *Investimentos Estrangeiros no Brasil e o Direito Internacional*. (Curitiba: Editorial Juruá), 2010. p. 46

<sup>54</sup> MATTOS, L; CASSUCE, F; CAMPOS, A. *Determinantes dos Investimentos Diretos Estrangeiros no Brasil, 1980-2004*, 2007. P. 04. [artículo en línea] en <<http://www.scielo.br/pdf/rec/v11n1/a02v11n1.pdf>>

la República Socialista Soviética (URSS) superarían a Brasil en la recepción de IED.<sup>55</sup> Sin embargo, a mediados de los años 90, las inversiones volvieron a aumentar y alcanzan un nuevo record en 2010, superando los 48 billones de dólares. Esto significó un aumento del 87% en comparación al año anterior, colocando nuevamente Brasil como el mayor receptor en la región latinoamericana.<sup>56</sup>

Conforme lo mencionado anteriormente, hasta que se promulgó la Constitución de 1988, el período republicano brasileño fue caracterizado por la nacionalización de la economía. Se fundaron grandes empresas estatales y se implantó un sistema de asociación de capital nacional al extranjero, que restringió la IED en Brasil y aumentó substancialmente su deuda externa.<sup>57</sup>

El fin del régimen militar y la promulgación de la Constitución de 1988 representan un marco histórico para la retomada de las IED en el país. La nueva Constitución brasileña pasó a admitir la prestación de servicios públicos por particulares, mediante licitación.

Debido a la creación de nuevas leyes, las necesidades sociales, el escenario económico y los avances tecnológicos en el sector de las comunicaciones y del transporte<sup>58</sup>, a partir de la década de 1990, bajo el gobierno del Presidente Fernando Collor de Mello, comienza el proceso de apertura de la economía brasileña. Dicho proceso se mantuvo durante las gestiones de Itamar Franco y de Fernando Henrique Cardoso. De forma similar a lo que ocurrió en el Imperio, en esa época el Estado no tenía las condiciones financieras para suplir las necesidades sociales y de infraestructura del país, lo que justifica parcialmente, el presupuesto de los inversionistas privados (en su mayoría, extranjeros).<sup>59</sup>

En la década de 1990, se iniciaron grandes reformas en el Estado, que pasó a representar un papel diferente a lo tradicional: el “Estado-proveedor” empezó a reemplazarse

---

<sup>55</sup> IPEA. Investimento estrangeiro direto. 22 edición, 2006. [artículo en línea] en <[http://desafios.ipea.gov.br/index.php?option=com\\_content&view=article&id=2103:catid=28&Itemid=23](http://desafios.ipea.gov.br/index.php?option=com_content&view=article&id=2103:catid=28&Itemid=23)>

<sup>56</sup> DIAS, Bernadete de Figueiredo. *Investimentos Estrangeiros no Brasil e o Direito Internacional*. (Curitiba: Editorial Juruá), 2010. p. 46.

<sup>57</sup> TAVELA LUÍS, Daniel. *O Brasil e a Proteção de Investimentos*. Revista Brasileira de Arbitragem. Edição Especial. pp. 34-35.

<sup>58</sup> PAIXÃO, M. *Investimento Estrangeiro Direto Industrial no Cenário Ambiental e Socioeconômico do Nordeste Brasileiro*, 2014. p. 72. [artículo en línea] en <[http://repositorio.unb.br/bitstream/10482/16301/1/2014\\_MarciaCristinaSilvaPaixao.pdf](http://repositorio.unb.br/bitstream/10482/16301/1/2014_MarciaCristinaSilvaPaixao.pdf)>

<sup>59</sup> TAVELA LUÍS, D. *O Brasil e a Proteção de Investimentos*. Revista Brasileira de Arbitragem. Edição Especial. p. 34

por el “Estado-regulador”. Es en ese ambiente político-económico, que importantes marcos normativos comenzaron a surgir para los inversionistas.<sup>60</sup>

La primera gran demostración brasileña en la dirección de la apertura económica al capital extranjero, con relativo grado de seguridad a los inversionistas, fue la firma de los Tratados Bilaterales de Inversión (TBIs).<sup>61</sup>

De acuerdo con la definición de la UNCTAD, los TBIs son acuerdos entre dos países que tienen como objetivo incentivar, promover y proteger las inversiones hechas por empresas de un país en el territorio del otro, es decir, los TBIs tienen la función de regular como la inversión será tratada entre los países signatarios.<sup>62</sup>

De 1994 a 1999, Brasil firmó catorce TBIs, de los cuales seis llegaron a votación en el Congreso Nacional, además del Protocolo de Colonia, en el ámbito del Mercosur.<sup>63</sup>

Los TBIs delimitan su objetivo y crean reglas con respecto al trato justo y equitativo, la libre transferencia de capitales, la indemnización por expropiación, el trato nacional, el trato de la nación más favorecida y los métodos de resolución de disputas.<sup>64</sup>

La expectativa gubernamental era brindarles seguridad a los inversionistas extranjeros para que estos aportasen recursos al país. A pesar de que ninguno de los acuerdos ha sido ratificado, estos representarían un marco político importante en el proceso de reapertura y liberalización económica brasileña y en la retomada de la confianza de los inversionistas en las instituciones del país. Los acuerdos fueron retirados de la pauta de votación del congreso el 12 de diciembre de 2002, por lo tanto, no se encuentran vigentes, por motivos que serán comentados en los próximos tópicos.<sup>65</sup>

La globalización es responsable por aumentar el flujo de capitales y facilitar las inversiones en Brasil. En la actualidad, la economía brasileña disputa el ingreso de IED con economías emergentes, como la de India, China y Sudáfrica.<sup>66</sup>

---

<sup>60</sup> *Ibid*

<sup>61</sup> COSTA, J. *Direito internacional do investimento estrangeiro*. Curitiba: Juruá, 2010. p. 264.

<sup>62</sup> United Nations Conference On Trade And Development (UNCTAD). What are BITs? 2004. [artículo en línea] en <[http://www.unctadxi.org/templates/Page\\_\\_\\_\\_1006.aspx](http://www.unctadxi.org/templates/Page____1006.aspx)>

<sup>63</sup> TAVELA LUÍS, D. *O Brasil e a Proteção de Investimentos*. Revista Brasileira de Arbitragem. Edição Especial. pp. 34-35.

<sup>64</sup> *Ibid* p. 35.

<sup>65</sup> *Ibid*

<sup>66</sup> IPEA. Investimento Estrangeiro Direto. 22ª Edición, 2006. [artículo en línea] en <[http://desafios.ipea.gov.br/index.php?option=com\\_content&view=article&id=2103:catid=28&Itemid=23](http://desafios.ipea.gov.br/index.php?option=com_content&view=article&id=2103:catid=28&Itemid=23)>

Además de los mencionados cambios en el ambiente externo que impactaron en los flujos económicos mundiales, el propio momento histórico de la economía brasileña fue responsable por los cambios en la política económica: el proceso de apertura comercial, de privatizaciones y de desregulación del capital externo.<sup>67</sup>

Otro importante factor para la atracción de nuevos IED fue la firma del Tratado de Asunción, en marzo de 1991. Por medio de este tratado, se pretendía desarrollar la integración comercial y las estructuras productivas entre los países miembros (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay). Sin embargo, los resultados de la integración regional no fueron homogéneos entre las actividades económicas. La actividad más significativa, en términos de ingresos de IED, fue la concerniente al sector automotor, debido al compromiso de comercio mutuo entre Argentina y Brasil, que obligaba a los principales productores de automóviles y autopiezas a mantener plantas productivas en ambos países.<sup>68</sup>

Con la implementación del Plano Real, en julio de 1994, que cambió la moneda del Crucero al Real brasileño, la economía volvió a estabilizarse. Así, se restableció un ambiente propicio para las realizaciones de nuevas inversiones, posibilitando que los inversionistas internacionales destinasen nuevos recursos para ampliar y modernizar sus operaciones, o también que iniciasen nuevas actividades en el país. La estabilización monetaria también ayudó a recuperar el gran mercado consumidor.<sup>69</sup>

El ingreso de IED tuvo su auge en el año 2000, cuando se registró la cifra record de US\$ 32,8 mil millones, causada por un incremento mundial de las inversiones en la que predominó la operación de adquisición y la fusión de empresas. En el año siguiente, ese escenario empezó a cambiar, como reflejo de los acontecimientos ocurridos en el mundo, tales como la caída de la bolsa de valores de Nueva York, y el enfriamiento de la economía global, provocados por atentados terroristas y guerras. Otra de las causas fue el hallazgo de fraudes en la contabilidad de grandes empresas norteamericanas y multinacionales.<sup>70</sup>

Estos acontecimientos trajeron como resultado la reducción del 40% en los niveles de inversión extranjera en el mundo, lo que también afectó Brasil. Esta reducción se agravó por

---

<sup>67</sup> PAIXÃO, M. *Investimento Estrangeiro Direto Industrial no Cenário Ambiental e Socioeconômico do Nordeste Brasileiro*, 2014. P. 72. [artículo en línea] en <[http://repositorio.unb.br/bitstream/10482/16301/1/2014\\_MarciaCristinaSilvaPaixao.pdf](http://repositorio.unb.br/bitstream/10482/16301/1/2014_MarciaCristinaSilvaPaixao.pdf)>

<sup>68</sup> MATTOS, L; CASSUCE, F; CAMPOS, A. *Determinantes dos Investimentos Diretos Estrangeiros no Brasil, 1980-2004*, 2007. p. 4. [artículo en línea] en <<http://www.scielo.br/pdf/rec/v11n1/a02v11n1.pdf>>

<sup>69</sup> *Ibid*

<sup>70</sup> *Ibid*



el declive de los procesos de privatizaciones y por la crisis energética, entre otros factores. En ese año, el ingreso de inversión extranjera en Brasil alcanzó apenas los US\$ 22 mil millones.<sup>71</sup>

En el año 2002, Brasil ocupó la decimoprimer colocación entre los países receptores de IED, con un total de US\$ 16,6 mil millones, que corresponde a una reducción aproximada del 25% en relación a los valores de 2001. En 2003, ingresaron a Brasil US\$ 10,1 mil millones por IED, representando una reducción de cerca del 30% en comparación a los valores del año anterior y ratificando la tendencia declinante observada desde 2001. En 2004, los ingresos de IED en Brasil alcanzaron US\$ 18,160 millones, lo que demostró una recuperación de la economía.<sup>72</sup>

El volumen de IED en 2012 se redujo en un 2% en comparación al año anterior, totalizando US\$ 65,2 millones. En 2011, el IED alcanzó US\$ 66,6 millones y presentó un crecimiento del 37,5% en relación al año anterior.<sup>73</sup> En 2013, Brasil también había sido el mayor receptor de IED, cuyo monto llegó a US\$ 64.045 millones.<sup>74</sup> En el año 2014, se registró un aumento del 8% en la IED recibida por Brasil durante los primeros ocho meses con respecto al mismo período de 2013.<sup>75</sup>

La entrada de IED en Brasil alcanzó en diciembre de 2015 el record mensual de US\$ 15,2 mil millones, según datos presentados por el Banco Central de Brasil. Así, el país cerró el año con US\$ 75 mil millones en inversiones productivas provenientes del exterior. El resultado muestra que el país sigue siendo objeto de empresarios e inversionistas extranjeros.<sup>76</sup>

Los recursos provenientes de otros países que ingresaron en la economía brasileña durante 2015 quedaron abajo del volumen de US\$ 97 mil millones registrados en 2015. Sin embargo, en la evaluación del Banco Central de Brasil, la cifra sigue elevada, por arriba de los US\$ 66 mil millones que habían sido estimados por el gobierno en el inicio del año pasado.<sup>77</sup>

---

<sup>71</sup> *Ibid*

<sup>72</sup> *Ibid*

<sup>73</sup> VEJA Economía. *Investimento estrangeiro direto recua 2% em 2012*, 2013. [artículo en línea] en <<http://veja.abril.com.br/noticia/economia/investimento-estrangeiro-direto-recua-2-em-2012>>

<sup>74</sup> CEPAL. *Panorama Económico y Social de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños*, 2014. P. 22. [artículo en línea] en <[https://www.u-cursos.cl/derecho/2008/1/D126D0303/8/material\\_docente/previsualizar?id\\_material=174349](https://www.u-cursos.cl/derecho/2008/1/D126D0303/8/material_docente/previsualizar?id_material=174349)>

<sup>75</sup> CEPAL. Actualización del informe *La inversión extranjera directa en América Latina y el Caribe*, 2014. [artículo en línea] en <<http://www.cepal.org/es/comunicados/disminuye-en-23-inversion-extranjera-directa-en-america-latina-en-el-primer-semester-de>>

<sup>76</sup> PORTAL BRASIL. *Economia do Brasil atrai US\$ 75 bilhões em investimento estrangeiro em 2015*, 2016. [artículo en línea] en <<http://www.brasil.gov.br/economia-e-emprego/2016/01/economia-do-brasil-atraiu-us-75-bi-em-investimento-estrangeiro-em-2015>>

<sup>77</sup> *Ibid*

Brasil sigue siendo un mercado consumidor robusto, con doscientos millones de consumidores, y tiene oportunidades de inversiones en diversos sectores. Además, la IED se direcciona hacia diferentes actividades de la economía, no está concentrada. Eso es un aspecto estructural importante.<sup>78</sup>

Conforme los datos presentados, la mayor parte de la IED que ingresó en Brasil en 2015 fue direccionada al sector de servicios. Dentro de este grupo, los recursos fueron destinados principalmente hacia las empresas de telecomunicaciones, electricidad y gas, actividades inmobiliarias, instituciones financieras, empresas de salud y de servicios de tecnología.<sup>79</sup>

El sector industrial figura en la segunda gran preferencia de los extranjeros interesados en negocios en Brasil. En ese segmento se destacan las inversiones en industria de productos químicos, industria alimenticia, fábricas de equipamientos de informática, materiales eléctricos, industria de máquinas y de equipamientos y el sector automovilístico. En tercer lugar en la preferencia de los inversionistas quedaron las empresas del sector agrícola, de exploración de petróleo y extracción de minerales.<sup>80</sup>

Para 2016, la autoridad monetaria estima que la entrada de recursos productivos del exterior en la economía brasileña quedará en US\$ 60 mil millones, en valores a ser distribuidos por varios segmentos.<sup>81</sup>

Los recursos van a ingresar en un momento en que el dólar está más elevado en relación al real en comparación a años anteriores, funcionando como un factor multiplicador de esos recursos en el mercado interno. En el año pasado, el dólar tuvo una valorización media de 42% en relación al real, de acuerdo con el Banco Central. Y para 2016, el mercado financiero proyecta continuidad de esa valorización.<sup>82</sup>

El hecho de poseer importantes recursos en materias primas, una gran reserva de mano de obra de todos los niveles educativos y sectores que ofrecen buenas oportunidades de negocios, ha convertido a Brasil en un gran atractivo para la inversión extranjera. Su economía se ha diversificado y cada vez más se producen y se exportan productos manufacturados. El

---

<sup>78</sup> Ibid

<sup>79</sup> Ibid

<sup>80</sup> Ibid

<sup>81</sup> Ibid

<sup>82</sup> Ibid

potencial del mercado doméstico brasileño, así como el bajo costo de la mano de obra, son algunos de los elementos que pueden atraer a los inversionistas extranjeros.<sup>83</sup>

Sin embargo, a pesar de su apertura a los intercambios mundiales, aún persisten varias barreras administrativas que afectan al comercio internacional. También, el código laboral brasileño implica importantes costos para las empresas extranjeras, provocando que gran parte de los trabajadores sean mantenidos en el sector informal.<sup>84</sup>

### 3.2 MOTIVOS PARA INVERTIR EN BRASIL

Muchos sectores en Brasil ofrecen buenas oportunidades de negocios. Esto se debe fundamentalmente a que el país posee recursos muy importantes en materias primas y una gran reserva de mano de obra en todos los niveles educativos. También, su economía está diversificada y cada vez se producen y se exportan más productos manufacturados. El potencial del mercado doméstico brasileño y el bajo costo laboral, son otros elementos atrayentes para los inversionistas extranjeros<sup>85</sup>. Además, Brasil tiene frontera con diez países: Argentina, Bolivia, Colombia, Guyana Francesa, Guyana, Paraguay, Perú, Surinam, Uruguay y Venezuela; representa la mitad de la economía de América del Sur; tiene su industria muy desarrollada y diversificada en la América Latina y el Caribe; es el principal productor mundial de jets regionales y el cuarto mayor productor de aviones comerciales; es el mayor productor mundial de café, naranja y guaraná; es el mayor productor de caña de azúcar, junto con la India; es uno de los mayores productores y exportadores en el mercado de minerales crudos y procesados; tiene grandes depósitos de los minerales de hierro, bauxita, manganeso, estaño y oro; es uno de los mayores productores de biocombustibles; ocupa el 17° lugar en el ranking mundial de las reservas de petróleo, y aparece en la posición número 11 entre los productores más grandes del mundo; es un gran productor de alimentos; tiene el mayor rebaño de ganado comercial en el mundo, con un número superior a 198 millones de cabezas de vacuno; es el segundo mayor productor de alimentos orgánicos; es el tercer mayor productor de fruta; es el tercer mayor productor de alimentos modificados genéticamente; cuenta con uno de los sistemas de telecomunicaciones más modernos del mundo; posee un sistema bancario moderno y avanzado; cuenta con una moderna y competitiva industria textil, que representan el 4.9% del PIB total de

---

<sup>83</sup> SANTANDER. Brasil: Inversión Extranjera, 2015. [artículo en línea] en <<https://es.santandertrade.com/establecerse-extranjero/brasil/inversion-extranjera>>

<sup>84</sup> *Ibid*

<sup>85</sup> *Ibid*

su industria; es el país que tiene más territorio para expandir su cultivo agrícola y cuenta con la mayor superficie de tierras para esta actividad en el mundo; recibe más de cinco millones de turistas extranjeros por año; es el tercer mayor productor de zapatos, con una industria de piel altamente competitiva; es el tercero en producción mundial de bebidas no alcohólicas; es el sexto mayor mercado de cosméticos; tiene la séptima industria química más importante del mundo; es el décimo mayor productor de automóviles (1,8 millones de vehículos por año); tiene la décima mayor industria de papel y celulosa.<sup>86</sup>

Los factores que atraen a los inversionistas a Brasil son: el tamaño del mercado brasileño; la disponibilidad de recursos naturales y humanos; la propensión a la producción y a la productividad; y la relativa estabilidad económica, financiera y política.<sup>87</sup>

### 3.3 LEGISLACIÓN BRASILEÑA

La preocupación de implementar una legislación en Brasil sobre IED existe desde el siglo XVII, cuando los primeros registros legales sobre inversión extranjera fueron establecidos en tratados celebrados con Inglaterra, más específicamente el Tratado de Methuen, también conocido como el Tratado de los Paños y los Vinos, en la época en que Brasil era colonia de Portugal.<sup>88</sup> Durante el siglo XIX, el flujo de inversiones extranjeras aumentó considerablemente y ya existían diversas restricciones al capital extranjero. Sin embargo, sólo después de 1905 se notó la intervención oficial en el régimen de cambio. Esto ocurrió a partir de la promulgación del Decreto n° 1.455 de 1905, lo que vetó la remesa de divisas del exterior.<sup>89</sup>

En las décadas siguientes, hubo un aumento considerable de las inversiones externas en Brasil, principalmente en los años 50. Esto se debió a la estabilidad en la economía, resultante del Plano de Metas, que incentivó y subsidió la industria nacional. Posteriormente, y debido a la crisis económica y política de inicios de los años 60, se promulgó la Ley n° 4.131, en

---

<sup>86</sup> SECRETARIA DE DESENVOLVIMENTO ECONOMICO E RELAÇÕES DO TRABALHO DA PREFEITURA DE SÃO CAETANO DO SUL. Sou estrangeiro e quero investir no Brasil. [artículo en línea] en <[http://www.investesaocaetano.com.br/index.php?option=com\\_content&view=article&id=90&Itemid=60](http://www.investesaocaetano.com.br/index.php?option=com_content&view=article&id=90&Itemid=60)>

<sup>87</sup> MONEBHURRUN, N. *Crônicas do Direito Internacional dos Investimentos. Revista de Direito Internacional (Brazilian Journal of International Law)*. v 12, n 2, 2014. pg 1 . [artículo en línea] <http://www.publicacoesacademicas.uniceub.br/index.php/rdi/article/view/3187/pdf>

<sup>88</sup> SILVEIRA, E. *A disciplina Jurídica do Investimento Estrangeiro no Brasil e no Direito Internacional*. Primera edición. São Paulo: Ed. Juarez de Oliveira, 2002. p. 92.

<sup>89</sup> *Ibid* p. 93.

3 de septiembre de 1962, convirtiéndose en uno de los principales instrumentos regulatorios de la inversión extranjera en Brasil.<sup>90</sup>

Según Dias, el régimen jurídico de las inversiones extranjeras está plasmado en la Constitución Federal de Brasil. También se encuentran en algunas normas infraconstitucionales, entre las cuales resaltan la Ley n° 4.131 de 1962, con las modificaciones introducidas por la Ley n° 4.390 de 1964, y regulada por el Decreto 55.762 de 1965, y en las resoluciones y cartas circulares del Banco Central de Brasil. Mediante esta vía es regulado el ingreso y la salida de las inversiones extranjeras en el país.<sup>91</sup>

A continuación serán analizados los textos legales que rigen la IED en Brasil, comenzando con el texto legal descrito en la Constitución Federal pertinente a la inversión extranjera. Después serán analizadas las posteriores leyes promulgadas con el objetivo de regular tales inversiones. Finalmente, se discutirán las circulares del Banco Central de Brasil, las cuales constituyen reglas generales que rigen el instituto de la IED.

La Constitución Federal es la fuente primaria del ordenamiento normativo brasileño. En ella, por lo tanto, debemos primero buscar formas de reglamentación de la inversión extranjera en el país. La Constitución norma sobre la materia en sus artículos, entre los cuales se destacan el 4, 5, 170, 172 y 192. A continuación, se analizarán cada uno de estas cláusulas.<sup>92</sup>

El artículo n° 4 contiene los principios que rigen las relaciones internacionales, como la soberanía nacional, igualdad entre los Estados y la independencia. Eso significa que esas características inherentes al Estado preservan el interés nacional y su independencia sin desfavorecer los demás países.

El artículo n° 5 garantiza al brasileño y al extranjero el derecho a la propiedad, igualdad y el respeto a los derechos adquiridos. El inversionista extranjero puede acudir a estos principios para defender su inversión.<sup>93</sup>

El Título VII, Capítulo I, de la Carta Magna, trata sobre los principios generales de la actividad económica, entre los cuales se destacan la valorización de la libre iniciativa, la propiedad privada y la libre competencia.

---

<sup>90</sup> *Ibid*

<sup>91</sup> DIAS, B. *Investimentos Estrangeiros no Brasil e o Direito Internacional*. (Curitiba: Editorial Juruá), 2010. p. 19.

<sup>92</sup> *Ibid* p. 21.

<sup>93</sup> *Ibid* p. 82.

La previsión constitucional de una ley que regulará la inversión extranjera está en el artículo 172, diciendo:

*“La ley regulará las inversiones de capital extranjero y las remesas de lucro, incentivando las reinversiones, con base en el interés nacional.”*<sup>94</sup>

Considerando esto, Celso Ribeiro Basto comenta que la transferencia de capitales es uno de los conductos por el cual se lleva a cabo el proceso de globalización, que implica en el tránsito libre de mercaderías, personas e inversiones, sobretudo, de las inversiones que trata el artículo 172 del texto constitucional.<sup>95</sup>

Como resultado de esta disposición, fue promulgada la Ley nº 4.131 de 1962, que posteriormente fue alterada por la Ley nº 4.390 de 1964, las cuales regulan la inversión extranjera en Brasil.

Por fuerza de ley, la inversión extranjera debe recibir el mismo trato jurídico dado a la inversión nacional. Es decir, no se permite ningún tipo de discriminación con el inversionista extranjero; este tampoco puede ser elegible para cualquier tipo de beneficio no disponible para el inversionista nacional.<sup>96</sup>

Las operaciones de inversiones extranjeras en Brasil son similares a las del capital nacional, esto se debe al estatuto de igualdad jurídica entre ambos, determinada constitucionalmente. Es decir, las operaciones de empresas extranjeras no sufren impedimentos o beneficios particulares.

Silveira, en su trabajo, critica la forma de como la apertura para la entrada de capital extranjero debe ser hecha, considerando que debe ser gradual, y asegurando la protección de las empresas y del mercado brasileño, a fin de evitar la mera transferencia de su titularidad sin la realización de nuevos investimentos.<sup>97</sup>

Sin embargo, hay algunas actividades que el inversionista extranjero es legalmente impedido o limitado de realizar, siendo solamente explotadas por brasileños natos o

---

<sup>94</sup> Traducción realizada por la autora.

<sup>95</sup> BASTOS, C. *Curso de direito econômico*. São Paulo: Celso Bastos, 2003. p. 173.

<sup>96</sup> Instituto Ascende. Estudos da Competitividade do Estudo Brasileiro. Legislação Sobre Investimento Direto Estrangeiro no Brasil e o Setor de Turismo. P. 16. [artículo en línea] en <[http://www.turismo.gov.br/export/sites/default/turismo/o\\_ministerio/publicacoes/downloads\\_publicacoes/LEGISLAXO\\_SOBRE\\_INVESTIMENTO\\_DIRETO ESTRANGEIRO\\_NO\\_BRASIL\\_E\\_O\\_SETOR\\_DE\\_TURISMO.pdf](http://www.turismo.gov.br/export/sites/default/turismo/o_ministerio/publicacoes/downloads_publicacoes/LEGISLAXO_SOBRE_INVESTIMENTO_DIRETO ESTRANGEIRO_NO_BRASIL_E_O_SETOR_DE_TURISMO.pdf)>

<sup>97</sup> SILVEIRA, E. *A disciplina Jurídica do Investimento Estrangeiro no Brasil e no Direito Internacional*. Primera edición. São Paulo: Ed. Juarez de Oliveira, 2002. pp. 202-204.

naturalizados y cuando el control accionario o la mayor parte del capital social pertenece a residentes y domiciliados en Brasil. Los sectores que el inversionista extranjero está vedado o impedido de explotar son: energía nuclear, servicios de salud, propiedad y administración de periódicos, revistas y otras publicaciones, redes de radio y televisión, propiedad de áreas rurales, negocios y zona de frontera, servicios de correos e telégrafos, concesión de líneas aéreas domésticas e industria aeroespacial.<sup>98</sup>

Finalmente, el artículo 192 de la Carta Magna, el cual fue alterado por la Emenda Constitucional n° 40 de 2003, refiriéndose a la necesidad de regulación, específicamente por ley complementar, de la participación de capital extranjero en las instituciones que lo integran, promoviendo, así, el desarrollo equilibrado y el interés colectivo.

Es por eso que, en el ordenamiento jurídico brasileño, las previsiones constitucionales son pertinentes al estudio de la inversión extranjera en Brasil, ya que podrán ser argüidas no solamente para la protección del interés de la nación, sino también son una de las garantías que encuentra el inversionista extranjero en la legislación brasileña.

La Ley n° 4.131, del 03 de septiembre de 1962, también conocida como la Ley de Remesa de Lucros o Ley del Capital Extranjero, tiene como objeto garantizar la seguridad al capital extranjero y el trato no discriminatorio, con el propósito de atraerlo y estimularlo, reprimiendo el abuso, defendiendo los intereses nacionales, y evitando la evasión de divisas y la transferencia excesiva de recursos al exterior.

Las discusiones sobre la promulgación de la ley fueron tan exaltadas que el Presidente de la República no se manifestó durante el plazo para sancionarla o vetarla, y al final fue sancionada tácitamente.<sup>99</sup>

Sin embargo, ante los errores, considerados insanables, de la Ley n° 4.131 de 1962<sup>100</sup>, como defectos técnicos que llevaron su inaplicabilidad en la práctica, fue editado el Decreto n° 53.451, de 1963, regulando y trayendo grandes innovaciones. Sin embargo, este Decreto no fue suficiente para que se tuviese una fácil comprensión de las intenciones del legislador y, en 29 de agosto de 1964, fue promulgada la Ley n° 4.390, modificando substancial

---

<sup>98</sup> Pinheiro Neto Advogados, 2002. [artículo en línea] en <[www.google.com.br/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=2&cad=rja&uact=8&ved=0CCMQFjAB&url=http%3A%2F%2Fwww.swisscam.com.br%2Ffiles\\_legais%2FFormacao%2520Empresas%2520no%2520Brasil\\_rt.pdf&ei=19bcVPH8GenlsATk0ILwBQ&usg=AFQjCNGNUEhB9ykPTkzlZzIDDz51KSHzMw&sig2=gQXrgWz0v\\_WFE8cw28-CWA&bvm=bv.85761416,d.cWc](http://www.google.com.br/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=2&cad=rja&uact=8&ved=0CCMQFjAB&url=http%3A%2F%2Fwww.swisscam.com.br%2Ffiles_legais%2FFormacao%2520Empresas%2520no%2520Brasil_rt.pdf&ei=19bcVPH8GenlsATk0ILwBQ&usg=AFQjCNGNUEhB9ykPTkzlZzIDDz51KSHzMw&sig2=gQXrgWz0v_WFE8cw28-CWA&bvm=bv.85761416,d.cWc)>

<sup>99</sup> DIAS, B. *Investimentos Estrangeiros no Brasil e o Direito Internacional*. (Curitiba: Editorial Juruá), 2010. p. 82.

<sup>100</sup> La Ley n° 4.131 de 1962 fue posteriormente reglamentada por el Decreto 55.762 de 1965.

y considerablemente las disposiciones de la legislación anterior, además de revocar el Decreto n° 53.451, de 1963.<sup>101</sup>

La Ley n° 4.390 de 1964, entre otros cambios traídos, perfeccionó diversos conceptos y limitó la remesa de utilidades. En 1965, fue editado el Decreto n° 55.762, que aclaró cuestiones como la moneda para el registro del capital y la conceptualización de empresa subsidiaria.

En resumen, en la legislación supra citada Decreto n° 55.762 se encuentran el concepto sobre inversión extranjera, el respeto al principio de la igualdad entre la inversión nacional y extranjera, y son definidos los criterios para registro, reinversión, remesa de utilidades, así como las directrices sobre operaciones cambiarias en el contexto de la inversión extranjera.

El gobierno brasileño fomenta la IED. Un ejemplo claro de eso es el Banco Nacional de Inversión (BNDES), que estimula cada vez más las inversiones extranjeras. En 2013, los desembolsos de la BNDE aumentaron un 22%, alcanzando el monto de US\$ 49,4 mil millones<sup>102</sup>, lo que lo convierte en uno de los mayores bancos de desarrollo del mundo.<sup>103</sup>

De acuerdo con la Resolución N° 2.689 del Consejo Monetario Nacional (CMN), para invertir en Brasil, el inversionista extranjero debe primeramente contratar instituciones que actúen como su representante legal, representante fiscal y custodiante.<sup>104</sup>

El representante legal es el responsable por presentar todas las informaciones de registro para las autoridades brasileñas. Cuando el representante es una persona física o jurídica no financiera, el inversionista debe también nombrar una institución financiera autorizada por el Banco Central de Brasil, que será conjuntamente responsable por el cumplimiento de las obligaciones del representante.<sup>105</sup>

---

<sup>101</sup> SILVEIRA, E. *A disciplina Jurídica do Investimento Estrangeiro no Brasil e no Direito Internacional*. Primera edición. São Paulo: Ed. Juarez de Oliveira, 2002. p. 9.

<sup>102</sup> Valor calculado con base a la tasa de cambio oficial del día 06 de septiembre de 2015 - 0,26 dólares equivalentes a 1 real. Valor en real: R\$ 20.000,00 reales.

<sup>103</sup> SANTANDER, Brasil: Inversión Extranjera, 2015. [artículo en línea] en <[https://es.santandertrade.com/establecerse-extranjero/brasil/inversion-extranjera?&actualiser\\_id\\_banque=oui&id\\_banque=7&memoriser\\_choix=>](https://es.santandertrade.com/establecerse-extranjero/brasil/inversion-extranjera?&actualiser_id_banque=oui&id_banque=7&memoriser_choix=>)

<sup>104</sup> BM&F BOVESPA, Investidores Extranjeros. [artículo en línea] en <<http://www.bmfbovespa.com.br/pt-br/regulacao/acoes/custos-operacionais/investidores-extranjeros/investidores-extranjeros.aspx?Idioma=pt-br>>

<sup>105</sup> *Ibid*



El representante fiscal es el responsable por los temas referentes a tributación y fiscalización del inversionista hacia las autoridades brasileñas.<sup>106</sup>

El custodiantes es el responsable por mantener actualizados los documentos y controlar todos los activos del inversionista extranjero en cuentas segregadas, además de proveer informaciones siempre que sean solicitadas por las autoridades o por el inversionista.<sup>107</sup>

Los activos financieros y las acciones negociadas, bien como otras formas de aplicaciones financieras, deben ser registrados y mantenidas bajo custodia o en depósitos bancarios por alguna institución autorizada por la Comisión de Valores Mobiliarios (CVM) y por el Banco Central.<sup>108</sup>

La Comisión de Valores Mobiliarios es el organismo encargado de la supervisión e inspección de los mercados de valores y de la actividad de cuantos intervienen en los mismos. Fue creada por la Ley N° 6.385 de 1976, es vinculada al Ministerio de la Hacienda, y tiene personalidad jurídica y patrimonios propios. El objetivo de la CNMV es fiscalizar, disciplinar y velar por la transparencia del mercado de valores en Brasil.<sup>109</sup>

El custodiantes solicitará a la CVM el código operacional del inversionista.<sup>110</sup> El registro es caracterizado por la atribución de un número al inversionista, con el cual deberán ser archivados todos los cambios y posteriores inclusiones referentes a la inversión registrada.<sup>111</sup> En un plazo máximo de 24 horas, este código estará disponible. Simultáneamente, la CVM requiere a la *Secretaria da Receita Federal*<sup>112</sup> un número de inscripción, llamado Catastro Nacional de Persona Jurídica (CNPJ) para que el inversionista regularice lo relativo a la tributación.<sup>113</sup>

---

<sup>106</sup> *Ibid*

<sup>107</sup> *Ibid*

<sup>108</sup> *Ibid*

<sup>109</sup> COMISSÃO DE VALORES MOBILIÁRIOS, Sobre a CMV. [artículo en línea] en <[http://www.cvm.gov.br/menu/acesso\\_informacao/institucional/sobre/cvm.html](http://www.cvm.gov.br/menu/acesso_informacao/institucional/sobre/cvm.html)>

<sup>110</sup> BM&F BOVESPA, Investidores Extranjeros. [artículo en línea] en <<http://www.bmfbovespa.com.br/pt-br/regulacao/acoes/custos-operacionais/investidores-extranjeros/investidores-extranjeros.aspx?Idioma=pt-br>>

<sup>111</sup> MINISTÉRIO DE RELACIONES EXTERIORES, Guía Legal para el Inversionista Extranjero en Brasil, 2006. [artículo en línea] en <<http://www.brasilglobalnet.gov.br/ARQUIVOS/Publicacoes/Manuais/PUBGuiaLegalE.pdf>>

<sup>112</sup> Es un órgano subordinado al Ministerio de la Hacienda, responsable por la administración de los tributos de competencia de la Unión, inclusive los relacionados al comercio exterior. Auxilia el Poder Ejecutivo Federal en la formulación de la política tributaria brasileña, previene y combate a evasión fiscal, el contrabando, la piratería, la fraude comercial, el tráfico de drogas y de animales en extinción y otros actos ilícitos relacionados al comercio internacional.

<sup>113</sup> BM&F BOVESPA, Investidores Extranjeros. [artículo en línea] en <<http://www.bmfbovespa.com.br/pt-br/regulacao/acoes/custos-operacionais/investidores-extranjeros/investidores-extranjeros.aspx?Idioma=pt-br>>

Los recursos invertidos en Brasil están sujetos a registro en el Banco Central, hecho por medio del Registro Declaratorio Electrónico (RDE). El registro inicial y sus actualizaciones posteriores constituyen un requisito obligatorio para cualquier negociación con el extranjero. No existe un periodo mínimo de permanencia para inversiones en Brasil.<sup>114</sup>

Para Nitish Monebhurrin, un importante medio para ofrecer una protección jurídica a los inversionistas es el Tratado Bilateral de Inversión (TBI). Sin embargo, el Estado brasileño no ratificó ninguno de los catorce tratados bilaterales sobre la protección y la promoción de las inversiones que firmó. Según el autor, se trata de una estrategia correcta y pertinente. Esa actitud nunca ha sido un obstáculo para el interés de los inversionistas extranjeros y tampoco para el recibimiento efectivo de investimentos externos.<sup>115</sup>

### 3.3.1 Tratados Bilaterales de Inversión

Los tratados bilaterales de inversión se han multiplicado en todo el mundo, asumiendo las más variadas formas. Se estima que existan más de 2.850 acuerdos bilaterales en vigor en casi todos los países. En la década de 90, especialmente entre los años de 1994 y 1999, que fueron marcados por una fase política de liberalización comercial y necesidad de atracción de inversión, Brasil llegó a firmar catorce tratados bilaterales de inversiones, con los siguientes países: Bélgica y Luxemburgo, Chile, Cuba, Dinamarca, Finlandia, Francia, Alemania, Italia, Corea del Sur, Holanda, Portugal, Suiza, Reino Unido, Venezuela. Sin embargo, ninguno de ellos llegó a ser ratificado. Entre las justificativas para la posición brasileña cuanto a los Tratados Bilaterales de Inversiones (TBIs) y al Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones (ICSID), se puede citar la opinión de algunos autores en el sentido de que no sería necesario conceder mayores garantías a los inversionistas en Brasil, porque ya existen muchas en la legislación, como por ejemplo la indemnización garantida en la Constitución Federal en caso de desapropiación. Además, Brasil posee la tradición de asegurar a los extranjeros plena protección jurídica y no discriminatoria, y con eso conquistó el aporte regular de IED, independientemente de tratados o garantías, pues muchas de ellas ya están presentes en

---

<sup>114</sup> *Ibid*

<sup>115</sup> MONEBHURRIN, N. *Crônicas do Direito Internacional dos Investimentos. Revista de Direito Internacional (Brazilian Journal of International Law)*. v 12, n 2, 2014. p 1 <<http://www.publicacoesacademicas.uniceub.br/index.php/rdi/article/view/3187/pdf>>

la Constitución y en la legislación infra constitucional del país. Por eso, para muchos, la ratificación de Convención de Washington sería desnecesaria.<sup>116</sup>

Sin embargo, en el actual momento del país, esa asertiva genera controversias. Antes Brasil era considerado meramente receptor de capital, pero hoy no quedan dudas que el país se tornó también un exportador de capital. Y la abstención de la adhesión a la Convención de Washington, bien como a los tratados bilaterales de inversiones, pueden generar efectos negativos para las empresas brasileñas que invierten en el exterior, es decir, el Estado brasileño acaba por negligenciarles protección. Algunos autores defienden el cambio de posición por parte del país. Cuando se considera que los principales instrumentos multilaterales en materia de arbitraje están vigentes actualmente en centenas de países y que un Estado con la relevancia de Brasil no puede mantenerse ajeno a importantes cuestiones discutidas en el plan internacional – como los Acuerdos Recíprocos de Inversión y ahora los debates sobre Acuerdos Regionales de Inversión (MERCOSUL, ALCA) o Multilaterales (en el ámbito de la OCDE) –, una reflexión crítica sobre el tema de arbitraje nacional e internacional podría llevar a Brasil a adoptar instrumentos adecuados para enfrentar los desafíos del comercio globalizado. De esa forma, se sugiere la confección de un nuevo modelo de TBI apropiado para Brasil, dotado de características propias, de modo a aliar la libertad de actuación del Estado receptor de inversiones con el proveimiento de más seguridad jurídica para los inversionistas, inclusive los brasileños que inviertan en el exterior.<sup>117</sup>

El principal motivo de descontentamiento de algunos Estados con el ICSID se refiere al temor de tener a su capacidad regulatoria disminuida, creando así un ambiente favorable solamente al inversionista. La preocupación de estos países es de privarles espacio para desarrollar sus políticas públicas, porque algunas de esas políticas podrían resultar en condenación en ICSID.<sup>118</sup>

De hecho, no se puede ignorar que los tribunales arbitrales son llamados para hacer frente a cuestiones comerciales particular. La razón principal para inspirar la realización de los primeros TBI era la protección de los inversionistas. Sin embargo, algunas veces, los intereses

---

<sup>116</sup> FERNANDES. *O Papel do Brasil Diante da Regulamentação Internacional dos Investimentos Estrangeiros Diretos*. [artículo en línea] en <<http://www.semecip.ufscar.br/wp-content/uploads/2014/12/O-Papel-do-Brasil-diante-da-Regulamenta%C3%A7%C3%A3o-Internacional-dos-Investimentos-Estrangeiros-Diretos.pdf>>

<sup>117</sup> *Ibid*

<sup>118</sup> *Ibid*

de los inversionistas y los intereses del Estado que aceptó recibir inversión se oponen de manera que la situación se demuestra de difícil resolución.<sup>119</sup>

Esta es la principal crítica de los países latinoamericanos destinadas al ICSID, y que dio lugar a la denuncia del Convenio de Washington por algunos de estos países. Según ellos, el órgano actúa de manera favorable al inversionista y desfavorable al Estado. Aunque se admita esta hipótesis como verdadera, hay que tener en cuenta que no se debe a una intención premeditada de los árbitros, sino el texto de los tratados que están llamados a interpretar. El contenido de estos tratados comúnmente cubre los siguientes temas: la definición de inversión, las condiciones de entrada y propiedades de inversión en el país, el trato que debe darse a los inversionistas, las normas sobre medidas de expropiación, las normas de la indemnizaciones debidas, normas relativas a la remesa de ganancias al país del inversionista y mecanismos de solución de controversias entre inversionistas extranjeros y el Estado receptor de inversión. El TBI suele formularse de modo bastante asimétrico, favoreciendo únicamente a los intereses del inversionista. Los tribunales arbitrales del ICSID, ante las controversias surgidas entre Estados e inversionistas, basan sus decisiones en el análisis de los tratados bilaterales. Así es posible comprender el motivo por el cual, cuando el Estado desarrolla una política pública prejudicial al inversionista extranjero, la tendencia de los tribunales es decidir a favor del inversionista, no de manera proposital, pero debido a la forma como los acuerdos son redactados. Con el objetivo de sanar ese desequilibrio, una posibilidad es la inclusión de temas relativos a políticas públicas dentro de los TBI, lo que podría ocurrir en los moldes ya existentes en el sistema multilateral de comercio, que prevé una lista de excepciones generales a la aplicación del acuerdo GATT 1994, de modo a compatibilizar las políticas ambientales y los intereses comerciales. Inicialmente, ya es posible visualizar la inclusión de temas de naturaleza no comercial en los TBI, como temas relativos a derechos laborales y ambientales. Algunos modelos de TBIs traen un dispositivo afirmando que es inadecuado incentivar a la atracción de inversiones a través de la reducción en los estándares de protección al medio ambiente o de derechos laborales. Es el caso del modelo de BIT de los Estados Unidos de 2004, bien como su nuevo modelo de 2012. Sin embargo, esos cambios todavía incipientes deben solidificarse, adquiriendo fuerza vinculante.<sup>120</sup>

Bajo ese punto de vista, el texto del TBI debe presentar los derechos y deberes de los inversionistas. En casos en que los deberes no sean cumplidos, el inversionista debe sujetarse a sanciones, así como el Estado se sujeta a sanciones cuando no cumple sus obligaciones ante el inversionista. Entre las posibles sanciones para el inversionista, es posible citar que, si no cumplir sus deberes relativos a los derechos humanos, legislación ambiental y

---

<sup>119</sup> *Ibid*

<sup>120</sup> *Ibid*

laboral, el inversionista no podrá efectuar reclamaciones ante el ICSID. Este tal vez sea uno de los posibles caminos a permitir un reajuste de equilibrios en la reglamentación de las inversiones extranjeras.<sup>121</sup>

### 3.3.2. Formas societarias

Encuentran amparo en el sistema jurídico brasileño algunas formas de asociación que conducen a la constitución de personas jurídicas y de entidades no dotadas de personalidad.<sup>122</sup>

Las sociedades son constituidas por contrato escrito, particular o público, y pueden ser personificadas o no. Con relación a las sociedades personificadas, estas pueden ser de los siguientes tipos: sociedad simple, sociedad en nombre colectivo, sociedad en comandita simple, sociedad limitada, sociedad anónima y sociedad en comandita por acciones. La ley confiere personalidad jurídica a esas sociedades después de su inscripción en el registro público competente. Así, pasan a ser entidades con patrimonios y límites de responsabilidades diferentes de los patrimonios y límites de responsabilidades de sus socios.<sup>123</sup> Entre las no personificadas, se encuentran la sociedad en común y la sociedad en cuenta de participación.<sup>124</sup>

La legislación brasileña también prevé las asociaciones, las fundaciones y las cooperativas, que son formas asociativas que no apuntan al lucro, y de esta forma se diferencian de las sociedades empresarias. Es importante resaltar que, con excepción de las sociedades anónimas, todos los demás tipos societarios existentes en la legislación brasileña pueden tener la naturaleza de sociedades simples o de sociedades empresarias, lo que debe estar detallado en su contrato social desde el momento de su constitución. Las sociedades simples son registradas en el Registro Civil de Personas Jurídicas y las sociedades empresarias en las juntas comerciales.<sup>125</sup>

La sociedad anónima o compañía, caracterizada por el artículo 1.088 del Código Civil y regulada por la Ley N° 6.404 de 1976, parcialmente modificada por la Ley N° 9.457 de 1997 y por la Ley N° 10.303 de 2001, es una sociedad empresaria que tiene su capital social

---

<sup>121</sup> *Ibid*

<sup>122</sup> Ministerio de Relaciones Exteriores. Guía Legal para el Inversionista Extranjero en Brasil, 2006. [artículo en línea] en <<http://www.brasilglobalnet.gov.br/ARQUIVOS/Publicacoes/Manuais/PUBGuiaLegalE.pdf>>

<sup>123</sup> *Ibid*

<sup>124</sup> *Ibid*

<sup>125</sup> *Ibid*

representado por acciones que circulan libremente. Es una sociedad de capital, que distribuye sus ganancias entre sus accionistas.<sup>126</sup>

La sociedad limitada está regulada por los artículos 1.052 al 1.087 del Código Civil y puede adoptar la forma de sociedad simple o sociedad empresaria, de acuerdo con su objeto social.<sup>127</sup> Es la forma más usual y recomendable para los inversionistas extranjeros, porque su constitución y operación son más fáciles y su mantenimiento se hace a bajo costos. Sus socios, de modo general, no responden patrimonialmente por las obligaciones sociales (salvo obligaciones impositivas y aportes de seguridad social), una vez que su responsabilidad se restringe al valor de sus cuotas. No obstante, todos los socios responden solidariamente por la integración del capital social, a menos que el capital haya sido enteramente integrado. En este caso, la responsabilidad queda limitada al monto correspondiente a la participación de cada socio. Esa forma debe tener como mínimo dos socios, los cuales pueden ser personas físicas o jurídicas y no necesitan ser brasileños o residir en Brasil. Las personas jurídicas extranjeras deben ser inscritas en el *Cadastro Nacional de Pessoas Jurídicas* (CNPJ/MF) y los socios personas físicas deben ser inscritos en el *Cadastro de Pessoas Físicas* (“CPF/MF”), ambos ante la Secretaria de Impuestos Federales de Brasil. Serán dadas más informaciones acerca del procedimiento en el Capítulo V de este trabajo.<sup>128</sup>

La sociedad anónima y la limitada son las formas de asociación más comunes en Brasil, no obstante, la legislación brasileña prevé otras formas, que serán detalladas a seguir.<sup>129</sup>

La sociedad en comandita simple o por acciones tienen dos categorías de socios: los de responsabilidad ilimitada, a quienes competen los actos de administración y representación social, que son denominados comanditados; y los comanditarios, que responden solamente por el valor de su aporte en la sociedad.<sup>130</sup>

La sociedad en nombre colectivo se caracteriza por la responsabilidad ilimitada y solidaria de todos los socios que integran la sociedad. De esta forma, sus bienes no pueden ser ejecutados, a no ser que se hayan agotado los bienes de la sociedad. La administración social es

---

<sup>126</sup> *Ibid*

<sup>127</sup> *Ibid*

<sup>128</sup> Embajada del Brasil en Buenos Aires. La Inversión Extranjera en Brasil, 2015. [artículo en línea] en <<http://www.investexportbrasil.gov.br/sites/default/files/publicacoes/manuais/PUBGuiaLaInversionExtranjeraEnBrasilE.pdf>>

<sup>129</sup> *Ibid*

<sup>130</sup> Ministerio de Relaciones Exteriores. Guía Legal para el Inversionista Extranjero en Brasil, 2006. [artículo en línea] en <<http://www.brasilglobalnet.gov.br/ARQUIVOS/Publicacoes/Manuais/PUBGuiaLegalE.pdf>>

de la incumbencia de todos los socios, a menos que haya, en el instrumento del contrato, designación específica del socio que va a ejercerla.<sup>131</sup>

La sociedad en cuenta de participación está compuesta por dos categorías de socios: el socio ostensivo y el socio participante. Es una sociedad no personificada, aunque esté registrada. Por tener como objeto un emprendimiento específico, dura un determinado período de tiempo, para la realización de operaciones mercantiles definidas.<sup>132</sup>

La empresa individual que es una empresa constituida por una única persona. Su socio es el gerente y asume de manera ilimitada la responsabilidad de la empresa. Así, el socio responde con sus bienes por las deudas de la empresa.<sup>133</sup>

Hay también la microempresa y la empresa de pequeño porte, para las cuales la ley establece ventajas y algunas limitaciones relativas a la facturación. Es esencial que sea una empresa nacional.<sup>134</sup>

El consorcio es un tipo de asociación de empresas, que se configura con un contrato entre dos o más sociedades. Sin embargo, las sociedades asociadas conservan sus propias autonomías y personalidades jurídicas, conjugando sus esfuerzos para la obtención de determinados objetivos, sin la presunción de solidaridad.<sup>135</sup>

Por último, fue creada en 2011 por la Ley N° 12.441 una nueva modalidad de empresa, denominada Empresa Individual de Responsabilidad Limitada - “EIRELI”. La EIRELI deberá ser unipersonal, y esta persona será titular de la totalidad del capital social. Su patrimonio personal será diferenciado del patrimonio de la empresa.

### 3.3.3 Régimen Tributario

---

<sup>131</sup> *Ibid*

<sup>132</sup> *Ibid*

<sup>133</sup> Embajada del Brasil en Buenos Aires. La Inversión Extranjera en Brasil, 2015. [artículo en línea] en <<http://www.investexportbrasil.gov.br/sites/default/files/publicacoes/manuais/PUBGuiaLaInversionExtranjeraEnBrasilE.pdf>>

<sup>134</sup> *Ibid*

<sup>135</sup> Ministerio de Relaciones Exteriores. Guía Legal para el Inversionista Extranjero en Brasil, 2006. [artículo en línea] en <<http://www.brasilglobalnet.gov.br/ARQUIVOS/Publicacoes/Manuais/PUBGuiaLegalE.pdf>>

La Constitución Federal atribuye a la Unión, a los Estados y a los Municipios competencia para la cobranza de tributos. Los tributos son formas de contribución pecuniaria obligatoria al Estado y se subdividen en impuestos, tasas, contribuciones de mejoría, otras contribuciones y préstamos compulsorios. Los impuestos pueden ser instituidos por los tres entes de gobierno, de acuerdo con la competencia específica atribuida a cada uno de ellos por el CF/88.<sup>136</sup>

Los más relevantes con respecto a la IED son el Impuesto sobre la Renta (IR), el Impuesto sobre Productos Industrializados (IPI), Impuesto sobre la Importación (II), Impuesto sobre la Exportación (IE), Impuesto sobre Operaciones de Crédito, Cambio y Seguros (IOF), Contribuciones Sociales, todos instituidos por la Unión, y el Impuesto Sobre la Circulación de Mercaderías y Servicios, impuesto estadual.

El Impuesto sobre la Renta (IR) grava la utilidad de las personas, empresas, u otras entidades legales más los aumentos patrimoniales obtenidos de fuentes nacionales y extranjeras (alícuota progresivas entre el 15% y el 27,5%, dependiendo del nivel de ingresos) por personas físicas y sobre la ganancia de capital obtenido por las personas jurídicas (alícuota del 15%). El IR incide sobre las ganancias y los rendimientos de capital obtenidos en Brasil o en el exterior por las personas jurídicas. La alícuota del 15% no depende del tipo de actividad de la persona jurídica. No obstante, hay un adicional del 10% sobre la parte de la ganancia que exceda a los US\$ 5.200,00 dólares<sup>137</sup> al mes.<sup>138</sup>

El Impuesto sobre Productos Industrializados (IPI) incide sobre su importación y salida. No es acumulativo, permitiendo que el valor del impuesto adeudado sea compensado con los créditos relativos al impuesto cobrado en la compra de materias primas, productos intermediarios y materiales de embalaje. Las alícuotas que inciden sobre el valor de la operación de la cual derive la salida de la mercadería varían de acuerdo con la esencialidad del producto (son, en promedio, un 10%). Este impuesto no incide sobre las operaciones de exportación.<sup>139</sup>

El Impuesto sobre la Importación (II) incide sobre mercadería extranjera, equipaje de viaje y bienes enviados como regalos, que entran al territorio brasileño.<sup>140</sup> Este impuesto es instituido por Ley federal, pero la fijación de la alícuota utilizada depende de decreto

---

<sup>136</sup> *Ibid*

<sup>137</sup> Valor calculado con base a la tasa de cambio oficial del día 06 de septiembre de 2015 - 0,26 dólares equivalentes a 1 real. Valor en real: R\$ 20.000,00 reales.

<sup>138</sup> Ministerio de Relaciones Exteriores. Guía Legal para el Inversionista Extranjero en Brasil, 2006. [artículo en línea] en <<http://www.brasilglobalnet.gov.br/ARQUIVOS/Publicacoes/Manuais/PUBGuiaLegalE.pdf>>

<sup>139</sup> *Ibid*

<sup>140</sup> INVEST & EXPORT BRASIL, Guia de Comércio Exterior e Investimento. [artículo en línea] en <<http://www.brasilexport.gov.br/imposto-de-importacao-ii>>



presidencial, es decir, de acto normativo del Poder Ejecutivo. La base de cálculo es el valor aduanero apurado según las normas del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT).<sup>141</sup>

El hecho generador del Impuesto sobre la Exportación (IE) es la salida de mercadería del territorio aduanero. Se usa como base para calcular el impuesto el precio normal que la mercadería alcanzaría en una venta en condiciones de libre competencia en el mercado internacional. La alícuota del IE actualmente se encuentra en el 30%, pudiendo ser reducida o aumentada por la Cámara de Comercio Exterior de Brasil (COMEX), respetando el límite del 150%.<sup>142</sup>

El Impuesto sobre Operaciones de Crédito, Cambio y Seguros (IOF) incide sobre operaciones de crédito, de cambio, seguro y operaciones relativas a títulos y valores mobiliarios. El hecho generador ocurre: en las operaciones relativas a títulos mobiliarios, en su emisión, transmisión, pago o rescates; en las operaciones de cambio, en el momento del pago; en las operaciones de seguro, cuando se firma el contrato; en las operaciones de crédito, en la entrega parcial o total del valor que constituye el débito.<sup>143</sup> La alícuota del IOF varía en cada caso.<sup>144</sup>

Contribución Social es un tributo que todas las personas físicas y jurídicas deben pagar al Estado brasileño, para constituir un fondo a ser utilizado en beneficio de toda la sociedad por medio de la concesión de beneficios asistenciales. Es destinado a costear actividades estatales específicas que no son responsabilidades exclusivas del Estado. Tienen como destino, por ejemplo, el Fondo de Garantía por Tiempo de Servicio (responsable por la jubilación de los trabajadores privados en Brasil), las categorías económicas o profesionales (como sindicatos), y el sistema de seguridad social.

La Contribución al Programa de Integración Social es una Contribución Social, de cargo de las empresas. Cada trabajador de una determinada empresa tiene un número de

---

<sup>141</sup> DIONISIO FILHO, J. *Incidência Tributária na Importação/Exportação de Serviços de Tecnologia da Informação*, 2014. p. 11. [artículo en línea] en <<http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:bL3JVGMllbIJ:www.administradores.com.br/producao-academica/incidencia-tributaria-na-importacaoexportacao-de-servicos-de-tecnologia-da-informacao/6433/download/+&cd=9&hl=pt-BR&ct=clnk&gl=br>>

<sup>142</sup> Secretaria da Receita Federal do Brasil. Imposto de Exportação. [artículo en línea] en <<http://www.receita.fazenda.gov.br/aduana/ie.htm>>

<sup>143</sup> IOF - IMPOSTO SOBRE OPERAÇÕES DE CRÉDITO, CÂMBIO E SEGURO, OU RELATIVAS A TÍTULOS OU VALORES MOBILIÁRIOS. [artículo en línea] en <<http://www.portaltributario.com.br/tributario/iof.htm#pdf>>

<sup>144</sup> Meu Bolso Feliz. IOF: O que é e como a taxa interfere no seu crédito, 2015. [artículo en línea] en <[http://meubolsofeliz.com.br/noticia/iof-o-que-e-e-como-a-taxa-interfere-no-seu-credito/?utm\\_source=Peers\\_Facebook\\_Post&utm\\_medium=Ativacao%20%7C%20MBF\\_IOF&utm\\_campaign=Ativacao%20%7C%20MBF\\_IOF](http://meubolsofeliz.com.br/noticia/iof-o-que-e-e-como-a-taxa-interfere-no-seu-credito/?utm_source=Peers_Facebook_Post&utm_medium=Ativacao%20%7C%20MBF_IOF&utm_campaign=Ativacao%20%7C%20MBF_IOF)>

registro en el programa, y la contribución tiene la finalidad de financiar el pago del Seguro de Cesantía y del Fondo de Garantía por Tiempo de Servicio (FGTS), responsable por la jubilación.<sup>145</sup>

Son contribuyentes de la Contribución para el Financiamiento de La Seguridad Social (COFINS) personas jurídicas de derecho privado. La base de cálculo de la contribución es la totalidad de los ingresos de la persona jurídica, no siendo relevante el tipo de actividad que ejerció. La alícuota de la contribución es variable. La contribución tiene como objeto financiar la Seguridad Social, es decir, áreas fundamentales como la Previdência Social, Assistência Social y Saúde Pública<sup>146</sup>

La Contribución de Intervención en el Dominio Económico (CIDE) es una tributación típica de personas jurídicas, que no incide sobre la exportación. Fue creada por la Ley N° 10.168 de 2000, y tiene como función estimular el desarrollo tecnológico del país, por medio de programas de investigaciones científicas y tecnológicas.<sup>147</sup>

La Contribución Social sobre el Lucro Líquido (CSLL) es una contribución creada por la Ley N° 7.689 de 1988, para que todas las personas jurídicas puedan apoyar financieramente a la Seguridad Social. La Seguridad Social se forma de recursos provenientes de los poderes federal, estadual, municipal e de las contribuciones sociales de las personas jurídicas, y tiene como objeto proteger a los ciudadanos en sus derechos referentes a la salud, jubilación y cesantía.<sup>148</sup>

El Impuesto sobre la Circulación de Mercaderías y Servicios (ICMS) es el principal impuesto estadual. Él incide sobre las operaciones relativas a la circulación de mercaderías (considerando todas sus fases: industrialización, comercialización e inclusive importación), sobre la prestación de servicios de transporte interestatal e intermunicipal y sobre las comunicaciones. Este impuesto no es acumulativo, permitiendo que el valor del impuesto adeudado sea compensado con los créditos relativos al impuesto cobrado en la compra de materias primas, productos intermediarios y materiales de embalaje. Sus alícuotas varían entre el 7% y el 25%, siendo las más comunes la del 18%, en los estados de Rio de Janeiro, São Paulo, Minas Gerais e Rio Grande do Sul, y del 17% en el Distrito Federal. En las

---

<sup>145</sup> SIGNIFICADO DE PIS/PASEP. [artículo en línea] en <<http://www.significados.com.br/pis-pasep/>>

<sup>146</sup> COFINS – CONTRIBUIÇÃO PARA O FINANCIAMENTO DA SEGURIDADE SOCIAL. [artículo en línea] en <<http://www.portaltributario.com.br/tributos/pis.htm>>

<sup>147</sup> OK CONCURSOS. Contribuição de Intervenção no Domínio Econômico – CIDE. [artículo en línea] en <<http://www.okconcursos.com.br/apostilas/apostila-gratis/125-direito-tributario/188-contribuicao-de-intervencao-no-dominio-economico-cide#.Ve20whFViko>>

<sup>148</sup> SIGNIFICADO DE CLSS. [artículo en línea] en <<http://www.significados.com.br/csll/>>

eraciones interestatales, son aplicadas alícuotas del 7% o del 12%, dependiendo del destino. Ese impuesto no incide en las operaciones de exportación.<sup>149</sup>

### 3.3.4 Sistema de defensa económica

Desde la implementación de la Ley N° 4.137 de 1962, Brasil adoptó, basada en el sistema norteamericano, una legislación *antitrust*, que resultó poco efectiva durante casi 30 años. Sin embargo, fueron editadas la Ley n° 8.002 de 1990, Ley n° 8.158 de 1991 y la Ley n° 8.884 de 1994, que pusieron en destaque los problemas relacionados a las penalidades de las infracciones contra el orden económico, la protección de la libre competencia y la defensa de los consumidores. El Consejo Administrativo de Defensa Económica (CADE), órgano instituido desde 1962, fue vinculado al Ministerio de Justicia, y pasó a operar según su competencia constitucional para evitar el *trust* para todas las personas físicas y jurídicas, de derecho público o privado, así como a asociaciones o agrupaciones, inclusive las temporarias y las desprovistas de personalidad jurídica. El CADE también prevé la responsabilidad individual de los respectivos dirigentes y administradores, solidariamente entre sí y con la empresa. Además, la legislación defiende la posibilidad, en ciertas hipótesis, de la aplicación de la teoría de la desconsideración de la persona jurídica<sup>150 151</sup>.

Entre los actos contrarios al orden económico están la limitación, el falseamiento y el perjuicio a la libre competencia, la dominación de mercado relevante de bienes o servicios, el aumento arbitrario de la rentabilidad, el ejercicio abusivo del poder económico, los acuerdos de precios entre competidores, la división de mercados, el establecimiento de obstáculos para la creación o el acceso de nuevos competidores al mercado, las ventas a precio por debajo del costo, la retención de bienes y la imposición de precios excesivos. Las penalidades pueden llegar al valor de 30% del valor de la ganancia del último ejercicio social, además de una multa

---

<sup>149</sup> Ministerio de Relaciones Exteriores. Guía Legal para el Inversionista Extranjero en Brasil, 2006. [artículo en línea] en

<<http://www.brasilglobalnet.gov.br/ARQUIVOS/Publicacoes/Manuais/PUBGuiaLegalE.pdf>>

<sup>150</sup> La teoría de la "inoponibilidad", "prescindencia" o "desconsideración" de la personalidad jurídica (denominación de origen en inglés: *disregard*) es la pretensión de que se impute a quien corresponda, conforme a derecho, el patrimonio o determinados bienes, derechos y obligaciones de una sociedad comercial, cuando ésta haya sido utilizada en fraude a la ley, para violar el orden público, o con fraude y en perjuicio de los derechos de los socios o terceros. [artículo en línea] en <<http://www.derechocomercial.edu.uy/RespInop.htm>>

<sup>151</sup> Ministerio de Relaciones Exteriores. Guía Legal para el Inversionista Extranjero en Brasil, 2006. [artículo en línea] en

<<http://www.brasilglobalnet.gov.br/ARQUIVOS/Publicacoes/Manuais/PUBGuiaLegalE.pdf>>

que varía del 10% al 50% del respectivo monto, exigible a la persona física del administrador, pudiendo ser cobradas en doble en caso de reincidencia; además de prohibiciones de contratar con órganos públicos y obtener beneficios de ellos.<sup>152</sup>

### 3.4 ATRIBUCIONES DEL BANCO CENTRAL DE BRASIL

El Banco Central de Brasil, fundado en el 31 de diciembre de 1964 con la promulgación de la Ley n° 4.595, es un organismo federal autónomo integrante del Sistema Financiero Nacional, y cumple el papel que antes eran realizado por la Superintendencia de la Moneda y del Crédito.<sup>153</sup>

Actualmente, por lo que le fue conferido a través de la Ley n° 4.595, de 1964, el Banco Central de Brasil ejerce la función privativa de control de capitales extranjeros. Ante eso, el Banco Central de Brasil y el Consejo Monetario Nacional tienen el poder de reglamentar el movimiento de divisas en Brasil, expidiendo Circulares, Resoluciones y Cartas específicas y detalladas sobre el registro de inversiones y reinversiones, imposición y estipulación de multa, remesa de utilidades, el cierre de cambio, revaluación de activos e inversiones hechas bajo la forma de tecnologías, patentes y marcas.<sup>154</sup>

Helena Tôrres fragmentó el concepto de inversión extranjera en tres elementos: primero, el elemento subjetivo, siendo el titular del capital extranjero; segundo, el elemento formal, que es el registro y control necesarios por el Banco Central de Brasil; y por último el elemento objetivo, que son las especies de inversión.<sup>155</sup>

A pesar de la antigüedad de la ley de reglamentación de los capitales extranjeros, se están haciendo diversas reformas con el objetivo de liberalizar la IED en Brasil. Entre ellas, merece destacar la modificación constitucional realizada en 1990, que eliminó la distinción legal entre capital nacional y extranjero, la del año 2000, que abrió el mercado mobiliario

---

<sup>152</sup> *Ibid*

<sup>153</sup> Conselho Monetário Nacional. Resolução 2689 de 2000. Brasília: CMN, 2000. [artículo en línea] en <<http://www.bcb.gov.br/?NORMASBC>>

<sup>154</sup> DIAS, B. *Investimentos Estrangeiros no Brasil e o Direito Internacional*. Curitiba: Editorial Juruá, 2010. p. 83.

<sup>155</sup> TÔRRES, H. *Direito tributário internacional: planejamento tributário e operações transnacionais*. São Paulo: Revista dos Tribunais, 2001. p. 564.

brasileño para inversionistas no domiciliados en el país y la que disminuyó las barreras burocráticas a la inversión, en 2005.<sup>156</sup>

El proceso de liberalización está relacionado con el objetivo nacional de atraer inversiones para incentivar la transferencia de tecnología, promover el desarrollo sustentable y la estabilidad macroeconómica. La orientación por la política de apertura a la IED ha sido bastante consistente, a pesar de las diversas sucesiones presidenciales. Ese fenómeno se debe probablemente a dos aspectos. Primeramente, se reconocen las limitaciones gubernamentales y del inversionista nacional para promover inversiones y desarrollar tecnologías con el ritmo deseado, que por lo tanto debe ser complementada por la actuación de inversionistas internacionales. También se debe a un cambio de visión de la administración pública para aumentar la importancia del sector privado en la promoción del desarrollo.<sup>157</sup>

La entrada de capitales extranjeros a Brasil es libre de impedimentos generales y está sujeta apenas a registro. El Banco Central de Brasil posee un sistema de registro de entradas y salidas de capitales del país llamado Red de Informaciones de Capitales Extranjeros y Cambio (RedeCEC). Son registradas todas las entradas de recursos provenientes de préstamos e inversión extranjera directa. Se debe hacer el registro dentro del plazo de treinta días después de la entrada del capital al país y se estará libre de cualquier tipo de tasa o costo.<sup>158</sup>

No obstante a los intentos de reformas para liberalizar la IED en Brasil, la mayoría de los autores consideran la política brasileña para la recepción de inversiones extranjeras, desde el punto de vista de la entrada de capitales, bastante liberal.<sup>159</sup>

### 3.5 CRÍTICAS AL ACTUAL MODELO BRASILEÑO

Brasil, en los últimos años, ha recibido una atención especial del capital extranjero debido principalmente a los eventos deportivos del Mundial de Fútbol y las Olimpiadas en Rio de Janeiro. Estos eventos trajeron a Brasil la preocupación en establecer mecanismos de control

---

<sup>156</sup> Conselho Monetário Nacional. Resolução 2689 de 2000. Brasília: CMN, 2000. [artículo en línea] en <<http://www.bcb.gov.br/?NORMASBC>>

<sup>157</sup> INSTITUTO ASCENDE. Estudos da Competitividade do Estudo Brasileiro. Legislação Sobre Investimento Direto Estrangeiro No Brasil E O Setor De Turismo. P. 16. [artículo en línea] en <[http://www.turismo.gov.br/export/sites/default/turismo/o\\_ministerio/publicacoes/downloads\\_publicacoes/legislaxo\\_sobre\\_investimento\\_direto\\_estrangeiro\\_no\\_brasil\\_e\\_o\\_setor\\_de\\_turismo.pdf](http://www.turismo.gov.br/export/sites/default/turismo/o_ministerio/publicacoes/downloads_publicacoes/legislaxo_sobre_investimento_direto_estrangeiro_no_brasil_e_o_setor_de_turismo.pdf)>

<sup>158</sup> *Ibid*

<sup>159</sup> *Ibid*

para aprovechar mejor la IED recibida. Sin embargo, las medidas adoptadas fueron caracterizadas por muchos inversionistas internacionales como proteccionistas.<sup>160</sup>

El proteccionismo puede ser definido como “una política económica que se caracteriza justamente por la protección de las economías nacionales ante la amenaza de la importación de productos y bienes de otras economías que actúan como competencias. El proteccionismo implica entonces, entre otras medidas, el aumento de tasas aduaneras y de impuestos a todos aquellos productos que vengan del exterior y que puedan significar algún tipo de amenaza para las industrias nacionales.”<sup>161</sup>

El proteccionismo brasileño impone barreras aduaneras, aumenta la burocracia del sistema tributario interno y crea obstáculos legales a la adquisición de propiedad por extranjeros. Según economistas de la Fundação Getúlio Vargas, este proteccionismo es apuntado como una de las causas para la retracción del 25% en el índice de IED china en los meses de enero a septiembre de 2011, en comparación con el mismo período en 2010.<sup>162</sup>

Las medidas proteccionistas como la imposición de barreras aduaneras pueden ser utilizadas con el objeto de fomentar a la industria nacional, pero hay que destacar que la actuación del proteccionismo viene acompañada de la liberalización parcial y controlada de flujos de comercio.<sup>163</sup>

Brasil redujo sus tasas de interés a partir del gobierno de Fernando Henrique Cardoso (1995-2003), facilitando la concesión de crédito para las pequeñas y grandes empresas. Por otro lado, Brasil firmó alianzas aduaneras con diferentes países subdesarrollados, con la finalidad de mitigar la dependencia económica en relación a los Estados Unidos – esa estrategia generó ventajas para los brasileños en la época de la crisis financiera de 2008, resistida por Brasil.<sup>164</sup>

Actualmente, Brasil camina hacia un crecimiento cauteloso y sustentable. Algunas de sus estrategias para alcanzar ese objetivo son eminentemente proteccionistas. Según Lucas de Lima Carvalho, ese es uno de los motivos por el cual Brasil, juntamente con otras economías

---

<sup>160</sup> CARVALHO, L. O novo protecionismo brasileiro e a ameaça ao investimento direto da China. *Ambito Jurídico*, 2015. [artículo en línea] en <[http://www.ambito-juridico.com.br/site/?n\\_link=revista\\_artigos\\_leitura&artigo\\_id=12189](http://www.ambito-juridico.com.br/site/?n_link=revista_artigos_leitura&artigo_id=12189)>

<sup>161</sup> DEFINICIÓN ABC. [artículo en línea] en <<http://www.definicionabc.com/economia/proteccionismo.php>>

<sup>162</sup> CARVALHO, L. O novo protecionismo brasileiro e a ameaça ao investimento direto da China. *Ambito Jurídico*, 2015. [artículo en línea] en <[http://www.ambito-juridico.com.br/site/?n\\_link=revista\\_artigos\\_leitura&artigo\\_id=12189](http://www.ambito-juridico.com.br/site/?n_link=revista_artigos_leitura&artigo_id=12189)>

<sup>163</sup> Ibid

<sup>164</sup> Ibid

emergentes, disfruta de la posición privilegiada de poder imponer directrices propias y respetadas alrededor del mundo, ya no sometándose a determinaciones aduaneras impuestas por potencias económicas como los Estados Unidos, Japón y algunos países europeos.<sup>165</sup>

En medio a diferentes medidas económicas adoptadas por Brasil para su ascensión al puesto de potencia, vale identificar aquellas que revelan trazos marcadamente proteccionistas.<sup>166</sup>

El Decreto N° 7.567 de 2011 determinó la reducción de la alícuota del Impuesto sobre Productos Industrializados (IPI) referente a la producción de vehículos nacionales. Además, estableció la realización de inversiones en actividades de innovación, investigación y desarrollo tecnológico en Brasil y la transferencia de por menos seis de las once etapas de industrialización de vehículos automotores para el territorio del país.<sup>167</sup>

Con la promulgación del Decreto N° 7.567 de 2011, la tasa de IPI a ser pagada por las montadoras, referente a la importación de vehículos extranjeros, recibió un aumento de hasta el 30%. Ese decreto instituyó un aumento general en el tributo de IPI y condicionó su baja al cumplimiento de una serie de exigencias estructurales, todas visando a la nacionalización de las industrias automovilísticas.<sup>168</sup>

Como consecuencia de esa legislación, los inversionistas de diferentes países revelaron profunda insatisfacción. China es la nación que más vende vehículos automotores en todo el mundo, con más de nueve millones de autos vendidos entre enero y agosto de 2011. La noticia del aumento del IPI obligó a la montadora china JAC a suspender la apertura de fábricas en territorio brasileño, bajo el argumento de que la medida del Gobierno sería “irracional y parcial”. El empresario Sérgio Habib, responsable por la implantación de la JAC en Brasil, afirmó que el cumplimiento de las exigencias hechas por el Gobierno demoraría tres años, encareciendo el proyecto de apertura de las fábricas para cifras superiores a los US\$ 600 millones ya invertidos.<sup>169</sup>

Además, el aumento de la alícuota de IPI para los vehículos importados es apenas una de las diversas medidas restrictivas y proteccionistas creadas por el Gobierno brasileño para estimular a la industria nacional y proteger el mercado interno. Con el impacto de los tributos exigidos para la entrada de las tabletas iPad en Brasil en 2010 (Impuesto sobre Productos

---

<sup>165</sup> Ibid

<sup>166</sup> Ibid

<sup>167</sup> Ibid

<sup>168</sup> Ibid

<sup>169</sup> Ibid

Industrializados, Impuesto de Importación, Impuesto sobre la Circulación de Mercaderías y Servicios, Contribución al Programa de Integración Social y Contribución para el Financiamiento de la Seguridad Social), el precio medio del modelo más simple para el consumidor fue calculado en US\$ 429,00<sup>170</sup>, casi el doble de lo que cuesta en los Estados Unidos.<sup>171</sup>

El propio sistema tributario brasileño aleja a los inversionistas extranjeros debido a los altos costos de *compliance*<sup>172</sup> y de la dificultad de comprensión. De acuerdo con el cálculo realizado por la revista norte-americana Slate en 2011, contadores de una empresa de tamaño medio tienen que gastar aproximadamente dos mil y seiscientas horas de trabajo para llenar y enviar las declaraciones, los informes y las guías referentes al pago de los tributos incidentes sobre la actividad de la persona jurídica. Esta situación coloca a Brasil en el top de los países con tributación más burocrática en todo el mundo – Bielorrusia, que ocupa la segunda posición, requiere apenas una media de mil y ochocientas horas de trabajo de los contadores de las empresas.<sup>173</sup>

Otra limitación es que el extranjero residente en Brasil solo podrá adquirir o arrendar un área superior a cincuenta módulos de explotación indefinida<sup>174</sup>, en área continua o discontinua, mediante la autorización del Congreso Nacional. Igualmente, se hace necesaria su autorización para la adquisición o arrendamiento de un área superior a 100 módulos de explotación indefinida, continua o discontinua, por persona jurídica extranjera (entendida como aquella controlada por una persona jurídica en el extranjero o de capital social mayoritariamente extranjero). Estas son dos limitaciones impuestas por la Instrucción Normativa N° 70 de 2011, del Instituto Nacional de Colonización y Reforma Agraria (INCRA), para la adquisición de tierras brasileñas por extranjeros.

Sobre las reacciones de inversionistas en cuanto a la norma mencionada, publicó la revista *The Economist* que la fuerza del nuevo comportamiento proteccionista puede ser medida

---

<sup>170</sup> Valor calculado con base a la tasa de cambio oficial del día 06 de septiembre de 2015 - 0,26 dólares equivalentes a 1 real. Valor en real : R\$ 1.650,00 reales.

<sup>171</sup> CARVALHO, L. *O novo protecionismo brasileiro e a ameaça ao investimento direto da China*. Ambito Jurídico, 2015. [artículo en línea] en <[http://www.ambito-juridico.com.br/site/?n\\_link=revista\\_artigos\\_leitura&artigo\\_id=12189](http://www.ambito-juridico.com.br/site/?n_link=revista_artigos_leitura&artigo_id=12189)>

<sup>172</sup> En los ámbitos institucional y corporativo, el termino en inglés *compliance* significa el conjunto de disciplinas para hacer cumplir las normas legales y reglamentares, las políticas y las directrices establecidas para el negocio y para las actividades de la institución o empresa, bien como evitar, detectar y tratar cualquier desvío o inconformidad que pueda pasar. - [artículo en línea] en <<https://pt.wikipedia.org/wiki/Compliance>>

<sup>173</sup> CARVALHO, L. *O novo protecionismo brasileiro e a ameaça ao investimento direto da China*. Ambito Jurídico, 2015. [artículo en línea] en <[http://www.ambito-juridico.com.br/site/?n\\_link=revista\\_artigos\\_leitura&artigo\\_id=12189](http://www.ambito-juridico.com.br/site/?n_link=revista_artigos_leitura&artigo_id=12189)>

<sup>174</sup> Valor que puede variar entre 50.000 a 1.000.000 metros cuadrados, dependiendo del municipio. - [artículo en línea] en <<http://www.revistas.usp.br/agraria/article/viewFile/702/711>>



por la disposición del Gobierno en tolerar inseguridad jurídica y daños colaterales. El Gobierno brasileño reintrodujo la antigua ley de propiedad de tierras, sabiendo que su estructura deficiente podría llegar a impedir el necesario flujo de inversión extranjera. Como la ley limita la parte total de cada municipio que puede pasar a la propiedad de extranjeros, muchas notarías están eligiendo el camino más seguro y rechazando todas las compras por parte de extranjeros.<sup>175</sup>

Esa Instrucción Normativa N° 70 fue revocada por la Instrucción Normativa N° 76, de 23 de agosto de 2013, que surgió con el objetivo de conferir más claridad y celeridad al procedimiento de autorización. A partir de la fecha de vigencia de esa Instrucción Normativa, para obtener la autorización, el requirente deberá instruir el pedido con documentos que comprueben: (i) justificativa de proporcionalidad entre el cuantitativo de tierras visado y la dimensión del proyecto; (ii) cronograma físico y financiero de la inversión e implementación; (iii) eventual utilización de crédito oficial en el financiamiento parcial o total del emprendimiento; (iv) viabilidad logística de su ejecución, y, en caso de proyecto industrial, demostración de la compatibilidad entre el local de la planta industrial y la localización geográfica de las tierras; (v) demostración de compatibilidad con los criterios para el Ministerio del Medio Ambiente, referentes a la localidad del inmueble, en caso que se aplica.<sup>176</sup>

Además, el tiempo es considerado otro grande obstáculo para abrir una nueva empresa en Brasil. Este proceso puede llevar hasta 119 días. En los casos menos demorados, es posible finalizar todas las etapas en un plazo de hasta 49 días, según el Ministerio de Desenvolvimento, Industria y Comercio Exterior de Brasil (MDIC).<sup>177</sup>

Para el gerente de competencia de la Federación de las Industrias de Rio de Janeiro (FIRJAN), Cristiano Prado, el exceso de burocracia afecta la formalización y legalización de los negocios, además de encarecer el procedimiento. Una investigación de la FIRJAN muestra que el costo medio para abrir una empresa en Brasil es de US\$ 529,88<sup>178</sup>. El valor puede variar hasta en un 274% entre los estados. El estado más barato para abrir una empresa es Paraíba (US\$ 250,38)<sup>179</sup>, mientras que en Sergipe el mismo procedimiento cuesta US\$ 935,22<sup>180</sup>. Abrir una

---

<sup>175</sup> THE ECONOMIST. A Self-Made Siege: First They Went for the Currency, Now for the Land. The Economist, 2011. [artículo en línea] en <<http://www.economist.com/nod e/21530144>>

<sup>176</sup> ROLIM, VIOTTI E LEITE CAMPOS. *Aquisição de propriedade rural por estrangeiro*, 2011. [artículo en línea] en <<http://www.rolimvlc.com/noticias-para-informe/aquisicao-de-propriedade-rural-por-estrangeiro/>>

<sup>177</sup> SEBRAE SP. Abrir uma empresa no Brasil pode levar até 119 dias. 2012. [artículo en línea] en <<http://www.sebraesp.com.br/index.php/termo-de-uso/43-noticias/legislacao/6516-abrir-uma-empresa-no-brasil-pode-levar-ate-119-dias>>

<sup>178</sup> Valor calculado con base a la tasa de cambio oficial del día 06 de septiembre de 2015 - 0,26 dólares equivalentes a 1 real. Valor en real : R\$ 2.038,00 reales.

<sup>179</sup> Valor calculado con base a la tasa de cambio oficial del día 06 de septiembre de 2015 - 0,26 dólares equivalentes a 1 real. Valor en real : R\$ 963,00 reales.

empresa en Brasil vale tres veces más que en el resto de los países del grupo de los BRICS (Brasil, Rusia, India, China y Sudáfrica).<sup>181</sup>

### **3.6 POSIBLES SOLUCIONES PARA AUMENTAR LA INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA EN BRASIL**

Este tópico se trata a proponer soluciones estratégicas para atraer el interés de empresas de diferentes sectores de la industria y el comercio hacia Brasil y superar las barreras aduaneras burocráticas. De esa forma, las cifras de IED deben aumentar en el país.

En el inicio de 2010, el empresario Steve Jobs declaró que Brasil tenía un sistema tributario “loco” y que las barreras a la entrada de empresas de tecnología en el país impedían cualquier proyecto de instalación de una Apple Store en territorio nacional. Los problemas de la tributación brasileña incluyen la estructura compleja y descentralizada de regulación del Impuesto sobre la Circulación de Mercaderías y Servicios (ICMS), la incidencia múltiple de impuestos y contribuciones sobre la renta de las empresas, y los encargos fiscales para la entrada de bienes de consumo en el país.<sup>182</sup>

Otro grave problema es el aumento específico del Impuesto sobre Productos Industrializados (IPI) sobre los vehículos importados. La solución sugerida por Carvalho sería incentivar la productividad de la industria nacional por medio de la reducción de otros tributos, como las Contribuciones Sociales incidentes sobre la hoja de sueldos, el Impuesto sobre la Renta y la Contribución Social sobre la ganancia, para que, de esta forma, no tenga que subir el valor del IPI. El autor propone invertir en la industria nacional y permitir al empresariado que disponga de flujo de caja suficiente para invertir en proyectos de innovación, desarrollo

---

<sup>180</sup> Valor calculado con base a la tasa de cambio oficial del día 06 de septiembre de 2015 - 0,26 dólares equivalentes a 1 real. Valor en real : R\$ 3.597,00 reales.

<sup>181</sup> SEBRAE SP. *Abrir uma empresa no Brasil pode levar até 119 dias*. 2012. [artículo en línea] en <<http://www.sebraesp.com.br/index.php/termo-de-uso/43-noticias/legislacao/6516-abrir-uma-empresa-no-brasil-pode-levar-ate-119-dias>>

<sup>182</sup> CARVALHO, L. *O novo protecionismo brasileiro e a ameaça ao investimento direto da China*. Âmbito Jurídico, 2015. [artículo en línea] en <[http://www.ambito-juridico.com.br/site/?n\\_link=revista\\_artigos\\_leitura&artigo\\_id=12189](http://www.ambito-juridico.com.br/site/?n_link=revista_artigos_leitura&artigo_id=12189)>

tecnológico de sus productos y optimización del costo para el consumidor final, en vez de intentar aumentar artificialmente los costos de los productos importados para el consumidor.<sup>183</sup>

Sin embargo, la sugerencia propuesta por Carvalho puede contradecirse con el principio de no discriminación entre extranjero y nacional de la Constitución de Brasil.

Con relación al problema de la múltiple tributación sobre la renta de las personas jurídicas en Brasil, que afecta tanto a las empresas nacionales cuanto a las internacionales, la solución sería suprimir algunos tributos de la legislación brasileña. Actualmente, el Impuesto de Renta de las Personas Jurídicas, la Contribución Social sobre el Lucro Líquido (CSLL), la Contribución al Programa de Integración Social (PIS), la Contribución para el Financiamiento de la Seguridad Social (COFINS) y, eventualmente, la Contribución de Intervención en el Dominio Económico (CIDE) y la Contribución al Instituto Nacional del Seguro Social (INSS) inciden sobre diferentes manifestaciones de la renta anual recibida por la persona jurídica. Esa pluralidad de tributos asusta a las empresas locales y también las extranjeras – son diferentes alícuotas, diferentes bases de cálculo y un compromiso financiero considerable para la actividad económica desarrollada.<sup>184</sup>

Para disminuir no solamente la carga tributaria sobre la renta, pero también el costo de *compliance* envuelto en la mano de obra de las áreas contable y jurídica de las empresas contribuyentes, es necesario disminuir también las contribuciones sobre la receta o facturación y sobre la ganancia, de modo a concentrar en el Impuesto sobre la Renta de las personas jurídicas todas las exigencias fiscales – substanciales y accesorias – referentes a la renta anual recibida. Las eventuales consecuencias financieras de esta supresión para el Estado brasileño podrían ser solucionadas con el re-direccionamiento de los fondos del Impuesto sobre la Renta para atender a las finalidades específicas, tal vez con la modificación de su naturaleza jurídica para tornarse una contribución aislada sobre la renta.<sup>185</sup>

El más importante obstáculo a la IED en Brasil, para la mayoría, es el Impuesto de Circulación de Mercaderías y Servicios (ICMS). Por ser de competencia de los Estados de la Federación, el ICMS está regulado por veintiséis reglamentos legislativos diferentes, y algunas veces los reglamentos entran en conflicto – muchas veces resueltos apenas en la última instancia del Poder Judicial, en la Corte Suprema. De acuerdo con el socio del área de Tributación Internacional de la empresa de auditoría y consultoría Ernst & Young Terco en Brasil, Marcelo

---

<sup>183</sup> *Ibid*

<sup>184</sup> *Ibid*

<sup>185</sup> *Ibid*

Lira, esa complejidad lleva a empresas extranjeras a instalarse en países como Chile, Colombia y Perú, que tienen una tributación menor y más favorable.<sup>186</sup>

En ese sentido, la mejor estrategia para simplificar el ICMS sería revocar algunos dispositivos de la Constitución Federal de 1988 (más específicamente el artículo 155, § 2º, inciso I)<sup>187</sup>, revocar la Ley Complementar N° 87 de 1996 (que trae reglamentos específicos sobre el referido impuesto) e instituir el Impuesto sobre Valor Agregado, un tributo federal que incide apenas sobre el valor agregado en cada etapa de producción. La actitud desagradaría a los Estados de la Federación, pero simplificaría el tributo en beneficio de las empresas (tanto en relación a su cálculo, como a su régimen de colecta).<sup>188</sup>

Esta última medida ya viene siendo estudiada por el Gobierno brasileño, pero es necesario que se acompañe de un escalonamiento de alícuotas a ser pagadas por los contribuyentes y, principalmente, de un formato de fiscalización y de apuración que sea menos oneroso para las empresas. Con esa medida, la expectativa de simplificar el sistema de tributación sobre el comercio de mercaderías promete atraer la IED (antes refugiado en países de tributación más favorecida).<sup>189</sup>

Además, algunas de las exigencias previstas en la Instrucción Normativa N° 70 de 2011 perjudican a los intereses de los inversionistas extranjeros. Con las limitaciones territoriales, para personas físicas y jurídicas, y con las exigencias de registro y aprobación por parte de órganos administrativos y del Congreso Nacional, la compra de terrenos para implantación de empresas de gran porte queda completamente inviable.<sup>190</sup>

Para modificar ese escenario, se sugiere la supresión de algunas disposiciones introducidas en esta legislación brasileña, siguiendo el ejemplo de la que determina que las personas naturales extranjeras tengan residencia permanente en Brasil (artículo 3º, inciso III de la Instrucción) y de otra que limita la adquisición de tierras por personas de la misma

---

<sup>186</sup> AMCHAM BRASIL. Sistema tributário complexo no Brasil faz empresas considerarem Chile e Peru como alternativa de investimento, 2011 [artículo en línea] en <<http://www.amcham.com.br/comites/regionais/amcham-sao-paulo/noticias/2011/sistema-tributario-complexo-no-brasil-faz-empresas-considerarem-chile-e-peru-como-alternativa-de-investimento-1>>

<sup>187</sup> El Impuesto de Circulación de Mercaderías y Servicios no será acumulativo, y se compensará lo que se deba en cada operación relativa a la circulación de mercaderías o prestación de servicios con el monto cobrado en las anteriores por el mismo estado u otro, o por el Distrito Federal. [Traducción de la autora]

<sup>188</sup> CARVALHO, L. *O novo protecionismo brasileiro e a ameaça ao investimento direto da China*. Âmbito Jurídico, 2015. [artículo en línea] en <[http://www.ambito-juridico.com.br/site/?n\\_link=revista\\_artigos\\_leitura&artigo\\_id=12189](http://www.ambito-juridico.com.br/site/?n_link=revista_artigos_leitura&artigo_id=12189)>

<sup>189</sup> *Ibid*

<sup>190</sup> *Ibid*

nacionalidad en 10% de la superficie territorial del municipio en que se desea invertir (artículo 7º, § 1º del mismo reglamento).<sup>191</sup>

El actual modelo de proteccionismo brasileño se revela para los inversionistas extranjeros en diversas medidas político-económicas. Las eventuales restricciones creadas por las autoridades brasileñas para la apertura de industria y comercio causan retracción y fuga de capital. Sin embargo, el momento vivido por Brasil en la escalada para pos-Mundial y pre-Olimpiadas pide inversiones relevantes en infraestructura y transportes, y la IED puede contribuir para el fortalecimiento del sector industrial brasileño.<sup>192</sup>

Brasil necesita desviar sus atenciones hacia las debilidades estructurales en relación a su industria e infraestructura urbana. Cuando se amenaza el capital extranjero o se restringen políticas para el comercio internacional, Brasil ahuyenta a los inversionistas extranjeros justo en el momento en que su incentivo y su tecnología son más esenciales. El gobierno brasileño debe estimular el sector empresarial, permitiendo la sobrevivencia y la competitividad entre concurrentes extranjeros por medio de, principalmente, la minoración tributaria y fiscal.<sup>193</sup>

Además, la reducción de reservas a la adquisición de tierras por parte de los inversionistas extranjeros requiere modificaciones – posiblemente sujetando la adquisición del establecimiento a acuerdos internacionales con el país de origen, con el cual se firmarán límites recíprocos de compra de tierras y ocupación del suelo.<sup>194</sup>

La inversión en Brasil conlleva riesgos, debido a la crisis económica que atraviesa el país, la controversia política que amenaza a la presidenta, así como el índice de inflación de dos cifras. Entre los factores que actúan negativamente en las IED se encuentran la fiscalidad elevada y compleja, los plazos burocráticos y la legislación del trabajo (pesada y rígida). Brasil aparece en el puesto 120 (de 189 países) en la clasificación *Doing Business* 2015 del Banco Mundial.<sup>195</sup>

Los principales inversores en Brasil son Estados Unidos, España y Bélgica. Los sectores que atraen mayor cantidad de inversión extranjera son las finanzas, la industria de bebestibles, el petróleo, el gas y las telecomunicaciones.<sup>196</sup>

---

<sup>191</sup> *Ibid*

<sup>192</sup> SANTANDER. BRASIL: INVERSIÓN EXTRANJERA, 2015. [artículo en línea] en <<https://es.santandertrade.com/establecerse-extranjero/brasil/inversion-extranjera>>

<sup>193</sup> *Ibid*

<sup>194</sup> *Ibid*

<sup>195</sup> *Ibid*

<sup>196</sup> *Ibid*

La economía brasileña constituye el foco de atención regional por estar atravesando la peor recesión en más de dos décadas. En 2015, el país registró una contracción del -1,5%, lo que significa el peor resultado desde 1990. La tasa de desempleo encadenó cinco subidas consecutivas en 2015. La presidenta, Dilma Rousseff, ha calificado la situación de “extremadamente dura”. Para vencerla, la respuesta fue el ajuste fiscal y la expansión de las exportaciones para compensar la caída del mercado interno. Entre las medidas adoptadas, el gobierno aprobó un ajuste presupuestario de US\$ 18.174 millones<sup>197</sup> con el fin de sanear y fortalecer las finanzas públicas. El Banco Central de Brasil, por su parte, elevó por sexta vez consecutiva la tasa de interés del 13,25% al 13,75%, con el propósito de combatir la inflación situada en el 9% interanual (la mayor desde 2003) que representa el doble de la meta oficial fijada en el 4,5%, superando ampliamente el nivel máximo de tolerancia situado en el 6,5%. También creó un programa de estímulos monetarios, inyectando un total de US\$ 60.000 millones durante el año 2015. El recorte presupuestario y el paquete de iniciativas para moderar el gasto fiscal y controlar la inflación deberían frenar los peligrosos frentes macroeconómicos abiertos. Uno de ellos lo constituye la rápida depreciación de la moneda brasileña, el real, situada en los niveles más bajos desde 2008, cuando estalló la crisis financiera mundial.<sup>198</sup>

El Plan Nacional de Exportaciones 2015-2018 se ha puesto en marcha con la idea de expandir las exportaciones, para así compensar la caída del mercado interno. A pesar de ser la séptima economía del mundo, la participación de Brasil en el comercio internacional todavía no llega a esa posición. El grado de apertura de la economía brasileña, que mide la diferencia entre las exportaciones más importaciones y el PIB, fue de 21,5% en 2013, aumentando casi un punto en comparación al 20,6% de 2012, y mayor que el 19,5% de 2011, pero sin acercarse al 23,6% del 2008 y lejos de otros países de la región como México y Chile. Ese indicador alcanza valores de hasta el 53,4 en las mayores seis economías del mundo. Basándose en esto, se puede afirmar que el potencial de crecimiento del comercio exterior de Brasil es considerable, lo que podría traer beneficios inmediatos y significativos para la economía.<sup>199</sup>

El proceso de ajuste y potenciación de la economía es necesario para consolidar los fundamentos macroeconómicos que favorecen la meta fijada del crecimiento. El FMI coloca a la meta en el 0,7% para Brasil en 2016. Sin embargo, estas previsiones pueden variar debido a las influencias por los hechos que han afectado recientemente de forma negativa el dinamismo de la

---

<sup>197</sup> Valor calculado con base a la tasa de cambio oficial del día 06 de septiembre de 2015 - 0,26 dólares equivalentes a 1 real. Valor en real: R\$ 69.900,00 reales.

<sup>198</sup> EL PAÍS. Brasil 2015: un año peligroso, 2015. [artículo en línea] en <[http://economia.elpais.com/economia/2015/07/13/actualidad/1436806214\\_543406.html](http://economia.elpais.com/economia/2015/07/13/actualidad/1436806214_543406.html)>

<sup>199</sup> *Ibid*

economía brasileña, provocados principalmente por los casos de corrupción como el de la petrolera estatal Petrobras, una de las principales empresa del país.<sup>200</sup>

Los beneficios de este ajuste ya se pueden observar en la economía de Brasil. El primer aspecto positivo fue el superávit comercial de 2.761 millones de dólares obtenido en el mes de mayo de 2015, causado por la disminución de un 26,75% interanual en las importaciones y un 15,2% en las exportaciones. La caída en la exportación se debe al continuado decrecimiento en los precios de las materias primas como el mineral de hierro o la soja, junto con la debilidad de la economía de Argentina, una de los principales socios de Brasil.<sup>201</sup>

Para lograr la recuperación en 2016, son elementos fundamentales el consumo privado, las exportaciones y la inversión. Para ello, fue aprobado un gigantesco plan de infraestructuras, que alcanza los 64 mil millones de dólares, que todavía tomará su tiempo para que los proyectos y su financiación se concrete. A diferencia de casos anteriores, la inversión pública se basará en la inversión privada y no participara al nivel de los anteriores Programas de Aceleraciones de Crecimiento I y II, trayendo mayores estímulos e incentivos.<sup>202</sup>

Es necesario tener en cuenta que esta desaceleración en la economía brasileña impacta negativamente a América Latina y por extensión al mundo. El gobierno tiene que trazar el camino correcto para lograr una rápida y vigorosa recuperación del crecimiento y el bienestar social de Brasil.<sup>203</sup>

---

<sup>200</sup> *Ibid*

<sup>201</sup> *Ibid*

<sup>202</sup> *Ibid*

<sup>203</sup> *Ibid*

## 4. INVERSIÓN EXTRANJERA EN CHILE

### 4.1 EVOLUCIÓN HISTÓRICA

Durante los años 1930 y 1940, la mayor parte de las inversiones extranjeras en Chile provenían de los Estados Unidos, que se dedicaban en especial a la minería, y en menor medida del Reino Unido, que se dedicaba a los servicios, como ferrocarriles, electricidad y teléfonos. Posteriormente, se introdujeron cambios en la regulación de inversión extranjera, durante el periodo entre 1954 y 1958, que resultó en el mantenimiento de la minería como principal foco de atracción para las empresas extranjeras y un incremento significativo de las inversiones manufactureras.<sup>204</sup>

El primer Estatuto de Inversión Extranjera en Chile fue el DFL 437, promulgado en 1954. Sin embargo, ese estatuto luego fue remplazado por el DFL 258 de 1960, que ampliaba la calificación de las actividades a las cuales podían acceder los inversionistas extranjeros, incorporando el sector pesquero y actividades que fueran consideradas de interés para la economía nacional.

Hasta mediados de los años 70 del siglo pasado, hubo una actitud de rechazo a la inversión extranjera, en el ámbito latinoamericano. Los países adoptaron medidas tendientes a protegerse de sus efectos, percibidos como negativos, principalmente porque podían afectar a la soberanía económica y política del país.<sup>205</sup>

Después del golpe militar de 1973, las autoridades modificaron bastante la política económica, aplicando un modelo de orientación neoliberal, caracterizado por una disminución de la acción del sector público en la economía y fuertes transformaciones en el ámbito fiscal, laboral, financiero, de las relaciones económicas con el exterior y de la propiedad de los medios de producción.<sup>206</sup>

En 1974 se promulgó el Decreto Ley 600, que regulaba las condiciones de ingreso, capitalización y remesas de capitales de las inversiones provenientes del exterior. Surgió en 1985 el Decreto Ley 18.474, que introdujo modificaciones con objetivo de corregir algunas

---

<sup>204</sup> *Ibid*

<sup>205</sup> Villena, M: *Estudio de Medición del Impacto de la Inversión Extranjera Directa en la Economía Chilena*, (Santiago: SCL Econometrics), 2013, p. 10

<sup>206</sup> *Ibid*



deficiencias del Estatuto, respecto de inversiones en sectores de exportación y en la definición de la base tributaria de las empresas. Sin embargo, estas disposiciones lo alejaron de la no discriminación entre los extranjeros y los nacionales.<sup>207</sup>

La doctrina mayoritaria coincide en situar ese tema como una discriminación positiva, porque pone el inversionista extranjero en una posición favorecida en relación al empresario local. Esa situación tenía la finalidad de atraer hacia Chile más recursos extranjeros.

A principios de la década de 1990, estuvo favorable el clima para la inversión extranjera debido principalmente a positivos indicadores macroeconómicos de la economía chilena, además del restablecimiento del sistema democrático. Se atrajeron recursos financieros tanto a nuevos sectores, por ejemplo agroindustria, celulosa y papel, como a actividades tradicionales, como la minería. Había un contexto positivo y estadísticamente significativo sobre la tasa de crecimiento económico (PIB), la tasa de formación bruta de capital fijo, la tasa de crecimiento de la productividad de los factores de producción, la competitividad global de la economía chilena, la tasa de expansión de las exportaciones, la tasa de absorción de empleo y de crecimiento de salarios reales, la tasa de aumento de capital humano, la tasa de transferencia tecnológica.<sup>208</sup>

Dos sectores de la economía han sido importantes polos de atracción para la inversión extranjera en Chile: el sector primario y el de servicios. En 2003 hubo una fuerte reducción de entradas de inversión extranjera en el país debido a caídas de los montos tanto en el sector primario, que venía de un importante crecimiento en el año anterior, como en el de servicios, que siguió con la caída de los años previos.<sup>209</sup>

Entre 2010 y 2012 ingresaron a Chile US\$ 68.627 millones, cifra que supera aproximadamente en 42% a los US\$ 48.403 millones anotados entre 2006 y 2009. La cifra de inversión extranjera como porcentaje del PIB para el año 2012 es también la más alta en la historia del país, con un 11,3%. Entre 2010 y 2012 la inversión extranjera directa como porcentaje del PIB fue de un 9,2%, superior al 7,0% del período entre 2006 y 2009.<sup>210</sup>

Según datos del Banco Mundial, Chile en el año 2012 quedó ubicado en la quinta colocación del ranking que mide el porcentaje que representa en su Producto Interno Bruto

---

<sup>207</sup> *Ibid* 11-12

<sup>208</sup> *Ibid* 12

<sup>209</sup> *Ibid* 16

<sup>210</sup> Comité de Inversiones Extranjeras.

<[http://www.ciechile.gob.cl/index.php?option=com\\_content&view=article&id=408](http://www.ciechile.gob.cl/index.php?option=com_content&view=article&id=408)>

(PIB) el monto de la IED. Este ranking abarca a 200 países. Sólo Luxemburgo, Hong Kong, Singapur e Irlanda lo superaron en dicho año.<sup>211</sup>

La IED recibida por Chile en 2012 llegó a US\$ 20.258 millones, lo que representa un 29% menos que el año anterior, pero aún mucho más que el promedio de la década pasada. Ese año, Chile fue el tercer mayor receptor (después del Brasil y México) de IED en América Latina y uno de los mayores en términos de tamaño de economía.<sup>212</sup>

Según revela el Informe 2013 sobre La Inversión Extranjera en América Latina y el Caribe, preparado por la CEPAL, el panorama mundial demuestra varios avances dinámicos importantes. En 2012, las economías en desarrollo absorbieron – por primera vez en la historia – más IED que los países desarrollados, y cuatro economías en desarrollo se situaron entre los cinco principales receptores del mundo. Los países en desarrollo generaron también casi un tercio de las salidas mundiales de IED, siguiendo una trayectoria ascendente que parece mantenerse.<sup>213</sup>

A pesar de que la minería es el sector que más IED ha recibido en los últimos años, este experimentó un declive en sus inversiones en el año 2013. El precio internacional del cobre disminuyó hasta los 332 centavos de dólar por libra, desde el máximo histórico de 400 centavos de dólar por libra en 2011, mientras que los costos (especialmente de la electricidad) en Chile siguen siendo altos. Sin embargo, según la proyección de la Comisión Chilena del Cobre (COCHILCO), se invertirán en minería unos US\$ 112 mil millones hasta el 2021, el 77% de los cuales se invertirán en proyectos relacionados con el cobre. El 46% de las inversiones previstas son nacionales y las principales inversiones extranjeras corresponden a Canadá (27%) y a Japón (10%).<sup>214</sup>

Según el Centro Latinoamericano de Políticas Económicas y Sociales de la Universidad Católica de Chile, la tasa de expansión del PIB de la economía chilena entre el 2010 y el 2012 fue gracias a los aumentos de los flujos de IED.<sup>215</sup>

---

<sup>211</sup> Centro Latinoamericano de Políticas Económicas y Sociales. Derogación del DL600 y su impacto en la inversión extranjera - Documento de Trabajo N° 5, 2014. [artículo en línea] en <<http://clapes.uc.cl/wp-content/uploads/2014/07/DL600-Doc-Trabajo-H-de-S-julio-2014-vfinal.pdf>>

<sup>212</sup> CEPAL. Informe La inversión extranjera directa en América Latina y el Caribe, 2013. P. 38. [artículo en línea] en <[http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/36805/S1420131\\_es.pdf?sequence=1](http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/36805/S1420131_es.pdf?sequence=1)>

<sup>213</sup> *Ibid*

<sup>214</sup> *Ibid*

<sup>215</sup> Centro Latinoamericano de Políticas Económicas y Sociales. Derogación del DL600 y su impacto en la inversión extranjera - Documento de Trabajo N° 5, 2014. [artículo en línea] en <<http://clapes.uc.cl/wp-content/uploads/2014/07/DL600-Doc-Trabajo-H-de-S-julio-2014-vfinal.pdf>>

Entre las mayores inversiones, destaca la correspondiente a la empresa australiana BHP Billiton, la compañía angloaustraliana Rio Tinto y sus socios, que están invirtiendo US\$ 3.800 millones en la ampliación de la producción de la mina Escondida y en la construcción de una nueva concentradora de cobre. Además, han iniciado la construcción de una planta desalinizadora de US\$ 3.400 millones que suministre agua para refrigeración en la mina. La producción en la mina Caserones comenzó en 2013, después de una inversión de unos US\$ 4.200 millones. El accionista mayoritario es la empresa japonesa Pan Pacific Copper Co. Finalmente, KGHM International (Polonia) y Sumitomo Metal Mining (Japón) están construyendo conjuntamente una nueva mina de cobre a cielo abierto en Sierra Gorda, con un desembolso previsto de US\$ 3.900 millones, que empezó a producir en 2015.<sup>216</sup>

En la figura a seguir se puede notar la evolución de la IED en millones de dólares a lo largo de los años en el país.

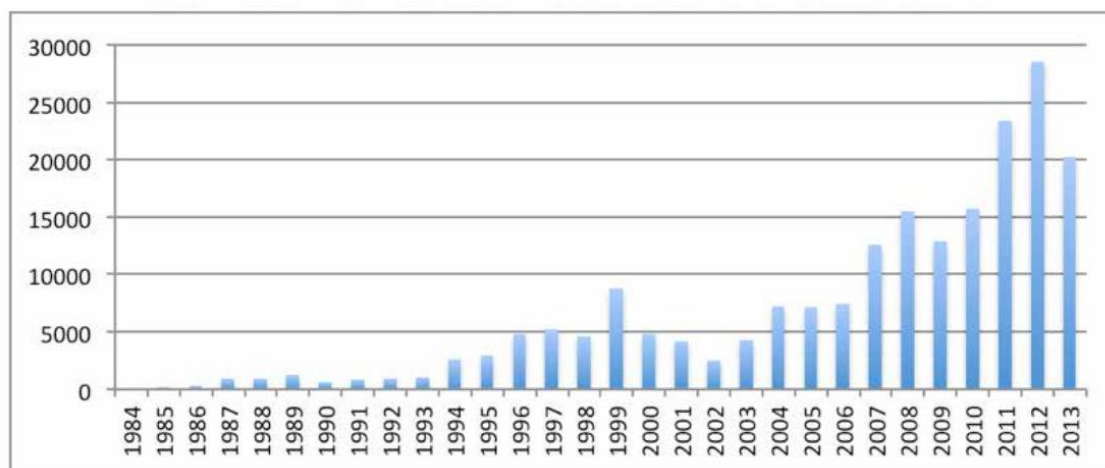


Figura 6. Inversión Extranjera Directa en Millones de Dólares. Fuente: Banco Central de Chile.

El aporte de la IED al crecimiento económico de Chile ha sido importante, teniendo un impacto positivo y significativo sobre el esfuerzo de inversión en Investigación y Desarrollo (I&D), la transferencia de nuevas y mejores tecnologías, el desarrollo de capital humano, la formación bruta de capital fijo, la generación de más y mejores empleos, la expansión de las exportaciones de bienes y servicios, elevando así la tasa de crecimiento económico del país a partir de los años 80.

<sup>216</sup> CEPAL. Informe La inversión extranjera directa en América Latina y el Caribe, 2013. P. 38. [artículo en línea] en <[http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/36805/S1420131\\_es.pdf?sequence=1](http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/36805/S1420131_es.pdf?sequence=1)>

Según lo que establece el Informe Mundial de Inversión 2014, publicado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD por sus siglas en inglés), Chile se ubicó en el 17° lugar entre las economías que más IED recibieron en el mundo y en el tercer lugar a nivel latinoamericano en el año 2013.

En 2014, los flujos de IED se elevaron a US\$ 23,3 mil millones, un aumento del 15% con respecto a 2013.<sup>217</sup>

En 2015 la IED cayó un 46% respecto al 2014 y llegó a US\$ 11.791 millones. Según las cifras del Banco Central, el dinamismo de los años anteriores mostró un frenazo el año de 2015, llegando a niveles que no se veían desde 2006, cuando sumaron US\$ 8.798 millones. Analizando a la cifra, se desprende que US\$ 5.521 millones provienen de participaciones en el capital, término que agrupa en gran medida las fusiones y adquisiciones (M&A, por su sigla en inglés) generadas por multinacionales extranjeras que compraron empresas locales. Otros US\$ 3.448 millones corresponden a utilidades reinvertidas, y los restantes US\$ 2.822 millones a instrumentos de deuda (bonos).<sup>218</sup>

El gerente de Finanzas Corporativas de PwC Chile afirma que las causas que explicarían esta caída se agrupan en dos categorías. Una parte importante son factores externos, entre los que se destaca la desaceleración del ciclo de los *commodities* y consiguiente enfriamiento de las economías emergentes; el débil desempeño de las economías europeas e incertidumbre sobre su recuperación, y el aumento de la tasa de interés en los Estados Unidos y deterioro comparativo de premio por riesgo de países emergentes. Entre los factores locales, influyó la incertidumbre sobre el real efecto económico en relación con las reformas tributaria, laboral y educacional, así como dudas sobre futuras reformas a la Ley de Isapres y el producto de los casos de financiamiento irregular a la política y colusión empresarial. Según el socio líder de Fusiones & Adquisiciones de Deloitte, en 2014 la mayoría de las empresas productivas paralizaron sus planes de inversión y el efecto también se sintió en 2015. También el 2014 estuvo marcado por grandes transacciones de M&A que no se repitieron en 2015. Los sectores salmonero, forestal, minero, de ingeniería y construcción han sido los más afectados.<sup>219</sup>

---

<sup>217</sup> SANTANDER. Chile: Inversión Extranjera, 2016. [artículo en línea] en <<https://es.santandertrade.com/establecerse-extranjero/chile/inversion-extranjera>>

<sup>218</sup> EMOL. Inversión extranjera directa cae 46% en 2015 y llega a su menor nivel desde 2006, 2016. [artículo en línea] en <<http://www.emol.com/noticias/Economia/2016/02/17/788674/Datos-preliminares-del-Banco-Central-Inversion-extranjera-directa-cae-46-en-2015-y-llega-a-su-menor-nivel-desde-2006.html>>

<sup>219</sup> *Ibid*

## 4.2 MOTIVOS PARA INVERTIR EN CHILE

Chile es la economía emergente mejor evaluada de América Latina y una de las más reconocidas a nivel mundial. Sus características como estabilidad, transparencia, competitividad y excelentes proyecciones de negocios, lo transforman en un excelente destino para las inversiones extranjeras, lo que se ha visto reflejado en las cifras registradas por la UNCTAD.<sup>220</sup>

Además, es un país seguro para hacer negocios. Así lo aseguran las agencias clasificadoras de riesgo, que han elevado ratings de Chile, enfatizando sus bajos niveles de deuda pública, la salud de su sistema financiero y la solidez de sus instituciones.<sup>221</sup>

Chile se ha consolidado como la economía más competitiva de la región latinoamericana. Ello se debe especialmente a su crecimiento económico sostenido en el tiempo y a su apertura comercial, que le han permitido sobresalir a nivel internacional bajo el sello de un mercado libre y dinámico. En el Índice de Competitividad Global 2014-2015 publicado por el Foro Económico Mundial, Chile se ubicó en el puesto más alto de la región – 33 de un total de 144 países analizados en el estudio.<sup>222</sup>

Chile ha mantenido un ambiente de negocios atractivo y dinámico para los inversionistas decurrente de su estabilidad política y económica, apertura comercial, certeza jurídica y excelentes proyecciones de crecimiento. Chile alcanzó el puesto 13 entre 82 economías, de acuerdo al Ranking sobre Ambiente de Negocios 2014-2018 de The Economist Intelligence Unit (EIU).<sup>223</sup>

Como consecuencia de los bajos índices de corrupción en Chile y particularmente en sus finanzas, Chile se destaca también por sus elevados niveles de transparencia. En el Índice de Percepción de la Corrupción 2014, publicado por Transparency Internacional, Chile se situó entre las 21 economías mejor evaluadas entre 175 países.<sup>224</sup>

Chile tiene una economía abierta que, combinada con una activa política de acuerdos comerciales bilaterales, regionales y multilaterales, ha llevado a un aumento sostenido

---

<sup>220</sup> INVESTCHILE. 10 Razones para Invertir en Chile. [artículo en línea] en <<http://www.investchile.gob.cl/es/porque-chile/>>

<sup>221</sup> *Ibid*

<sup>222</sup> *Ibid*

<sup>223</sup> *Ibid*

<sup>224</sup> *Ibid*

del comercio exterior de bienes y servicios y de la competitividad del país. Ello consolida su posición como activo socio internacional.<sup>225</sup>

Estudios demuestran que Chile es un país preparado para la adopción de las nuevas tecnologías. El país ha tenido avances sustantivos en materia de conectividad digital y tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs). En el Índice de Preparación Tecnológica 2014, publicado por el Foro Económico Mundial, Chile se ubicó en el lugar 35 de los 148 países, primera posición de la región latinoamericana. Chile destaca en indicadores como la cobertura de telefonía móvil, el Gobierno en línea y la participación virtual. Este índice mide el grado de preparación de los países para beneficiarse del desarrollo de las TICs sobre la base de su clima normativo y económico, su grado de preparación, sus niveles de uso y el impacto socioeconómico.<sup>226</sup>

El capital humano es una de las principales ventajas cuando inversionistas comparan Chile a otros países, enfatizando el alto estándar alcanzado por las universidades chilenas, particularmente sus escuelas de negocios. Según el Ranking Académico de Universidades del Mundo (ARWU), dos universidades chilenas están entre las diez mejores de Latinoamérica. Además, el país alcanzó el 26° lugar entre 60 economías en el Índice de Talento Global 2015 de The Economist Intelligence Unit (EIU).<sup>227</sup>

Santiago de Chile es una de las 15 ciudades más baratas del mundo para la instalación de las empresas extranjeras, según el banco de inversiones UBS. En su informe Precios y Salarios 2013, la capital de Chile está ubicada en el lugar 60 entre 72 ciudades, en una escala en que la número 1 (Oslo) es la ciudad más cara y Nueva York es la base de comparación con 100 puntos, como se puede visualizar en la figura a seguir.<sup>228</sup>

---

<sup>225</sup> *Ibid*

<sup>226</sup> *Ibid*

<sup>227</sup> *Ibid*

<sup>228</sup> *Ibid*

Posición	Ciudad	País
1	Oslo	Noruega
3	Tokio	Japón
14	París	Francia
27	Los Angeles	Estados Unidos
32	Hong Kong	China
44	Sao Paulo	Brasil
53	Praga	República checa
<b>60</b>	<b>Santiago</b>	<b>Chile</b>
63	Ciudad de México	México
72	Delhi	India

\*Entre 72 ciudades. La escala de posiciones descendente hacia las ciudades más baratas, siendo Oslo la ciudad más cara.

Figura 7. Precios y Salarios 2012 (Ciudades seleccionadas posición). Fuente: [www.ubs.com](http://www.ubs.com)

Por fin, con una geografía privilegiada en variedad de paisajes, Chile recibe a los extranjeros con una mezcla perfecta de belleza natural, seguridad social, estabilidad política y moderna infraestructura. Estas características hacen que el país sea uno de los mejores destinos de América Latina para vivir, según el ranking elaborado por The Economist Intelligence Unit (EIU). Además, Chile está bien evaluado en estudios como el Índice Global de Paz 2014, ubicándose en el puesto 30 entre 162 países.<sup>229</sup>

#### 4.3 LEGISLACIÓN CHILENA

El ingreso de Chile a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), en el año 2010, corrobora la consolidación de la institucionalidad democrática y económica del país. En sus recomendaciones con respecto a la forma en que los países fomentan la IED hacia sus países, la OCDE enfatiza la importancia de ofrecer a los

<sup>229</sup> *Ibid*

inversionistas extranjeros condiciones macroeconómicas estables y un marco jurídico no discriminatorio con respecto a los inversionistas nacionales.<sup>230</sup>

Adicionalmente, aconsejan enfocar los esfuerzos de promoción de inversiones hacia sectores estratégicos, y hacia aquellos que carecen de inversión debido a fallas de mercado apropiadamente identificadas. Asimismo, la OCDE resalta la necesidad de evitar la competencia tributaria entre países o regiones, con el objetivo de atraer proyectos de inversión extranjera.<sup>231</sup>

Otra de las propuestas de reforma del DL 600 hechas por la Comisión a respeto de la OCDE fue la incorporación en los Contratos de Inversión Extranjera de los códigos de buenas prácticas anticorrupción sugeridas por la Organización.<sup>232</sup>

Además de la consolidación de políticas macroeconómicas proclives al crecimiento y la estabilidad económica, los Tratados de Libre Comercio (TLC), los Acuerdos Bilaterales para la Promoción y Protección de Inversiones (APPI) y los Acuerdos para evitar la Doble Tributación otorgan una protección adicional a aquellos inversionistas extranjeros cubiertos por los mismos.<sup>233</sup>

Chile cuenta con acuerdos comerciales vigentes con Australia, Malasia, Hong Kong, India, China, Japón, Corea del Sur, P-4 (Singapur, Nueva Zelanda y Brunei Darussalam), Vietnam, Turquía, Unión Europea, EFTA, Canadá, Estados Unidos, México, Cuba, Panamá, Colombia, Venezuela, Ecuador, Perú, Bolivia, Mercosur y Centroamérica. Este grupo comprende el 85% del PIB mundial, y la mayoría de los acuerdos incluye un capítulo de protección de inversiones. El país también ha suscrito APPI con Argentina, Bolivia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Uruguay, Venezuela, Alemania, Austria, Bélgica, Croacia, República Checa, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Islandia, Italia, Noruega, Polonia, Portugal, Reino Unido, Rumania, Suecia, Suiza, Ucrania, Filipinas y Malasia.<sup>234</sup>

---

<sup>230</sup> COMITÉ DE INVERSIONES EXTRANJERAS – CHILE. Comisión Asesora Transversal para la Nueva Institucionalidad en Inversión Extranjera. P. 11. [artículo en línea] en <<http://www.ciechile.gob.cl/wp-content/uploads/2015/01/INFORME-INV-EXTRANJERA.pdf>>

<sup>231</sup> *Ibid*

<sup>232</sup> CENTRO LATINOAMERICANO DE POLÍTICAS ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE. Derogación del DL600 y su impacto en la inversión extranjera, 2014. p. 11. [artículo en línea] en <<http://clapes.uc.cl/wp-content/uploads/2014/07/DL600-Doc-Trabajo-H-de-S-julio-2014-vfinal.pdf>>

<sup>233</sup> COMITÉ DE INVERSIONES EXTRANJERAS – CHILE. Comisión Asesora Transversal para la Nueva Institucionalidad en Inversión Extranjera. P. 14. [artículo en línea] en <<http://www.ciechile.gob.cl/wp-content/uploads/2015/01/INFORME-INV-EXTRANJERA.pdf>>

<sup>234</sup> *Ibid* P. 15



No obstante a las diferencias relativas a las condiciones particulares de cada uno de estos acuerdos, los capítulos sobre inversión de los acuerdos comerciales y los APPI contemplan para los inversores extranjeros protegidos por dichos acuerdos, derechos tales como: cláusulas de no discriminación, como la de trato nacional o la de nación más favorecida; el acceso al mercado cambiario formal para conseguir las divisas constitutivas del capital y las utilidades del proyecto de inversión; la libre transferencia de los pagos – capital y utilidades – asociados a la inversión; y la posibilidad de llevar las disputas con el Estado de Chile ante tribunales arbitrales internacionales.<sup>235</sup>

En cada uno de estos acuerdos internacionales, Chile ha incluido las reservas correspondientes a las atribuciones del Banco Central. De esta forma, los acuerdos internacionales resguardan adecuadamente los intereses de los inversores extranjeros, al mismo tiempo que entregan un adecuado equilibrio con las potestades regulatorias del Estado.<sup>236</sup>

#### **4.3.1. Formas societarias**

El ordenamiento jurídico chileno reconoce diversos tipos de sociedades. La estrategia de negocios del inversionista y la dimensión de los aportes de capital determinan la elección del tipo de empresa. Existen cuatro tipos societarios que sirven para capitalizar la inversión extranjera.<sup>237</sup>

Una persona natural puede adquirir la calidad de persona jurídica por medio de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L). Esa figura se trata de una persona jurídica con patrimonio propio distinto del titular y con carácter comercial sin la necesidad de participación de un tercero. Está sometidas a las normas del Código de Comercio y pueden realizar todos los procedimientos civiles y comerciales, excepto las reservadas por la ley a las sociedades anónimas. Su patrimonio queda limitado al señalado en la respectiva escritura y el propietario solamente responde con sus bienes personales hasta el aporte de capital a la empresa mientras que ésta responde con todos sus bienes. El nombre de la empresa debe incluir el nombre del constituyente o un nombre de fantasía, haciendo mención al objeto social y

---

<sup>235</sup> *Ibid*

<sup>236</sup> *Ibid*

<sup>237</sup> INVESTCHILE. Elección del tipo societario. [artículo en línea] en <<http://www.investchile.gob.cl/es/guia-del-inversionista/eleccion-del--societario/>>

acompañado de la expresión “Empresa Individual de Responsabilidad Limitada” o “E.I.R.L”. El objeto de la empresa debe señalar su giro y el rubro específico en que se desempeñará.<sup>238</sup>

Las Sociedades de Responsabilidad Limitada son sociedades personales, en que los socios limitan su responsabilidad al monto de los aportes efectuados o hasta una suma superior a tales que quede indicada, sin exigirse un mínimo de capital. El objeto, administración y fiscalización de la sociedad pueden ser estipulados libremente por los socios. Los socios pueden ser personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y su número debe estar entre dos y cincuenta personas.<sup>239</sup>

Para su constitución, se requiere una escritura pública inscrita en extracto en el Conservador de Comercio correspondiente al domicilio social y publicado por una vez en el Diario Oficial dentro de los sesenta días siguientes al otorgamiento de la escritura. El costo legal de este procedimiento es uno por mil del capital inicial. Asimismo, el precio que cobra el Diario Oficial es calculado por carácter, y debe ser consultado al momento de la publicación. Además, el Conservador aplica una tasa de 0,2% del capital inicial. La razón o firma social podrá contener el nombre de uno o más socios, o una mención al objeto de la sociedad, acompañado de la palabra “Limitada”. Sin ésta, todos los socios serán solidariamente responsables de las obligaciones sociales.<sup>240</sup>

La Sociedad Anónima (S.A.) es formada por la reunión de un fondo común suministrado por accionistas responsables solamente por sus respectivos aportes y administrada por un directorio integrado por a lo menos tres miembros, que elegirán a un gerente y a su presidente. Las decisiones se toman por medio de votación. El capital inicial de la compañía debe encontrarse íntegramente suscrito y pagado dentro del plazo de tres años, sino el capital se reduce de automático al monto efectivamente suscrito y pagado.<sup>241</sup>

Hay dos tipos de Sociedad Anónima. Las abiertas hacen oferta pública de sus acciones, tienen quinientos o más accionistas, y al menos el 10% de su capital suscrito pertenece a un mínimo de cien accionistas. Estas sociedades se someten a la fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS) y deben inscribirse en el registro Nacional de Sociedades de Valores. Las Sociedades Anónimas pueden regirse voluntariamente por las normas que rigen a las S.A.<sup>242</sup>

---

<sup>238</sup> *Ibid*

<sup>239</sup> *Ibid*

<sup>240</sup> *Ibid*

<sup>241</sup> *Ibid*

<sup>242</sup> *Ibid*

La Sociedad Anónima se constituye por una Escritura Pública de Constitución, que debe contener la identificación de cada accionista, los objetos específicos de la asociación, su duración, capital, sus modalidades administrativas y la forma en que se distribuyen las utilidades. Dentro de los 60 días contados a partir de la fecha registrada en la Escritura Social, se requiere la inscripción de la S.A. en el Registro de Comercio respectivo del domicilio social y la publicación del extracto en el Diario Oficial.<sup>243</sup>

La Sociedad por Acciones (SpA) es una variante de las Sociedades Anónimas, que se trata de una persona jurídica creada por una o más personas mediante un acto constitución, cuya participación en el capital es representada por acciones. La SpA está supletoriamente regida por las reglas aplicables a las Sociedades Anónimas Cerradas, debiendo llevar un registro de accionistas que es prácticamente el mismo que se exige a las sociedades anónimas.<sup>244</sup>

El acto de constitución social de la Sociedad por Acciones radica en una escritura pública o un instrumento privado suscrito por los otorgantes, en cuyo caso las firmas deben ser autorizadas por notario público, quien protocoliza el documento. Este acto se inscribe en el Registro de Comercio correspondiente al domicilio social, y, dentro del plazo de un mes desde la firma, debe ser publicado en el Diario Oficial.<sup>245</sup>

#### **4.3.2. Régimen Tributario**

Los impuestos existentes en Chile se pueden clasificar en Impuestos Directos, Indirectos y Otros Impuestos. Los Impuestos Directos son diferentes formas de capitalizar los Impuestos a la Renta. Los Impuestos Indirectos se dividen en Impuesto a las Ventas y Servicios (IVA), Impuesto a los Productos Suntuarios, Impuesto a las Bebidas Alcohólicas, Analcohólicas y Productos Similares, Impuesto a los Tabacos, Impuestos a los Combustibles, Impuesto a los Actos Jurídicos (de Timbres y Estampillas), Impuesto al Comercio Exterior. Los impuestos de esa naturaleza más relevantes para nuestro estudio serán destacados a seguir. Por fin, están los otros Impuestos, categoría en que se encuentran los Impuestos Territoriales.<sup>246</sup>

El Impuesto a las Ventas y Servicios grava la venta de bienes y prestaciones de servicios que define la ley del ramo, efectuadas por las empresas comerciales, industriales,

---

<sup>243</sup> *Ibid*

<sup>244</sup> *Ibid*

<sup>245</sup> *Ibid*

<sup>246</sup> SERVICIOS DE IMPUESTOS INTERNOS. Descripción de impuestos. [artículo en línea] en <[http://www.sii.cl/aprenda\\_sobre\\_impuestos/impuestos/descripcion.htm](http://www.sii.cl/aprenda_sobre_impuestos/impuestos/descripcion.htm)>

mineras, y de servicios, con una tasa vigente del 19%. El Impuesto a las Ventas y Servicios afecta al consumidor final, mas se genera en cada etapa de la comercialización del bien.<sup>247</sup>

El monto a pagar surge de la diferencia entre el débito fiscal y el crédito fiscal. El débito fiscal es la suma de los impuestos recargados en las ventas y servicios efectuados en el período de un mes, mientras que el crédito fiscal equivale al impuesto recargado en las facturas por la adquisición de bienes o utilización de servicios y, en el caso de importaciones, el tributo pagado por la importación de especies. En la práctica tiene pocas exenciones, siendo la más relevante la que beneficia a las exportaciones. La Circular N° 51 del 2014 regula sobre las modificaciones introducidas por la Ley N° 20.780 de 2014, a los Artículos 3°, 12°, letra B), 23°, N° 4 y 42°, del D.L. N° 825 de 1974.<sup>248</sup>

En Chile hay también el Impuesto a las Bebidas Alcohólicas, Analcohólicas y Productos Similares. La venta o importación de bebidas genera un impuesto adicional, con una tasa que varía a cada caso, que se aplica sobre la misma base imponible del Impuesto a las Ventas y Servicios. Las tasas vigentes para este impuesto son las siguientes:

a) Bebidas analcohólicas naturales o artificiales, aguas minerales o termales a las cuales se les haya adicionado colorante, sabor o edulcorantes, tasa del 10%. Caso las bebidas presenten la composición nutricional de elevado contenido de azúcares – más de 15 gramos (g) por cada 240 mililitros (ml) o porción equivalente –, la tasa será del 18%, según el artículo 5° de la ley N°20.606;

b) Piscos, licores, aguardientes, whisky y destilados, tasa del 31,5%;

c) Vinos destinados al consumo, comprendidos los vinos gasificados, los espumosos o champaña, chichas y sidras, cervezas y otras bebidas alcohólicas, cualquiera que sea su tipo, calidad o denominación, tasa del 20,5%.

La Circular N° 51 de 2014 regula sobre las modificaciones introducidas por la Ley N° 20.780 de 2014, al artículo 42° del D.L. N° 825 de 1974.<sup>249</sup>

Los cigarros puros generan un impuesto del 52,6% sobre su precio de venta al consumidor, incluido impuestos. El tabaco elaborado, con hebras, tableta, pastas o cuerdas, granulados, picadura o pulverizado, incide un impuesto del 59,7% sobre su precio de venta al consumidor, incluido impuestos. El impuesto a los cigarrillos es cobrado a una tasa del 30% por

---

<sup>247</sup> *Ibid*

<sup>248</sup> *Ibid*

<sup>249</sup> *Ibid*

paquete sobre el precio de venta al consumidor, incluido impuestos. La Circular N° 50 de 2014 instruye sobre las modificaciones al Decreto Ley N° 828 de 1974, que establece normas para el cultivo, elaboración, comercialización e impuestos que afectan al tabaco introducidas por el artículo 4° de la Ley N° 20.780 de 2014.<sup>250</sup>

Otro impuesto que incide en Chile es el Impuesto al Comercio Exterior. Las importaciones están sujetas al pago del derecho ad valorem (6%) que se calcula sobre su valor CIF (costo de la mercancía + prima del seguro + valor del flete de traslado). El IVA (19%) se calcula sobre el valor CIF sumado al derecho ad valorem. En algunos casos, dependiendo de la naturaleza de la mercancía, como ejemplo objetos de lujo, bebidas alcohólicas y otros, se requiere el pago de impuestos especiales.<sup>251</sup>

En los casos en que se autoriza la importación de mercancías usadas, éstas pagan un recargo adicional del 3% sobre su valor CIF, además de los tributos a los que están afectas, según su naturaleza. Si las mercancías son originarias de algún país con el cual Chile ha suscrito un acuerdo comercial, el derecho ad valorem puede quedar libre o afecto a una rebaja porcentual. El Servicio Nacional de Aduanas es el responsable por la fiscalización de estas operaciones y la recaudación de los derechos e impuestos indicados.<sup>252</sup>

### **4.3.3. Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales Del Banco Central de Chile**

La normativa establece las reglas aplicables a operaciones de cambio en créditos, depósitos, inversiones y aportes de capital, provenientes del exterior, mayores a US\$ 10.000, pero no se aplica para las instituciones bancarias establecidas en el país que realicen operaciones bancarias de este tipo.

El sistema previsto en el Capítulo XIV sólo es aplicable a las inversiones en aportaciones monetarias, diferentemente del Decreto Ley 600, en el cual se permitía la inversión mediante aportaciones no dinerarias.

La Figura 4.2.1.1 demuestra que, a medida que han crecido los montos de inversión durante la última década, el Capítulo XIV ha ganado participación relativa como un mecanismo

---

<sup>250</sup> *Ibid*

<sup>251</sup> *Ibid*

<sup>252</sup> *Ibid*

de ingreso de inversión extranjera, en comparación con los ingresos de capitales registrados a través del Decreto Ley N° 600. Esta forma de inversión será explicada en el próximo tópico.

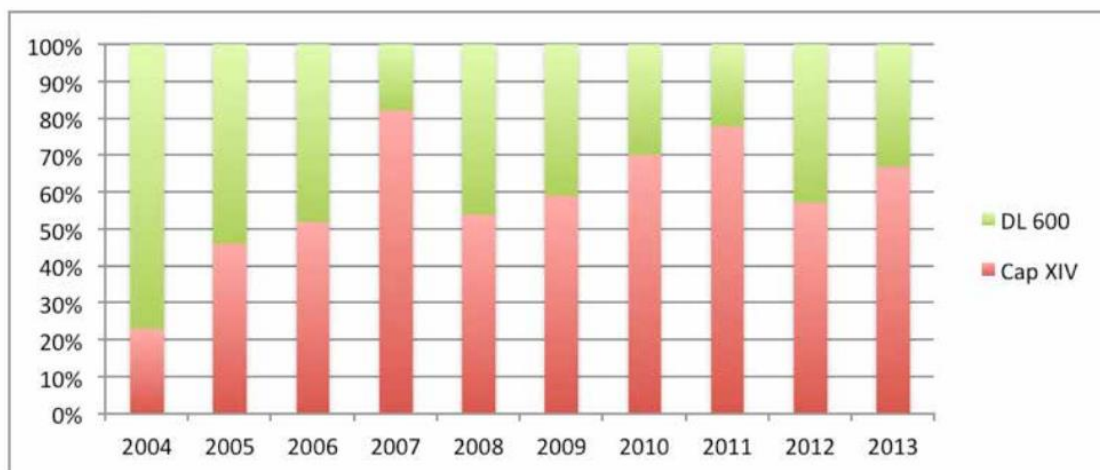


Figura 8. Composición de los Aportes Brutos de Capital. Fuente: Banco Central de Chile.

#### 4.3.4. Decreto Ley 600

##### 4.3.4.1. Descripción

El Decreto Ley 600 fue un mecanismo de transferencia de capitales hacia Chile, que entró en vigencia el 13 de julio de 1974. Era un régimen voluntario, en que los inversionistas extranjeros que ingresaban capitales, bienes físicos u otras formas de inversión solicitaban suscribir un contrato de inversión extranjera con el Estado de Chile. Se aplicaba el Estatuto a quienes transfirieran capitales y celebraran un contrato de inversión extranjera con el Estado de Chile.<sup>253</sup>

Podían acogerse al Decreto Ley 600 personas naturales y jurídicas extranjeras, y personas naturales y jurídicas chilenas con residencia y domicilio en el exterior. Dentro de esa categoría se incluían a personas jurídicas de derecho privado (en cualquiera de sus formas),

<sup>253</sup> *Ibid*

personas jurídicas de derecho público (corporaciones y fundaciones), Estados Extranjeros y Organizaciones Internacionales.<sup>254</sup>

El objetivo del gobierno con su promulgación fue distanciarse claramente de los países y organizaciones que venían manteniendo una orientación de impronta nacionalista en sus relaciones de capital transnacional, pretendiendo transformar a Chile en un país confiable y atractivo para el inversionista extranjero.<sup>255</sup>

El Decreto Ley 600 garantizaba tres principios fundamentales: igualdad de tratamiento, libre acceso a los diversos sectores de actividad, no intervención del Estado. Esta legislación no pretendía otorgarles a los inversionistas extranjeros una situación privilegiada, sino que un trato igualitario en relación a los inversionistas nacionales.<sup>256</sup> Su finalidad era estimular que la capacidad de ahorro de los extranjeros llegara al país, estableciendo condiciones favorables tendientes a cumplir con la finalidad propuesta por él.<sup>257</sup>

El DL 600 constituía un régimen alternativo al mecanismo general de transferencia de capitales contenido en el Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile, de carácter administrativo y de registro de la inversión extranjera.<sup>258</sup>

Ese decreto garantizaba, mediante la celebración de contratos entre los inversionistas extranjeros y el Estado de Chile, una serie de beneficios y garantías especiales a los inversores, que se podían resumir en los siguientes aspectos: acceso al mercado cambiario formal; libre transferencia al exterior del capital, una vez transcurrido un año desde la fecha de su respectivo ingreso y de las utilidades líquidas que éstos originen en cualquier momento; exención de toda contribución, impuesto o gravamen a los recursos netos obtenidos de la liquidación del capital, hasta por el monto de inversión autorizado; invariabilidad a una tasa de 42%, renunciable por una vez, de la carga impositiva efectiva total a la renta a la que estará sujeto el inversionista extranjero, por un plazo de 10 años contados desde la puesta en marcha

---

<sup>254</sup> *Ibid*

<sup>255</sup> Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, *Definición Marco de Inversión Extranjera Directa*. Cuarta edición, 2008. p. 30. [artículo en línea] en <[http://www.keepeek.com/Digital-Asset-Management/oecd/finance-and-investment/ocde-definicion-marco-de-inversion-extranjera-directa\\_9789264094475-es#page19](http://www.keepeek.com/Digital-Asset-Management/oecd/finance-and-investment/ocde-definicion-marco-de-inversion-extranjera-directa_9789264094475-es#page19)>

<sup>256</sup> *Ibid*

<sup>257</sup> Rojas, S. *Comparación de los Sistemas Legales de Protección de Inversiones Extranjeras en Chile: El Mito del Decreto Ley 600*. Actividad Formativa Equivalente a Tesis, Universidad de Chile, 2012, p. 5

<sup>258</sup> COMITÉ DE INVERSIONES EXTRANJERAS – CHILE. Comisión Asesora Transversal para la Nueva Institucionalidad en Inversión Extranjera. p. 6. [artículo en línea] en <<http://www.ciechile.gob.cl/wp-content/uploads/2015/01/INFORME-INV-EXTRANJERA.pdf>>

de la respectiva inversión; posibilidad de solicitar al Comité de Inversiones Extranjeras (CIE)<sup>259</sup> que se elimine la discriminación contenida en normas jurídicas que consideren discriminatorias dentro del plazo de un año desde la dictación de estas últimas; suscripción de un Contrato Ley, entre el Estado y el inversionista extranjero, en el cual quedan plasmadas las garantías antes enumeradas; invariabilidad del régimen arancelario y del IVA, y exención de éste último para la internación de bienes de capital no disponibles en Chile; e invariabilidad del impuesto específico a la actividad minera. Estos dos últimos beneficios eran extendidos también a inversionistas nacionales.<sup>260</sup>

Hace algún tiempo Chile se ha convertido en un atractivo punto para capitales provenientes del exterior. Ese hecho se da en gran medida por un adecuado y conveniente ordenamiento jurídico y a las condiciones económicas y financieras que se han desarrollado de un modo próspero en el país. Sin embargo, por los motivos que serán expuestos en el próximo tópico, el DL 600 fue derogado a partir del 1° de enero de 2016 y se promulgó la Ley 20.848 el 16 de junio de 2015.

#### 4.3.4.2. Críticas

Fueron varios los motivos que se tuvieron en cuenta para cambiar el régimen imperante desde el año 1974. Primeramente, el estatuto contemplado en el Decreto Ley N° 600 ya no estaba siendo utilizado por los inversionistas extranjeros, quienes se acogían al Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central. Además, la situación del país en la década del 70 era muy distinta a la existente actualmente, ya que en ese tiempo era más necesario dar seguridad a los extranjeros para que invirtieran en el país. También Chile ha suscrito múltiples tratados bilaterales y multilaterales que favorecen las relaciones económicas con distintas naciones.<sup>261</sup>

---

<sup>259</sup> Organismo reemplazado por la Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera, según establece la Ley 20.848 de 2015.

<sup>260</sup> COMITÉ DE INVERSIONES EXTRANJERAS – CHILE. Comisión Asesora Transversal para la Nueva Institucionalidad en Inversión Extranjera. p. 6. [artículo en línea] en <<http://www.ciechile.gob.cl/wp-content/uploads/2015/01/INFORME-INV-EXTRANJERA.pdf>>

<sup>261</sup> ABOGADOS VERGARA, FERNANDEZ Y COSTA & CLARO. Nuevo marco para la inversión extranjera directa en Chile. [artículo en línea] en <<http://www.vfcabogados.cl/nuevo-marco-para-la-inversion-extranjera-directa-en-chile/>>



Otra de las críticas común a la legislación de inversión extranjera es que ella ofrece ventajas especiales para los inversionistas extranjeros, a pesar de la Constitución de Chile ser basada en el principio de la no-discriminación. El Decreto Ley 600 actuaba como una forma de "seguro tributario". Él ofrecía varias opciones tributarias, pero permitía básicamente que el inversionista extranjero se acogiera al régimen de impuestos prevaleciente al momento de la inversión.<sup>262</sup>

Otra crítica a la legislación se refiere a la invariabilidad de impuestos indirectos. El DL 600 establece que las inversiones extranjeras ingresadas al país bajo la forma de bienes físicos se deben acoger a las normas generales del Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como a la regulación aduanera doméstica. Sin embargo, los inversores extranjeros tienen derecho a incluir en sus contratos una cláusula que les otorga el derecho a acceder a un régimen que congele el impuesto sobre el valor agregado (actualmente de 19%), así como los aranceles aplicables a la importación para los bienes de capital destinados al proyecto, vigentes a la fecha de la inversión, régimen que se aplica durante todo el período autorizado para realizar la inversión. Además, las importaciones de algunos de estos bienes de capital tales como maquinaria o equipos están exentas del IVA, siempre que no se produzcan en Chile y que se encuentren incorporados en un listado elaborado por el Departamento de Comercio Exterior del Ministerio de Economía.<sup>263</sup>

Los inversores extranjeros que hayan suscrito un contrato con base en el Decreto Ley 600 están exentos del IVA por importaciones de tecnología, siempre que éstas también se encuentren en la nómina del mencionado Departamento de Comercio Exterior.<sup>264</sup>

En consecuencia del expuesto, se puede concluir que el Estado de Chile se auto impone una prohibición de aumentar determinados impuestos en el futuro a los inversionistas extranjeros, circunstancia que implica una concesión de soberanía y que, dado el contexto económico internacional actual y el nivel de desarrollo alcanzado por el país, resulta hoy una ventaja injustificada en favor de los capitales extranjeros.

Por lo tanto, se optó finalmente por eliminar la invariabilidad tributaria, lo que era considerado como un compromiso de campaña y del programa de Gobierno de la Presidenta

---

<sup>262</sup> Cámara Oficial Española de Comercio de Chile. [artículo en línea] en <<http://www.camaco.es.cl/pages/viewfull.asp?CodArt=70>>

<sup>263</sup> *Ibid*

<sup>264</sup> *Ibid*

Bachelet. Se decidió que ya no hacía falta mantener la invariabilidad, considerando la estabilidad del desarrollo político e institucional que muestra Chile.<sup>265</sup>

#### 4.3.5. Ley N° 20.848

Como fue mencionado anteriormente, la estabilidad institucional y la transparencia de las reglas han contribuido a que Chile se tornara uno de los países más seguros del mundo para invertir. Para lograr esta posición, ha sido fundamental la existencia del DL 600, que permite acceder a ciertas garantías por medio de la suscripción de un contrato con el Estado de Chile, este contrato no puede ser modificado ni dejado sin efecto, excepto por el acuerdo mutua de ambas partes.<sup>266</sup>

Uno importante objetivo de la Nueva Ley es promover la inversión extranjera en áreas específicas que contribuyan al crecimiento de Chile, ampliando el status del país de exportador para ser también de productor. Lo anterior, en atención a que actualmente gran parte de las materias primas y recursos naturales que tiene Chile se exportan y se procesan en el extranjero, debido a los altos costos que implica realizarlo en Chile y a la falta de capacitación de los trabajadores para esas actividades.<sup>267</sup>

La Ley N° 20.848 consagra una serie de derechos para todo aquel que califique como inversionista extranjero, como remesar al exterior el capital transferido y las utilidades líquidas generadas por su inversión, en la medida que haya cumplido con sus obligaciones tributarias; acceder al mercado cambiario formal para liquidar u obtener divisas; y no ser discriminado en cuanto al régimen jurídico aplicable respecto de los inversionistas nacionales. La otorga de los derechos referidos anteriormente se realiza sin necesidad de autorizaciones de entidades reguladoras de la inversión extranjera. Anteriormente, la autorización se materializaba a través de la suscripción de un contrato entre el Estado de Chile, representado por el Comité de Inversiones Extranjeras, órgano encargado de aceptar el ingreso de capitales extranjeros y establecer las condiciones de los contratos con el inversionista extranjero. En este sentido, para

---

<sup>265</sup> EL MERCURIO. Proyecto de ley que reemplaza al DL 600 pondría fin a la invariabilidad tributaria. [artículo en línea] en <<http://www.portalminero.com/pages/viewpage.action?pageId=96740344>>

<sup>266</sup> ORTÚZAR, A. Que pasa minería. Derogación del DL 600 y el impacto en las inversiones [artículo en línea] <<http://www.quepasamineria.cl/index.php/galerias/item/3611-derogaci%C3%B3n-del-dl-600-y-el-impacto-en-las-inversiones>>

<sup>267</sup> ABOGADOS VERGARA, FERNANDEZ Y COSTA & CLARO. Nuevo marco para la inversión extranjera directa en Chile. [artículo en línea] en <<http://www.vfcabogados.cl/nuevo-marco-para-la-inversion-extranjera-directa-en-chile/>>

que se acredite el nuevo régimen, será suficiente presentar una solicitud para obtener un certificado a emitirse por la Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera, en caso que se materialice la inversión de US\$5.000.000 o se adquiriera participación en el patrimonio de una empresa o en el capital de la sociedad receptora de la inversión, constituida en Chile, que otorgue el control de al menos el 10% del derecho a voto de las acciones o derechos sociales de la sociedad.<sup>268</sup>

Cabe enfatizar que la Nueva Ley no modifica las obligaciones establecidas en el Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales acerca de normas aplicables a los créditos, inversiones y aportes de capital provenientes del exterior.<sup>269</sup>

Una medida de la Nueva Ley para facilitar la inversión extranjera es eliminar el plazo máximo para la internación del capital extranjero al país y limitar la remesar del capital previo al transcurso de un año desde la fecha de su ingreso al país.<sup>270</sup>

En materia tributaria, se implantó un procedimiento más expedito para que los inversionistas extranjeros puedan solicitar la exención del impuesto sobre las ventas y servicios en la importación de bienes de capital.<sup>271</sup> Asimismo, una importante garantía que asegura la nueva ley es la exención de Impuesto al Valor Agregado (IVA) en importación de bienes de capital.<sup>272</sup>

Además, la Ley N° 20.848 establece como tarea para el Presidente de la República la elaboración de una estrategia de fomento de la inversión extranjera, que contiene algunos puntos fundamentales. Dentro de sus principales objetos están la promoción de la inversión extranjera, acciones de posicionamiento de Chile a nivel internacional y como centro de negocios e inversiones internacionales, y facilitación de la colaboración entre inversionistas extranjeros y empresas nacionales.<sup>273</sup> La adopción de la Estrategia Nacional de Fomento y Promoción de la IED por el Presidente de la República debe incluir diagnóstico, objetivos, brechas y líneas de acción.<sup>274</sup>

---

<sup>268</sup> CAREY. Nueva Ley sobre Inversión Extranjera Directa. [artículo en línea] en <<http://www.vfcabogados.cl/nuevo-marco-para-la-inversion-extranjera-directa-en-chile/>>

<sup>269</sup> Ibid

<sup>270</sup> Ibid

<sup>271</sup> Ibid

<sup>272</sup> LIBERTAD Y CONTROL. Proyecto de ley que reemplaza el DL 600: ¿Garantía Suficiente? [artículo en línea] en <<http://www.vfcabogados.cl/nuevo-marco-para-la-inversion-extranjera-directa-en-chile/>>

<sup>273</sup> CAREY. Nueva Ley sobre Inversión Extranjera Directa. [artículo en línea] en <[http://www.carey.cl/nueva-ley-sobre-inversion-extranjera-directa/#.V05Sm\\_krLIU](http://www.carey.cl/nueva-ley-sobre-inversion-extranjera-directa/#.V05Sm_krLIU)>

<sup>274</sup> LIBERTAD Y CONTROL. Proyecto de ley que reemplaza el DL 600: ¿Garantía Suficiente? [artículo en línea] en <<http://www.vfcabogados.cl/nuevo-marco-para-la-inversion-extranjera-directa-en-chile/>>

También se propone la conformación de un Comité de Ministros, presidido por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo e integrado por el Ministro de Hacienda y demás ministros que determine el Presidente de la República.<sup>275</sup> El Comité tendrá por objetivo principal elaborar la Estrategia Nacional y asesorar al Presidente de la República en materias vinculadas al fomento y promoción de la IED.<sup>276</sup>

Otro punto de destaque que recomienda la ley es la creación de una Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera, – que reemplazó al Comité de Inversiones Extranjeras –, cuya misión es implementar la Estrategia Nacional, el ingreso de capitales e inversiones extranjeras al país, bien como ser el continuador legal del CIE respecto del stock de inversiones amparadas bajo el DL 600. Conjuntamente estará a cargo de la coordinación con organismos públicos y vinculación público-privada, de la recopilación de información y estadísticas sobre IED, pudiendo solicitar información a órganos públicos, privados e inversionistas.<sup>277</sup> Otras de sus atribuciones son instituir las instancias de coordinación que el Comité de Ministros le encomiende para lograr con mayor éxito la promoción de la inversión extranjera en Chile y emitir los certificados a los inversionistas extranjeros para permitir el acceso al régimen de inversiones.<sup>278</sup> Esta nueva institucionalidad tiene funciones muy similares al anterior Comité de Inversiones Extranjeras. Sin embargo, el CIE gastaba más recursos para abrir oficinas en diferentes localidades, siendo la rentabilidad de estos esfuerzos muy discutible.<sup>279</sup>

Sin embargo, la creación de la Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera también sufrió críticas. Según algunos autores, la APIE tendría exclusivamente los recursos y facultades necesarias para realizar las labores de promoción de la inversión, pretiriendo a otros organismos o instituciones. Además, se defiende que esa ley trata de un programa centralizado, que dejaría fuera a las regiones, una vez que la Agencia señalada tiene su domicilio en Santiago, lo podría anular la labor de promoción de la inversión que, en el pasado, han desarrollado Intendentes y organismos regionales.<sup>280</sup>

En forma opcional, por un período de cuatro años, se confiere a los inversionistas extranjeros la posibilidad de suscribir con la Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera

---

<sup>275</sup> CAREY. Nueva Ley sobre Inversión Extranjera Directa. [artículo en línea] en <[http://www.carey.cl/nueva-ley-sobre-inversion-extranjera-directa/#.V05Sm\\_krLIU](http://www.carey.cl/nueva-ley-sobre-inversion-extranjera-directa/#.V05Sm_krLIU)>

<sup>276</sup> LIBERTAD Y CONTROL. Proyecto de ley que reemplaza el DL 600: ¿Garantía Suficiente? [artículo en línea] en <<http://www.vfcabogados.cl/nuevo-marco-para-la-inversion-extranjera-directa-en-chile/>>

<sup>277</sup> *Ibid*

<sup>278</sup> CAREY. Nueva Ley sobre Inversión Extranjera Directa. [artículo en línea] en <[http://www.carey.cl/nueva-ley-sobre-inversion-extranjera-directa/#.V05Sm\\_krLIU](http://www.carey.cl/nueva-ley-sobre-inversion-extranjera-directa/#.V05Sm_krLIU)>

<sup>279</sup> LIBERTAD Y CONTROL. Proyecto de ley que reemplaza el DL 600: ¿Garantía Suficiente? [artículo en línea] en <<http://www.vfcabogados.cl/nuevo-marco-para-la-inversion-extranjera-directa-en-chile/>>

<sup>280</sup> ABOGADOS VERGARA, FERNANDEZ Y COSTA & CLARO. *Nuevo marco para la inversión extranjera directa en Chile*. [artículo en línea] en <<http://www.vfcabogados.cl/nuevo-marco-para-la-inversion-extranjera-directa-en-chile/>>

nuevos contratos de inversión, con los derechos y obligaciones contemplados en el DL 600, que incluye la opción de invariabilidad tributaria por una tasa total de 44,45%, acorde al incremento de tasas impositiva contemplado en la Reforma Tributaria. Para fines de certeza jurídica, la nueva legislación deja constancia que los capitales ingresados bajo el DL 600 mantendrán todos los derechos y garantías reconocidas en los contratos de inversión extranjera y por los plazos convenidos. La Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera ejerce atribuciones en materia de información, registro, autorizaciones y control asociadas a ese stock de inversiones.<sup>281</sup>

La eliminación del beneficio de invariabilidad tributaria fue objeto de críticas por diversos congresistas, porque haría a Chile menos competitivo con relación a países vecinos. Eso podría desincentivar la inversión extranjera a largo plazo, debido a la pérdida de la estabilidad.<sup>282</sup> No obstante, innumerables inversionistas extranjeros que pactaron la invariabilidad tributaria en sus contratos han ido renunciando a la invariabilidad por ser más atractiva la tasa de tributación general – la carga efectiva de 35%. Debido especialmente al marco de una legislación tributaria, restaron en la actualidad pocos inversionistas que estén sujetos a dicha invariabilidad. Lo anterior podría interpretarse como un beneficio de orden más bien nominal, por cuanto pocos lo solicitan. En este sentido, algunos autores defienden que la nueva legislación no mejora la situación anterior del inversionista; se les resta una alternativa que siempre ha existido ante una mayor percepción de riesgo en la materia.<sup>283</sup>

Otra crítica formulada fue respecto a los derechos de los inversionistas extranjeros se encontraren establecidos por ley y no en un contrato ley, como era anteriormente. El contrato ley es una garantía para el inversionista, dado que los derechos que se contemplan en él no son modificables, salvo acuerdo de las partes intervinientes. La ley, por su vez, puede ser derogada o modificada por otra ley, cuya dictación pende sólo de la voluntad del Estado de Chile. De esa forma, en el caso del contrato ley, los derechos del inversionista apenas son modificables por acuerdo mutuo de las partes (Estado e inversionista), mientras que, en el caso de la ley, son modificables por la voluntad unilateral del Estado.<sup>284</sup>

El Documento de Trabajo N° 5 del Centro Latinoamericano de Políticas Económicas y Sociales (CAPLES UC) analiza los datos sobre el número de solicitudes e

---

<sup>281</sup> LIBERTAD Y CONTROL. Proyecto de ley que reemplaza el DL 600: ¿Garantía Suficiente? [artículo en línea] en <<http://www.vfcabogados.cl/nuevo-marco-para-la-inversion-extranjera-directa-en-chile/>>

<sup>282</sup> ABOGADOS VERGARA, FERNANDEZ Y COSTA & CLARO. *Nuevo marco para la inversión extranjera directa en Chile*. [artículo en línea] en <<http://www.vfcabogados.cl/nuevo-marco-para-la-inversion-extranjera-directa-en-chile/>>

<sup>283</sup> LIBERTAD Y CONTROL. Proyecto de ley que reemplaza el DL 600: ¿Garantía Suficiente? [artículo en línea] en <<http://www.vfcabogados.cl/nuevo-marco-para-la-inversion-extranjera-directa-en-chile/>>

<sup>284</sup> ABOGADOS VERGARA, FERNANDEZ Y COSTA & CLARO. *Nuevo marco para la inversión extranjera directa en Chile*. [artículo en línea] en <<http://www.vfcabogados.cl/nuevo-marco-para-la-inversion-extranjera-directa-en-chile/>>

inversión autorizadas por el CIE durante 13 años (Tabla 4.2.2.3.1) y concluye que los montos de inversión efectivamente materializada de estas cifras autorizadas por el CIE alcanzaron montos especialmente altos.<sup>285</sup>

<b>Año</b>	<b>Número de solicitudes autorizadas</b>	<b>Total anual de inversión autorizada (millones de US\$ nominales)</b>
<b>2001</b>	191	8.018
<b>2002</b>	170	3.789
<b>2003</b>	81	3.821
<b>2004</b>	100	3.833
<b>2005</b>	81	1.702
<b>2006</b>	75	4.816
<b>2007</b>	97	2.959
<b>2008</b>	91	10.491
<b>2009</b>	78	6.285
<b>2010</b>	58	13.262
<b>2011</b>	88	13.790
<b>2012</b>	71	16.770
<b>2013</b>	89	5.818

*Tabla 1. Número de solicitudes e inversión autorizada por el Comité de Inversiones Extranjeras entre los años 2001 a 2013. Fuente: CLAPES UC.*

En resumen a los puntos expuestos anteriormente, en este trabajo se defiende que la derogación del DL 600 no redundará en una disminución de la inversión foránea. Chile ya es un país reconocido por su estabilidad para invertir, y un cambio del Estatuto de Inversión Extranjera va a provocar probablemente un aumento en las cifras de recibimiento de IED, siempre que el nuevo estatuto propuesto por el gobierno cumpla con las expectativas y siga otorgando certeza jurídica a quienes decidan invertir en el país.

<sup>285</sup> Centro Latinoamericano de Políticas Económicas y Sociales. Derogación del DL600 y su impacto en la inversión extranjera - Documento de Trabajo N° 5, 2014, p. 3. [artículo en línea] en <<http://clapes.uc.cl/wp-content/uploads/2014/07/DL600-Doc-Trabajo-H-de-S-julio-2014-vfinal.pdf>>

## 5. COMO INVERTIR EN BRASIL Y EN CHILE

### 5.1 Inversión extranjera en Brasil

Para invertir en Brasil, es importante conocer los aspectos y formalidades exigidas por la legislación brasileña. En este capítulo, se abordará los pasos para crear una sociedad, los tipos de visa, el ordenamiento jurídico relacionado al aspecto laboral y otras informaciones relevantes para el inversionista.

#### 5.1.1 Constitución de la empresa

El primer paso para que un inversionista actúe en el mercado brasileño es optar por uno de los tipos societarios contemplados por el sistema jurídico explanados en el tópico III.3.2. Para definir la forma jurídica, se hace esencial tener en cuenta la finalidad de la empresa y las cuestiones legales relativas a la responsabilidad de los socios.<sup>286</sup>

Por consiguiente, se debe definir el nombre de la sociedad. Para tanto, hay que resaltar algunos aspectos. El primero es la conveniencia cultural del significado. Hay palabras que se asemejan entre sí en portugués y en español, pero tienen un significado diferente en los dos idiomas – los falsos cognados.<sup>287</sup> El segundo es que es necesario consultar previamente ante la Junta Comercial<sup>288</sup> si existe otra sociedad con la misma razón social o denominación social. Por último, para las Sociedades Limitadas y las Sociedades Anónimas, es necesario que el nombre de la sociedad presente su principal objetivo.<sup>289</sup>

---

<sup>286</sup> EMBAJADA DEL BRASIL EN BUENOS AIRES - SECTOR DE PROMOCIÓN COMERCIAL Y TURISMO. La Inversión Extranjera en Brasil. 5ª Edición, 2015. p. 33. [artículo en línea] en <<http://www.investexportbrasil.gov.br/sites/default/files/publicacoes/manuais/PUBGuiaLaInversionExtranjeraEnBrasilE.pdf>>

<sup>287</sup> WINKPEDIA. Falso Cognado. Disponible en <[https://es.wikipedia.org/wiki/Falso\\_cognado](https://es.wikipedia.org/wiki/Falso_cognado)>

<sup>288</sup> Equivalente al Registro de Comercio en Chile

<sup>289</sup> EMBAJADA DEL BRASIL EN BUENOS AIRES - SECTOR DE PROMOCIÓN COMERCIAL Y TURISMO. La Inversión Extranjera en Brasil. 5ª Edición, 2015. p. 33. [artículo en línea] en <<http://www.investexportbrasil.gov.br/sites/default/files/publicacoes/manuais/PUBGuiaLaInversionExtranjeraEnBrasilE.pdf>>

El próximo paso es definir el objeto de la sociedad. El objeto social deberá contener las actividades que serán desarrolladas por la sociedad. El sistema brasileño requiere algunas autorizaciones de acuerdo con el objetivo de la sociedad. La actividad de importación y exportación debe ser registrada en el Sistema Integrado de Comercio Exterior – SISCOMEX.<sup>290</sup>

Posteriormente, se debe definir el local de la sede de la sociedad. La ubicación de la sociedad deberá tomar en cuenta cuestiones de mercado y de logística y será esencial para el mercado consumidor del producto ofertado y obtener las mejores ventajas impositivas y financieras de cada región o municipio. Es necesario consultar en la Municipalidad del lugar donde se pretenda instalar la empresa si existe alguna restricción para solicitar la licencia.<sup>291</sup>

En el contrato social de la sociedad deberá constar obligatoriamente su nombre, el valor del capital social expresado en moneda corriente de curso legal, la participación de cada socio en el capital social, la forma y el plazo de integración del capital social, el domicilio de la sede principal y de sus filiales, el objeto social, el período de duración, la fecha de cierre del año fiscal, los administradores y sus respectivos poderes, datos y calificación del administrador que no sea socio designado en el cuerpo del contrato social, la participación de cada socio en las utilidades y en las pérdidas de la sociedad. El contrato social debe ser firmado por los socios o por sus mandatarios, dos testigos con sus respectivos números de documento de identidad y por un abogado con registro en Brasil. El capital social puede ser 100% extranjero, con excepción de los casos previstos en Ley (tópico III.3).<sup>292</sup>

Las empresas necesitan registrarse de acuerdo con el tipo societario elegido para operar normalmente en Brasil. Los estatutos sociales de las empresas deben estar en portugués y firmados por un abogado brasileño. Luego, se dará entrada en la Junta Comercial, que otorgará a la sociedad un número de registro. Esta aprobación lleva entre cinco y treinta días, de acuerdo con los requisitos exigidos por la respectiva Junta Comercial.<sup>293</sup>

Posteriormente, el inversionista deberá hacer una solicitud y declarar que no tiene impedimentos legales para ejercer actividades mercantiles en la Secretaría de la “Receita Federal”, órgano vinculado al Ministerio de la Hacienda de Brasil. Los documentos necesarios para realizar esa solicitud son el comprobante de domicilio, CPF (registro de personas físicas) y documento de identidad de los socios, en versiones original y fotocopia.<sup>294</sup>

---

<sup>290</sup> *Ibid*

<sup>291</sup> *Ibid*

<sup>292</sup> *Ibid*

<sup>293</sup> *Ibid*

<sup>294</sup> *Ibid*



Luego, hay que pagar la tasa GARE – “Guia de Arrecadação Estadual”, en la Secretaria de la Hacienda del Estado donde se desee instalar la empresa y la tasa DARF – “Documento de Arrecadação de Receitas Federais”. Esas tasas se pueden pagar por internet en el sitio *www.receita.fazenda.gov.br/Pagamentos/darf*.<sup>295</sup>

Una vez registrada en la Junta Comercial, la sociedad deberá registrarse en el “Cadastro Nacional de Pessoas Jurídicas” (CNPJ) ante el Ministerio de Economía. El CNPJ es el registro de datos de las personas jurídicas en Brasil. La persona responsable por la empresa en Brasil, que deberá ser residente en el país, podrá obtener el número en la “Delegacia da Receita Federal” en nombre de la empresa. Algunos Estados del país poseen su Junta Comercial combinada con el sistema de la “Receita Federal”. De esta forma, la obtención del CNPJ es realizada conjuntamente con el registro de la sociedad en la Junta Comercial competente.<sup>296</sup>

No es necesario trasladarse a Brasil para establecer una sociedad. Será suficiente otorgar poder legalizado ante el Ministerio de las Relaciones Exteriores del país de origen con firma certificada por una notaría. Los socios domiciliados en el exterior deben designar un representante en Brasil, quien recibirá las notificaciones que durante el proceso de constitución de la empresa. Los administradores extranjeros deben residir en Brasil y tener visa permanente o autorización de residencia. De acuerdo con la actividad realizada por la empresa, podrán ser exigidos otros registros.<sup>297</sup>

En el sitio del “Departamento Nacional de Registro de Comercio” – DNRC (*www.dnrc.gov.br*) y de la “Receita Federal” (*www.receita.fazenda.gov.br*) es posible obtener más informaciones.<sup>298</sup>

## 5.2 Aspectos Laborales

De acuerdo con la legislación laboral brasileña, empleado es la persona que presta servicios de manera regular a un empleador bajo su dependencia, a cambio de un salario. Los requisitos para que se caracterice la relación de empleo son: personalidad, no eventualidad,

---

<sup>295</sup> *Ibid*

<sup>296</sup> *Ibid*

<sup>297</sup> *Ibid*

<sup>298</sup> *Ibid*

subordinación jerárquica o jurídica y onerosidad.<sup>299</sup> La legislación laboral define empleador como la empresa, individual o colectiva, que asume los riesgos de la actividad económica, contrata, paga, y dirige la prestación de servicios personales. La “Consolidação das Leis do Trabalho” - CLT y los Acuerdos y Convenciones Colectivas de Trabajo, establecen los derechos y deberes del empleador y del empleado.<sup>300</sup>

El contrato de trabajo no tiene que ser necesariamente formal y por escrito, sin perjuicio que requiere la anotación en la Libreta de Trabajo y Seguridad Social (“Carteira de Trabalho e Previdência Social” - CTPS). La ley vislumbra diversos derechos inherentes a la relación de trabajo. Luego, no es necesario que se los especifiquen en un contrato escrito.<sup>301</sup>

El código laboral brasileño prevé los derechos básicos de los trabajadores. El sueldo en Brasil generalmente se paga de forma mensual y actualmente el sueldo mínimo es equivalente a U\$ 228<sup>302</sup>. El deberá ser pagado en moneda nacional brasileña (Real - R\$), y podrá ser fijo, variable, o establecido en una parte fija y una parte variable (comisiones, premios, bonos, etc.). Los trabajadores tienen derecho a un día a la semana de descanso remunerado, preferencialmente el domingo. Al completar doce meses de servicio en una misma empresa, el empleado tiene derecho a treinta días de vacaciones y a un adicional de un tercio sobre el salario normal, que deberá ser pagado hasta dos días antes de las vacaciones. En diciembre de cada año, el trabajador tiene derecho a un salario extra, o la proporción de un doceavo por mes que ha trabajado, en caso que no haya cumplido un año en la empresa.<sup>303</sup>

Al igual que muchos otros países, Brasil adopta medidas para proteger las oportunidades de trabajo de sus ciudadanos. De acuerdo con la legislación brasileña, toda empresa con más de tres trabajadores debe garantizar, como mínimo, que dos tercios de su personal sean compuestos por brasileños. Para ese caso, se consideran brasileños a los extranjeros que residan en Brasil por más de diez años o que tengan cónyuge o hijos brasileños. Sin embargo, algunas actividades están restringidas a los ciudadanos brasileños. Además, Brasil ha celebrado acuerdos bilaterales con Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Paraguay, Perú y

---

<sup>299</sup> CARLOS HENRIQUE BEZERRA LEITE. *Curso de Direito do Trabalho*. Saraiva. 7ª Edición, 2016. P. 150.

<sup>300</sup> EMBAJADA DEL BRASIL EN BUENOS AIRES - SECTOR DE PROMOCIÓN COMERCIAL Y TURISMO. *La Inversión Extranjera en Brasil*. 5ª Edición, 2015. P. 33. Disponible en <<http://www.investexportbrasil.gov.br/sites/default/files/publicacoes/manuais/PUBGuiaLaInversionExtranjeraEnBrasilE.pdf>>

<sup>301</sup> *Ibid*

<sup>302</sup> Valor calculado con base a la tasa de cambio oficial del día 06 de septiembre de 2015 - 0,26 dólares equivalentes a 1 real. Valor en real: R\$ 880,00 reales.

<sup>303</sup> EMBAJADA DEL BRASIL EN BUENOS AIRES - SECTOR DE PROMOCIÓN COMERCIAL Y TURISMO. *La Inversión Extranjera en Brasil*. 5ª Edición, 2015. P. 33. Disponible en <<http://www.investexportbrasil.gov.br/sites/default/files/publicacoes/manuais/PUBGuiaLaInversionExtranjeraEnBrasilE.pdf>>

Uruguay. Según esos acuerdos, ciudadanos de estos países que obtengan autorización de residencia temporaria en Brasil, así como sus familiares, gozarán de los mismos derechos concedidos a los brasileños, además de no ser afectados por la regla de proporción establecida arriba.<sup>304</sup>

El Fondo de Garantía por Tiempo de Servicio (FGTS) obliga al empleador a depositar, todos los meses, el equivalente al 8% del salario pagado el mes anterior, en una cuenta bancaria bloqueada a nombre del empleado. De esa forma, si un empleado es demitido sin justa causa, tiene derecho a retirar los valores de los depósitos del FGTS, más intereses, corrección monetaria y multa del 50% sobre el total, de los cuales 40% son destinados al trabajador y 10% al Gobierno Federal de Brasil.<sup>305</sup>

La jornada máxima de trabajo es de ocho horas diarias y de cuarenta y cuatro horas semanales. Para algunas categorías profesionales específicas, hay leyes que prevén jornadas diferentes. La jornada regular de trabajo puede ser extendida a dos horas extras diarias y su remuneración es aumentada un 50% sobre cada hora normal de trabajo durante la semana, y un 100% los domingos y feriados, siempre que esos trabajadores no ocupen cargos jerárquicos, por ejemplo, cargos de gerencia. Debe haber un mínimo de once horas consecutivas de descanso entre cada jornada de trabajo. Se considera trabajo nocturno el realizado entre las 22:00 horas y las 05:00 horas, y su remuneración excede, por lo menos, 20% a la hora diurna.<sup>306</sup>

Todo empleado en Brasil está afiliado a la Seguridad Social. Ésta es capitalizada por las contribuciones mensuales de los empleados, de los empleadores y del Estado. El Decreto N° 3.048 de 1999 y la Ley N° 8.213 de 1991 regulan los diferentes tipos de pensiones: por invalidez, jubilación, jubilaciones especiales y años de servicio.<sup>307</sup>

Además, el empleador está obligado a contratar un seguro contra accidentes del trabajo para sus empleados en el Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS). El Ministerio del Trabajo y de Seguridad Social fija la indemnización de este seguro. Los directores y socios de las empresas, y los trabajadores independientes y los empleados domésticos no están amparados por la legislación de seguro contra accidentes de trabajo.<sup>308</sup>

### 5.1.3 Control de inmigración

---

<sup>304</sup> *Ibid*

<sup>305</sup> *Ibid*

<sup>306</sup> *Ibid*

<sup>307</sup> *Ibid*

<sup>308</sup> *Ibid*

La Ley N° 6.815 de 1980, también conocida como el “Estatuto do Estrangeiro”, regula el ingreso y permanencia de extranjeros en Brasil, su identificación, la reglamentación de actividad profesional y otras actividades, adquisición de la nacionalidad brasileña, extradición, expulsión y deportación, bien como también establece los derechos y deberes recíprocos del extranjero y del Gobierno Brasileño. El Consejo Nacional de Inmigración es un organismo subordinado al Ministerio del Trabajo, que inspecciona la política brasileña sobre inmigración. En general, el ingreso de un extranjero a Brasil depende de la obtención de una visa, y su concesión está condicionada al interés nacional.<sup>309</sup>

La posesión o propiedad de bienes en Brasil no le concede al extranjero, generalmente, el derecho de obtener una visa o la autorización para permanecer en Brasil.<sup>310</sup> La visa es el documento concedido por las representaciones diplomáticas y consulares de Brasil en el exterior, que permite el ingreso de extranjeros al país, cumplidas las condiciones previstas en la legislación vigente. Itamaraty es el órgano del Gobierno brasileño responsable por la concesión de visas, o que ocurre por medio de las Embajadas y los Consulados de Brasil en el extranjero.<sup>311</sup>

Para solicitar la visto, el extranjero deberá llenar el Formulário de Pedido de Visa (puede ser llenado virtualmente a través del sitio: <https://formulario-mre.serpro.gov.br/sci/pages/web/pacomPasesWebInicial.jsf>), presentar documento de viaje válido, comprobante de pago de las tasas consulares, Certificado Internacional de Inmunización, cuando necesario, y demás documentos específicos para el tipo de visa solicitada. Las visas son clasificadas según la naturaleza del viaje, y no de acuerdo al pasaporte presentado. Los tipos de visa son: diplomática, oficial, de cortesía, de turista, de viaje de negocios de corto plazo, de tránsito, temporaria, permanente, de residencia temporaria y de inversionista.<sup>312</sup> En seguida, se abordarán los tipos de visa más relevantes para el tema de la inversión extranjera.

La visa de turista en general requiere apenas el pasaje aéreo de ida y vuelta, pero se aplica solamente a viajes de turismo. El extranjero con este tipo de visa no puede trabajar o

---

<sup>309</sup> *Ibid*

<sup>310</sup> *Ibid*

<sup>311</sup> PORTAL CONSULAR. Visto para Estrangeiros. [atículo en línea] en <<http://www.portalconsular.mre.gov.br/estrangeiros/vistos-para-estrangeiros>>

<sup>312</sup> *Ibid*

proveer cualquier tipo de asistencia técnica, ni tampoco recibir remuneración por sus servicios en Brasil.<sup>313</sup>

La visa de viaje de negocio de corto plazo puede ser obtenida en cualquier Consulado Brasileiro mediante una carta de la empresa que requisita el viaje a negocios (empresa extranjera o brasileña), declarando el propósito del viaje, nombres, direcciones y teléfonos de contactos de negocios en Brasil, fechas de llegada y de partida, garantía de responsabilidad financiera y moral por el visitante durante su estada. La visa de negocios permite que el extranjero participe de reuniones, conferencias, ferias y seminarios, visite potenciales clientes, investigue el mercado. Sin embargo, esos extranjeros no pueden trabajar en Brasil.<sup>314</sup>

El plazo de ambos los tipos de visa no ultrapasan a noventa días, prorrogables por igual período, totalizando el máximo de ciento y ochenta días por año.<sup>315</sup>

Para los que vienen a Brasil por un período temporario, con finalidades laborales, hay tres categorías de visas temporarias: para profesionales, para artistas y deportistas, y para periodistas. La visa para profesionales es concedida por hasta dos años, que pueden ser renovados por dos años más. Este tipo de visa puede ser concedido a extranjeros que estén temporariamente trabajando en empresa brasileña, y por lo menos parte del sueldo deberá ser recibido en Brasil. La visa para artistas y deportistas deberá ser requerida junto al Ministerio del Trabajo de Brasil por la organización brasileña que esté patrocinando el evento para el cual estén solicitando los servicios del extranjero. La visa para periodista se destina a los periodistas extranjeros que estén trabajando temporariamente en Brasil como correspondientes de empresa de comunicación, que dará soporte al requerimiento de la visa. El candidato no podrá recibir su sueldo en Brasil.<sup>316</sup>

La visa permanente es emitida en casos restrictos. A Portaria MJ nº 04 de 2015 establece procedimientos para la permanencia definitiva de acuerdo con las especies: reagrupación familiar, hijos, matrimonio, unión de hecho, transformación de registro temporal en Acuerdo MERCOSUR permanente y procesamiento de visa temporal en permanente. Llenado el formulario de "*Registro Nacional de Estrangeiro*", disponible en el sitio <https://servicos.dpf.gov.br/sincretWeb/>, serán colectados los datos biométricos y

---

<sup>313</sup> *Ibid*

<sup>314</sup> Tipos de visto no Brasil. [artículo en línea] en <[http://www.advogadogoiانيا.com.br/pt/tipos\\_dos\\_vistos\\_no\\_brasil.html](http://www.advogadogoiانيا.com.br/pt/tipos_dos_vistos_no_brasil.html)>

<sup>315</sup> *Ibid*

<sup>316</sup> *Ibid*

biográficos, recogidas las tasas e presentados los documentos específicos para cada tipo de visa, según establecido en la Portaria MJ nº 04/2015.<sup>317</sup>

Los países del Mercosur, Bolivia y Chile establecieron que todo el territorio de esos países constituye un Área de Libre Residencia con derechos laborales para todos sus ciudadanos, sin exigencia de otro requisito además de la propia nacionalidad. El Área de Libre Residencia fue establecida en la reunión de cúpula de Presidentes en Brasilia, Brasil, por medio del “Acuerdo sobre Residencia para Nacionales de los Estados Partes del Mercosur, más Bolivia y Chile”, firmado el 6 de diciembre de 2002.<sup>318</sup>

El acuerdo sobre la Visa de Residencia del Mercosur es válido para los siguientes países: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú y Uruguay. El acuerdo prevé que todos los ciudadanos de esos países podrán establecer residencia en cualquier uno de los países signatarios del acuerdo.<sup>319</sup>

Ciudadanos natos o naturalizados hace por lo menos cinco años de esos países enfrentarán un proceso simplificado para la adquisición de residencia temporaria por hasta dos años en otro país del bloque, teniendo como exigencias el pasaporte válido, la certificado de nacimiento, de antecedentes y, dependiendo del país, certificado médico de autoridad migratoria.<sup>320</sup>

De forma igualmente simple, sin la necesidad de visas o burocracias complejas, la residencia temporaria, a lo largo del tiempo, se puede transformar en residencia permanente con la comprobación de medios de vida lícitos para el sustento propio y familiar.<sup>321</sup>

El objetivo es favorecer un intercambio entre los países, para una real formación comunitaria, que incluyen la facilidad de ingreso, la garantía de derechos fundamentales de todos los que migraren de un país a otro. Además de las libertades civiles, el Acuerdo hace avances en dos áreas importantes: la laboral y la educacional.<sup>322</sup>

El acuerdo establece igualdad en la aplicación de la legislación laboral, bien como compromiso de reciprocidad en la legislación de previsión social. Además, el Acuerdo regula la

---

<sup>317</sup> POLÍCIA FEDERAL. Novos procedimentos nos processos de permanência definitiva. Disponible en <<http://www.pf.gov.br/servicos/estrangeiro/novos-procedimentos-nos-processos-de-permanencia-definitiva>>

<sup>318</sup> PASSAPORTE MUNDO. Visto de Residência do MERCOSUL. Disponible en <<http://www.passaportemundo.com/visto-de-residencia-mercosul/>>

<sup>319</sup> *Ibid*

<sup>320</sup> *Ibid*

<sup>321</sup> *Ibid*

<sup>322</sup> *Ibid*

relación educacional de los hijos de los inmigrantes, insertándolos en igualdad de condiciones con los nacionales del país receptor.<sup>323</sup>

Por fin, hay un tipo de visa en Brasil llamada visa permanente para inversionista extranjero persona física. El emprendedor extranjero que pretenda residir en Brasil para iniciar una actividad económica podrá recibir la visa permanente con la comprobación de inversión de capital externo. La inversión de recursos de capital externo deberá ser hecha en una empresa brasileña, nueva o ya existente, y puede ser utilizada para actividades productivas y adquisición de bienes para la compañía. La visa de extranjero es reglamentada por la Resolución Normativa Nº 118 de 2015.<sup>324</sup>

La solicitud es un proceso administrativo que tramitará en Brasilia, junto a los órganos competentes en la Explanada de los Ministerios. En el mismo proceso, el extranjero podrá regularizar la permanencia de todos sus dependientes legales, como hijos y cónyuge, sin que para ello sea necesario otro gasto.<sup>325</sup>

El monto de inversión necesario para solicitar la visa es un mínimo de \$ 39.000,00 dólares<sup>326</sup> en el sector que deseen invertir. El Ministerio del Trabajo, por medio del Consejo Nacional de Inmigración, analiza la intención del inversionista a través de un Plan de Inversión, en el cual deben constar el local donde el dinero será aplicado, la estimativa de generación de empleos, de renta, productividad, asimilación de tecnologías y captación de recursos para sectores específicos, y los motivos por los cuales esas inversiones serán benéficas para la economía y sociedad brasilera. Caso el proyecto sea aprobado, será concedida al extranjero la Cédula de Identidad Extranjera (CIE), que tiene el plazo de validez de tres años.<sup>327</sup>

El derecho de permanencia del inversionista quedará registrado en base de la visa permanente, condicionándola a la ejecución del referido plan de negocios. Al final de ese plazo, la CIE podrá ser renovada mediante a la comprobación de que el extranjero sigue como inversionista en Brasil.<sup>328</sup>

---

<sup>323</sup> *Ibid*

<sup>324</sup> VISTO BRASIL. Vistos Profissionais - Visto Para Investidores - Sócio Estrangeiro em Empresa Brasileira. [artículo en línea] en <[http://www.vistobrasil.com.br/visto\\_investidores](http://www.vistobrasil.com.br/visto_investidores)>

<sup>325</sup> *Ibid*

<sup>326</sup> Valor calculado con base a la tasa de cambio oficial del día 06 de septiembre de 2015 - 0,26 dólares equivalentes a 1 real. Valor en real : R\$ 150.000,00 reales.

<sup>327</sup> Canavarros, L. Visto permanente para investidor estrangeiro pessoa física. Jusbrasil. [artículo en línea] en <<http://leandrocanavarros.jusbrasil.com.br/artigos/119382506/visto-permanente-para-investidor-estrangeiro-pessoa-fisica>>

<sup>328</sup> *Ibid*

Además de eso, por establecer residencia permanente en el país, el extranjero podrá solicitar su nacionalización, lo que dependerá de ciertos requisitos que pueden variar de acuerdo a la nacionalidad del inversionista. Para los ciudadanos originarios de la comunidad lusofona, los requisitos son solamente la residencia permanente ininterrumpida por un año e idoneidad moral.<sup>329</sup>

#### **5.1.4 Propiedad industrial**

La Ley Nº 9.279 de 1997 (Ley de Propiedad Industrial) regula represión de la competencia desleal y de las falsas indicaciones geográficas. El “Instituto Nacional da Propiedad Industrial” - INPI es el organismo de Gobierno encargado de los derechos de propiedad industrial y del examen formal de las solicitudes de certificados de registro de marcas, bien como de la concesión de patentes. Además de eso, el INPI es la autoridad responsable por el registro de los contratos de transferencia de tecnología y de franquicia. Acerca de la protección internacional de la propiedad industrial, Brasil es signatario de la Convención de París (Revisión de Estocolmo), del Tratado de Cooperación de Patentes (PCT) y del Acuerdo sobre Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados al Comercio (TRIPS). Para más informaciones, consultar la página de internet del INPI: [www.inpi.gov.br](http://www.inpi.gov.br).<sup>330</sup>

Los requisitos necesarios para la concesión de patentes en Brasil son: novedad absoluta, actividad inventiva y carácter industrial. La solicitud de patente que ha sido inscripta de acuerdo a las reglas de algún país miembro de la Convención de París podrá ser inscripta en Brasil (el derecho de prioridad), siempre que se respeten los plazos previstos por ella y por la Ley de Propiedad Industrial. Los plazos son de un año para las patentes de invención y modelos de utilidad y seis meses para diseños industriales. Cualquier parte interesada, brasileña o extranjera, podrá solicitar el registro de la patente. La protección concedida por la patente es válida por 20 años en el caso de invenciones, por 15 años para los modelos de utilidad y por 10 años, prorrogables por tres periodos sucesivos de cinco años cada uno, para los diseños

---

<sup>329</sup> *Ibid*

<sup>330</sup> EMBAJADA DEL BRASIL EN BUENOS AIRES - SECTOR DE PROMOCIÓN COMERCIAL Y TURISMO. La Inversión Extranjera en Brasil. 5ª Edición, 2015. P. 33. Disponible en <<http://www.investexportbrasil.gov.br/sites/default/files/publicacoes/manuais/PUBGuiaLaInversionExtranjeraEnBrasilE.pdf>>



industriales. Los plazos se inician a partir de la fecha de la inscripción de la solicitud de protección ante el INPI.<sup>331</sup>

Hay que seguir algunos procedimientos para la obtención de la patente. Primeramente, la presentación de solicitud al INPI, que deberá contener las reivindicaciones, una descripción completa de la invención y su dibujo (si corresponde) y el comprobante de pago de la respectiva contribución. En seguida el INPI hará un examen formal preliminar y podrá realizar otras exigencias que deberán ser cumplidas por el solicitante. Después de un periodo de dieciocho meses en el cual la solicitud se mantendrá en secreto, el INPI hará su publicación oficial. En el plazo de 36 meses contados de la fecha de la inscripción de la solicitud, el inventor requerirá el examen formal de la solicitud. En caso de que el inventor no requiera dicho examen en el plazo correspondiente, la solicitud será archivada. El INPI emitirá su decisión otorgando o no la Carta Patente. En caso positivo, el titular tendrá que pagar las tasas correspondientes. En caso negativo, el titular podrá presentar un recurso contra la decisión del INPI. La carta-patente se emitirá apenas sea aprobada la solicitud. La explotación comercial de la patente deberá iniciarse en el plazo de tres años, contados desde la fecha de su concesión. La patente podrá ser extinta, en el caso de que el inventor deje de pagar al INPI las correspondientes tasas anuales o renuncie a su privilegio, o en caso de cancelación de la patente por vías administrativas o judiciales.<sup>332</sup>

El titular de la marca sin registro en Brasil puede comprobar que su marca es notoriamente conocida y reclamar su protección. Sin embargo, es necesario solicitar el registro de su marca en Brasil. El registro podrá ser solicitado por cualquier parte interesada, brasileña o extranjera (sociedades y personas naturales).<sup>333</sup>

La solicitud y el registro de la marca deberán hacerse de acuerdo con la Ley de Propiedad Industrial. El plazo para la presentación de una solicitud con reivindicación de prioridad extranjera es de 6 meses, de acuerdo con la Convención de Paris. La legislación brasileña exige que el sector de actividad del titular de la marca en Brasil esté relacionado con los productos o servicios cubiertos por ella. Para hacer la solicitud, se debe presentar una declaración de que el solicitante es una sociedad debidamente constituida de acuerdo con las leyes de su país para operar dentro del sector de actividad correspondiente. El registro concede protección a la marca por diez años, que podrá ser renovada por períodos idénticos y sucesivos. La marca podrá caducar en el caso que no se utilice después de cinco años desde la fecha de su

---

<sup>331</sup> *Ibid*

<sup>332</sup> *Ibid*

<sup>333</sup> *Ibid*

concesión, o su uso se interrumpa por más de cinco años consecutivos. El uso de la marca podrá ser comprobado por su titular en Brasil o por el licenciado que efectivamente la utilice.<sup>334</sup>

## **5.2 Inversión extranjera en Chile**

A continuación se encontrarán informaciones útiles respecto a la instauración de una empresa, el derecho laboral, la obtención de visa, la propiedad intelectual. Esas informaciones servirán de herramienta de apoyo a la toma de decisiones sobre la conveniencia de invertir en Chile.

### **5.2.1 Constitución de la empresa**

El primer trámite que debe realizar toda persona natural o jurídica que quiera iniciar una actividad económica en Chile es obtener el Rol Único Tributario (RUT). Este documento es otorgado por el Servicio de Impuestos Internos en cualquier oficina del país.<sup>335</sup>

El RUT identifica a los contribuyentes del país. La Cédula Nacional de Identidad emitida por el Registro Civil es su equivalente para las personas naturales, y las identifica con un sistema de numeración que guarda relación con los utilizados para otros efectos civiles. Para entidades legales e inversionistas extranjeros, es responsabilidad del Servicio de Impuestos Internos (SII) de asignarles el RUT.<sup>336</sup>

En algunos casos, la obtención de RUT es requisito para quienes invierten en Chile. Deben solicitar el registro las sociedades no residentes en Chile que realicen inversiones en el país, cualquiera sea la forma de inversión. Igualmente las personas naturales o jurídicas no residentes ni domiciliadas en Chile que participen en sociedades como socios o accionistas. También las personas no residentes ni domiciliadas en Chile que abran agencias o sucursales en el país o ejerzan actividades en un establecimiento permanente. Por último, las personas naturales no residentes que se desempeñen como representantes, turistas, funcionarios

---

<sup>334</sup> *Ibid*

<sup>335</sup> INVESTCHILE. Elección del tipo societario. [artículo en línea] en <<http://www.investchile.gob.cl/es/guia-del-inversionista/eleccion-del-tipo-societario>>

<sup>336</sup> *Ibid*

internacionales y sus familiares en cuanto sean residentes en Chile y otras personas no residentes, que realicen inversiones en el país, tales como la adquisición de bienes inmuebles, también deben solicitar el RUT.<sup>337</sup>

No obstante, las personas sin residencia ni domicilio en Chile – independiente que sean personas naturales, jurídicas u otros entes jurídicos – que inviertan en Chile con el objeto de obtener rentas provenientes de la compra y venta de acciones de sociedades anónimas abiertas con presencia bursátil, instrumentos de renta fija, instrumentos de intermediación financiera, cuotas de fondos mutuos y en ciertos contratos, pueden utilizar el mecanismo simplificado de obtención de RUT. Este procedimiento se puede realizar por medio de las instituciones que operen como custodios. Caso operen por medio de custodios, los inversionistas pueden obtenerlo con los corredores de bolsa chilenos con los cuales operen.<sup>338</sup>

Una vez obtenido el RUT, paso siguiente es definir el tipo de empresa que se desea crear. Conforme explicado en el tópico 4.3.1, el ordenamiento jurídico chileno reconoce varios tipos de sociedades. La decisión acerca del tipo de empresa constituir dependerá de la estrategia de negocios del inversionista, la dimensión de los aportes de capital y otros factores.

Después de constituida la sociedad, el inversionista extranjero deberá cumplir con otra formalidad ante el Servicio de Impuestos Internos. El contribuyente deberá informar al SII que realizará actividades que pueden incidir el pago de impuestos, haciendo una declaración jurada llamada Iniciación de Actividades.<sup>339</sup>

Teniendo en cuenta las personas no residentes ni domiciliadas en Chile, la Iniciación de Actividades procede cuando la inversión se ha materializado por medio de la constitución de una sociedad o un establecimiento permanente en Chile. De este modo, los inversionistas sin domicilio ni residencia en Chile que sólo reciban rentas de capitales mobiliarios están obligados a obtener RUT, pero no a hacer la declaración de Inicio de Actividades.<sup>340</sup>

El siguiente paso después de establecer su compañía es la apertura de una Cuenta Corriente Bancaria. Ésta es un contrato entre un banco y una persona, en que el banco se obliga a cumplir las órdenes de pago de su cliente hasta concurrencia de las cantidades de dinero que hubiere depositado en ella o del crédito estipulado. Dos o más personas pueden abrir una cuenta

---

<sup>337</sup> *Ibid*

<sup>338</sup> *Ibid*

<sup>339</sup> *Ibid*

<sup>340</sup> *Ibid*

conjunta en un banco, estando habilitados para efectuar giros conjunta o indistintamente, según se acuerde.<sup>341</sup>

Para las personas naturales, los requisitos básicos para la apertura de cuenta son la presentación de la Cédula de Identidad y una fotografía reciente en tamaño carnet o pasaporte, la impresión digital del pulgar derecho en la ficha personal que mantiene el banco, la entrega de informes bancarios actualizados del interesado, el registro en el banco de la firma que será utilizada para girar cheques, la entrega de antecedentes relativos a la actividad y solvencia (ingresos, bienes o deudas) que el banco estime necesarios, el registro de un domicilio en el país y la suscripción de un documento que contenga las condiciones generales de la cuenta corriente. En el caso de las personas jurídicas, se debe verificar que la Sociedad esté legalmente constituida y que sus representantes estén debidamente permitidos, acreditar la identidad presentando el Rol Único Tributario de la empresa. Los demás requisitos son los mismos que proceden para una Persona Natural. El registro de identidad, fotografía, huella digital y firma son necesarios para los representantes legales que abran una cuenta a nombre de la Sociedad, y los requisitos a informes bancarios, domicilio y contrato son necesarios también para la Sociedad. Se puede cerrar la Cuenta Corriente Bancaria por decisión unilateral de su titular en cualquier momento.<sup>342</sup>

Algunas actividades económica en Chile pueden sujetarse a permisos o requisitos especiales que varían según la naturaleza de la actividad: sanitarios, ambientales, permisos municipales. El inversionista debe buscar asesoramiento respecto de los permisos necesarios, las autoridades competentes para entregarlos y los tiempos de expedición, antes de iniciar su negocio.<sup>343</sup>

### **5.2.2 Aspectos laborales**

Otro aspecto relevante para la inversión extranjera en Chile es la contratación de trabajadores. El Código del Trabajo de Chile normaliza los diversos tipos de contratos de

---

<sup>341</sup> *Ibid*

<sup>342</sup> *Ibid*

<sup>343</sup> *Ibid*

trabajo y las obligaciones y derechos que poseen tanto los trabajadores como los empleadores.<sup>344</sup>

Primordialmente, el Código del Trabajo instituye una limitación para la contratación de extranjeros. De acuerdo con el Artículo 19, si una empresa posee más de 25 trabajadores, por lo menos el 85% de su personal debe tener nacionalidad chilena. El número de trabajadores se toma en cuenta de un total de los contratados por la empresa dentro del territorio chileno, y no el de las sucursales separadamente.<sup>345</sup>

La ley establece algunos casos de excepción. Primeramente, una vez comprobado por el empleador ante una eventual fiscalización que el personal técnico especialista no puede ser reemplazado por personal chileno, el personal técnico estará excluido de la regla. Cabe destacar que se considera chileno al extranjero cuyo cónyuge o sus hijos sean chilenos o que sea viudo o viuda de cónyuge chileno. Además, también son considerados chilenos a los extranjeros residentes por más de cinco años en el país, sin tomarse en cuenta las ausencias accidentales.<sup>346</sup>

La edad mínima para trabajar en Chile es dieciocho años. No obstante, los adolescentes entre quince y dieciocho años podrán celebrar contratos de trabajo para realizar trabajos ligeros que no perjudiquen su salud y desarrollo, y siempre que cuenten con autorización expresa de quienes están a cargo de su cuidado. Además, previamente, deberán certificar que están cursando la Educación Básica o Media. En estos casos, el trabajo fijado en el contrato no podrá dificultar su asistencia regular a clases y participación en programas educativos.<sup>347</sup>

Deben constar del contrato de trabajo especificaciones como la naturaleza de los servicios y del lugar en que se presten, el monto, forma y período de pago de la remuneración acordada, la duración y distribución de la jornada de trabajo y el plazo del acuerdo. Además, el contrato debe consagrar los beneficios adicionales que pudiera suministrar el empleador, por ejemplo vivienda, habitación, luz, combustible, alimento u otras prestaciones.<sup>348</sup>

El contrato debe figurar por escrito y ser firmado por ambas partes en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada contratante. Cualquier modificación debe ser

---

<sup>344</sup> INVESTCHILE. Contratación de Personal. [artículo en línea] en <http://www.investchile.gob.cl/es/guia-del-inversionista/contratacion-de-personal/>

<sup>345</sup> *Ibid*

<sup>346</sup> *Ibid*

<sup>347</sup> *Ibid*

<sup>348</sup> *Ibid*

asignada por escrito y firmada por las partes. Los derechos de los trabajadores establecidos por la ley son irrenunciables.<sup>349</sup>

El Código del Trabajo chileno establece cuatro modalidades de contrato de trabajo. El primer tipo es el contrato indefinido, aquel cuyo término no ha sido previamente fijado por las partes. Es el tipo más común.<sup>350</sup>

El Contrato a plazo fijo es el que las partes fijan su periodo de vigencia. En regla, no excede el plazo de un año y excepcionalmente dos años para el caso de gerentes o personas que tengan un título profesional o técnico otorgado por una institución de Educación Superior. Los contratos a plazo fijo pueden ser renovados por una sola vez; si son renovados por una segunda vez, se transforman en contratos indefinidos. Lo mismo sucede cuando el trabajador continúa prestando servicios con conocimiento del empleador después de expirado el plazo pactado.<sup>351</sup>

El Contrato por obra o faena ocurre en los casos en que el trabajador se obliga a ejecutar una obra material o intelectual específica y determinada, cuya vigencia se encuentra circunscrita o limitada a la duración de la obra.<sup>352</sup>

El Contrato de prestación de servicios profesionales no cumple con los presupuestos de toda relación laboral, que son subordinación y dependencia, continuidad y prestación de servicios personales. Por lo tanto, se rige por normas del derecho civil o comercial, según el caso.<sup>353</sup>

Una resolución legislativa anual establece el valor mínimo de la remuneración el trabajador – el ingreso mínimo mensual. Al año 2016, el ingreso mínimo alcanza los \$ 250.000 pesos chilenos; y para los mayores de 65 años y menores de 18, el monto es de \$ 186.631 pesos.<sup>354</sup>

Al completar un año de servicio, los trabajadores tienen derecho a un feriado anual de quince días hábiles con remuneración íntegra. Sin embargo, los trabajadores que prestan servicios en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y en la Provincia de Palena, tienen derecho a veinte días hábiles. El

---

<sup>349</sup> *Ibid*

<sup>350</sup> *Ibid*

<sup>351</sup> *Ibid*

<sup>352</sup> *Ibid*

<sup>353</sup> *Ibid*

<sup>354</sup> DIRECCIÓN DEL TRABAJO – GOBIERNO DE CHILE. Centro de Consultas Laborales. [artículo en línea] en <<http://www.dt.gob.cl/consultas/1613/w3-article-60141.html>>

feriado debe ser concedido preferencialmente en primavera o verano. Debe ser continuo, considerándose las necesidades del servicio, pero el exceso sobre diez días hábiles puede fraccionarse de común acuerdo. El feriado puede ser compensado en dinero.<sup>355</sup>

Con referencia a la Seguridad Social, todo trabajador debe afiliarse a una Administradora de Fondos de Pensiones (AFP). Es obligación del empleador descontar el monto de la cotización del salario y enterarlo a la AFP respectiva. El empleado debe filiarse en forma independiente, el cual optará por la AFP de su preferencia. Hecho el trámite, la AFP notificará al empleador informando el monto a pagar.<sup>356</sup>

Además, el descuento obligatorio para salud corresponde a un 7% del sueldo bruto, pero el empleado y la institución pueden pactar previamente descuento más alto. El empleador podrá elegir la institución que recibirá todos los meses el monto: el Fondo Nacional de Salud (FONASA), que es público, o a la Institución de Salud Previsional (ISAPRE), que es privada.<sup>357</sup>

### 5.2.3 Control de inmigración

Para ingresar a Chile, la regla general exige un pasaporte vigente. No obstante, los nacionales de Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú y Uruguay pueden ingresar al país sólo exhibiendo su respectivo documento de identificación.<sup>358</sup>

La legislación chilena no prevé una visa de negocios, por tanto los potenciales inversionistas que pretendan ingresar al país deben hacerlo en calidad de turistas, sin requerir una autorización previa. Ésta autorización se adquiere por las autoridades de inmigración al momento del ingreso. Sin embargo, algunas nacionalidades deben solicitar la Visa de Turismo en los Consulados de Chile en el extranjero. En el sitio de la Dirección General Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores está la información de cuales nacionalidades necesitan Visa de Turismo para ingresar al país en: [www.minrel.gov.cl/prontus\\_minrel/site/edic/base/port/politica\\_consular.php](http://www.minrel.gov.cl/prontus_minrel/site/edic/base/port/politica_consular.php)<sup>359</sup>

---

<sup>355</sup> *Ibid*

<sup>356</sup> *Ibid*

<sup>357</sup> *Ibid*

<sup>358</sup> *Ibid*

<sup>359</sup> *Ibid*

Se encuadran en la característica de turistas todos los extranjeros que ingresen al país con fines de recreo, de salud, de estudios, de gestiones de negocios, familiares, deportistas, religiosos u otros similares, sin propósito de inmigración, residencia o desarrollo de actividades remuneradas. Los extranjeros que ingresan en calidad de turistas pueden permanecer en Chile por noventa días desde la fecha de entrada. No obstante, la autoridad puede limitar su tiempo de estadía al momento de ingresar al país. Si, a pesar de esto, aún desean permanecer por noventa días, los extranjeros deben solicitar una ampliación del permiso; sin embargo, si desean permanecer por más de noventa días, deben solicitar una prórroga de turismo, que tiene un costo de US\$ 100.<sup>360</sup>

En caso de que el extranjero con la Visa de Turista desee realizar actividades remuneradas, el Ministerio del Interior podrá autorizarlos para que, en casos muy calificados, trabajen en Chile por un plazo de hasta treinta días, prorrogables por períodos iguales hasta el término del permiso de turismo. Por este permiso se paga un valor equivalente al 150% del costo de una visa sujeta a contrato, de acuerdo a la nacionalidad del solicitante.<sup>361</sup>

Cuando el extranjero ingresa a Chile con su visa de turista, él puede solicitar una Visa Temporaria para Inversionistas y Comerciantes que le permite residir por un año en el país y realizar cualquier actividad lícita, sin limitaciones especiales. Terminado el año, él podrá reclamar su permanencia definitiva. Más informaciones sobre esta residencia se puede encontrar en: [www.extranjeria.gov.cl/filesapp/TE7%20ISO.pdf](http://www.extranjeria.gov.cl/filesapp/TE7%20ISO.pdf)<sup>362</sup>

La Visa de Permanencia sujeta a Contrato de Trabajo es un permiso que autoriza a una persona extranjera a trabajar exclusivamente con el empleador que suscriba el contrato laboral que motivó su visa. Esta visa tiene una duración de hasta dos años, prorrogable por periodos iguales. Después de permanecer dos años con este tipo de residencia, el extranjero puede solicitar la permanencia definitiva. La visa caduca inmediatamente con el finiquito del contrato; si el interesado desea permanecer más tiempo en Chile, debe solicitar una nueva residencia en el plazo de treinta días.<sup>363</sup>

#### **5.2.4 Propiedad intelectual**

---

<sup>360</sup> *Ibid*

<sup>361</sup> *Ibid*

<sup>362</sup> *Ibid*

<sup>363</sup> *Ibid*



Hay dos instituciones competentes en materia de propiedad intelectual en Chile. El Instituto de Propiedad Industrial (INAPI) es responsable por las patentes de invención, modelos de utilidad, marcas comerciales, colectivas, de certificación e indicaciones geográficas y denominaciones de origen. Ya el Departamento de Derechos Intelectuales de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (DIBAM) es responsable por los derechos de autor y demás derechos conexos (artistas, intérpretes y ejecutantes y productores fonográficos).<sup>364</sup>

La protección que concede la marca es a nivel nacional y dura por un plazo de 10 años, renovables indefinidamente por periodos iguales, previo pago de la tasa correspondiente.<sup>365</sup>

### **5.2.5 Inscripción de nombre o marca como “dominio.cl”**

La entidad que administra el registro de portales web que operan bajo el dominio “.cl” es la NIC Chile, una entidad dependiente de la Universidad de Chile. Tanto las personas naturales domiciliadas en el país como las personas jurídicas públicas y privadas, y las corporaciones y entidades de Derecho Público o Privado debidamente autorizadas para operar en Chile pueden solicitar inscripción de nombres de dominios bajo el dominio “.cl”. La tramitación de solicitudes de inscripción para nombres de dominios que ya se encuentren inscritos en el Registro de Nombres del Dominio “.cl” no serán aceptados.<sup>366</sup>

Se recibirán exclusivamente solicitudes realizadas por vía electrónica, sea por medio de correo electrónico o en el sitio web [www.nicchile.cl](http://www.nicchile.cl). Las personas naturales o jurídicas que no residan en Chile podrán inscribir el dominio haciéndose representar por alguna persona domiciliada en el país. Caso un tercero sirva como intermediario para la preparación o envío de la solicitud, esto no le concederá ningún derecho sobre el nombre del dominio.<sup>367</sup>

### **5.2.6 Certificado de inversionista extranjero**

---

<sup>364</sup> INVESTCHILE. Otras Informaciones. [artículo en línea] en <<http://www.investchile.gob.cl/es/guia-del-inversionista/otras-informaciones/>>

<sup>365</sup> *Ibid*

<sup>366</sup> *Ibid*

<sup>367</sup> *Ibid*

Según la Ley 20.848, las personas que poseen la calidad de inversionistas extranjeros podrán solicitar un certificado que será emitido por la APIE dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde la presentación de la totalidad de los antecedentes requeridos por la agencia: el certificado de inversionista extranjero.<sup>368</sup>

Este certificado reconoce la existencia de algunos derechos para el inversionista extranjero en el sistema jurídico chileno. Primeramente, el inversionista tiene derecho a remesar al exterior el capital transferido, conforme las disposiciones establecidas por el Banco Central. Además, tiene derecho a remesar las utilidades líquidas que sus inversiones generen, cumplidas las obligaciones tributarias aplicables, también según las disposiciones establecidas por el Banco Central. Asimismo, el certificado le concede al inversionista el derecho a acceder al Mercado Cambiario Formal (MCF), para liquidar las divisas constitutivas de su inversión, obtener las divisas necesarias para remesar el capital invertido, y obtener las divisas necesarias para remesar las utilidades líquidas obtenidas correspondientes a su inversión. El tipo de cambio aplicable será libremente acordado entre las partes. El certificado también le otorga el derecho a la no discriminación arbitraria directa o indirectamente, siendo igualmente aplicado para los inversionistas extranjeros el régimen jurídico común aplicable a los nacionales. Por fin, el derecho a la exención del impuesto sobre las ventas de bienes y servicios en la importación de bienes de capital también se aplica al inversionista.<sup>369</sup>

Para obtener el certificado, el inversionista extranjero deberá presentar una solicitud ante la APIE, cuyo el formulario está publicado en el sitio web: <http://www.investchile.gob.cl/es/espanol-solicitud-de-certificado-de-inversionista-extranjero/>. La solicitud original deberá ser acompañada de dos copias y autorizada ante notario.<sup>370</sup>

Además, caso se trate de una persona natural, se deberán acompañar los siguientes descritos: copia de pasaporte, legalizado y protocolizado por notario público chileno; poderes para representar al inversionista extranjero ante la Agencia, caso sea necesario; certificado de domicilio o residencia tributaria en el extranjero, en español o inglés, legalizado y protocolizado por notario público chileno; planilla de operación de cambio invisible o equivalente, emitida por el Banco Central de Chile, que dé cuenta de la transferencia de capitales realizada al país; escritura pública de la constitución o ampliación de capital de la sociedad receptora de la

---

<sup>368</sup> **INVESTCHILE. Solicitud de Certificado de Inversionista Extranjero. [artículo en línea] en <<http://www.dt.gob.cl/consultas/1613/w3-article-60141.html>>**

<sup>369</sup> *Ibid*

<sup>370</sup> *Ibid*

inversión y cualquier otra escritura pública para efectos de acreditar la materialización de la inversión y constatar que el inversionista tiene el 10% de control o participación; y, por fin, copia de la inscripción de la sociedad receptora en el Registro de Comercio con vigencia.<sup>371</sup>

Para las personas jurídicas, son necesarios: estatutos sociales del inversionista extranjero, en español o inglés, legalizados y protocolizados por notario público chileno; Certificado de Vigencia del inversionista extranjero, en español o inglés, legalizado y protocolizado por notario público chileno; poderes para representar al inversionista extranjero ante la APIE, en español o inglés, legalizados y protocolizados por notario público chileno; planilla de operación de cambio invisible o equivalente, emitida por el Banco Central de Chile, que dé cuenta de la transferencia de capitales realizada al país; escritura pública de la constitución o ampliación de capital de la sociedad receptora de la inversión y cualquier otra estructura pública para efectos de acreditar la materialización de la inversión y constatar que el inversionista tiene el 10% de control o participación; y copia de la inscripción de la sociedad receptora en el Registro de Comercio con vigencia. La APIE se reserva el derecho a solicitar más información o documentación.<sup>372</sup>

---

<sup>371</sup> *Ibid*

<sup>372</sup> *Ibid*

## CONCLUSIÓN

El desarrollo de los países, facilitado y apoyado por la globalización que intensificó la interrelación de economías, se apoya en el ingreso de inversión extranjera. Frente a la constante comunicación entre los Estados, el capital extranjero pasa a tornarse fundamental en lo que se refiere al progreso económico de un país, por el hecho de actuar directamente en los sectores de producción transnacionales.

La inversión extranjera directa es importante para el crecimiento y el desarrollo de los países receptores de ella. Los flujos mundiales de IED aumentaron significativamente a lo largo de las últimas dos décadas, sobre todo en los países en vías de desarrollo; Brasil y Chile se incluyen en ese proceso, presentando un crecimiento substancial de esos flujos.

Muchos sectores en Brasil ofrecen buenas oportunidades de negocios. Esto se debe fundamentalmente a que el país posee recursos muy importantes en materias primas y una gran reserva de mano de obra en todos los niveles educativos. También, su economía está diversificada y cada vez se producen y se exportan más productos manufacturados. El potencial del mercado doméstico brasileño y el bajo costo laboral, son otros elementos atrayentes para los inversionistas extranjeros. Además, Brasil tiene frontera con casi todos los países de América del Sur.

Todo el sistema jurídico brasileño se basa en la Constitución Federal, y conglomerata tratados y convenciones internacionales, bien como leyes y otros instrumentos infra legales, como decretos y portarías. El capital extranjero es regido por la Ley N° 4.131 de 1962 (Ley de Capitales Extranjeros) y la Ley N° 4.390 de 1964. Ambas las leyes se encuentran reglamentadas por el Decreto N° 55.762 de 1965, y sus posteriores alteraciones. El registro del capital extranjero debe ser efectuado a través del Sistema de Informaciones del Banco Central de Brasil.

El Decreto Ley N° 600, al igual que los instrumentos jurídicos equivalentes que le antecedieron, fue concebido en otro momento de historia de Chile, cuando las inversiones extranjeras exigían un marco especial, tanto institucional como de estabilidad, para entrar al país. Actualmente, ese régimen de excepcionalidad no es inexcusable. Chile cuenta con un estatus reconocido a nivel mundial, no solo por ser miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), sino por su estabilidad económica, social e institucional, lo que le permite derogar el DL 600 y avanzar hacia una nueva regulación acorde a los requerimientos actuales, generando los incentivos correctos para atraer IED.

La Ley N° 20.780 de 2015 fue promulgada para establecer una institucionalidad adecuada, que promueva el ingreso de IED en Chile. De esa forma, la IED podrá seguir siendo un vehículo e instrumento de fomento del crecimiento del sistema económico y productivo de Chile.

Desarrollado el tema objeto de estudio en esta investigación, en el último capítulo se efectuó un comparativo con relación a la postura que adoptan las codificaciones de inversión extranjera de los países. Antes de elegir un país para invertir, es fundamental conocer los aspectos y formalidades exigidas por su legislación. Cada país exige procedimientos distintos para crear una sociedad, concede tipos de visa diversos y posee ordenamiento jurídico relacionado al aspecto laboral desemejantes. Además, el inversionista debe considerar otras informaciones relevantes presentadas en este trabajo, que servirán de herramienta de apoyo a la toma de decisiones sobre la conveniencia de invertir cada país.

## BIBLIOGRAFIA

ABOGADOS VERGARA, FERNANDEZ Y COSTA & CLARO. *Nuevo marco para la inversión extranjera directa en Chile*. [artículo en línea] en <http://www.vfcabogados.cl/nuevo-marco-para-la-inversion-extranjera-directa-en-chile/>

AMCHAM BRASIL. Sistema tributário complexo no Brasil faz empresas considerarem Chile e Peru como alternativa de investimento, 2011 [artículo en línea] en <http://www.amcham.com.br/comites/regionais/amcham-sao-paulo/noticias/2011/sistema-tributario-complexo-no-brasil-faz-empresas-considerarem-chile-e-peru-como-alternativa-de-investimento-1>

Banco Mundial. *Inversión extranjera directa, entrada neta de capital (balanza de pagos, US\$ a precios actuales)*, 2015. [artículo en línea] en <http://datos.bancomundial.org/indicador/BX.KLT.DINV.CD.WD>

BARBOSA, D. *Direito de Acesso ao Capital Estrangeiro*. Rio de Janeiro: Lúmen Juris, 1996.

BASTOS, C. *Curso de direito econômico*. São Paulo: Celso Bastos, 2003.

BM&F BOVESPA, *Investidores Extranjeros*. [artículo en línea] en <http://www.bmfbovespa.com.br/pt-br/regulacao/acoes/custos-operacionais/investidores-extranjeros/investidores-extranjeros.aspx?Idioma=pt-br>

Cámara Oficial Española de Comercio de Chile. [artículo en línea] en <http://www.camaco.es/pages/viewfull.asp?CodArt=70>.

CANAVARROS, L. *Visto permanente para investidor estrangeiro pessoa física*. Jusbrasil. [artículo en línea] en <http://leandrocanavarros.jusbrasil.com.br/artigos/119382506/visto-permanente-para-investidor-estrangeiro-pessoa-fisica>

CAREY, J y Pulido, A. *Financiamiento de proyectos (Project Finance). Aspectos generales y legales*, Memoria de Prueba, Pontificia Universidad Católica de Chile, 1992.

CAREY. *Nueva Ley sobre Inversión Extranjera Directa*. [artículo en línea] en [http://www.carey.cl/nueva-ley-sobre-inversion-extranjera-directa/#.V05Sm\\_krLIU](http://www.carey.cl/nueva-ley-sobre-inversion-extranjera-directa/#.V05Sm_krLIU)

CARVALHO, L. *O novo protecionismo brasileiro e a ameaça ao investimento direto da China*. Ambito Jurídico, 2015. [artículo en línea] en

<[http://www.ambito-juridico.com.br/site/?n\\_link=revista\\_artigos\\_leitura&artigo\\_id=12189](http://www.ambito-juridico.com.br/site/?n_link=revista_artigos_leitura&artigo_id=12189)>

Centro Latinoamericano de Políticas Económicas y Sociales de la Universidad Católica de Chile. *Derogación del DL600 y su impacto en la inversión extranjera*, 2014. [artículo en línea] en <<http://clapes.uc.cl/wp-content/uploads/2014/07/DL600-Doc-Trabajo-H-de-S-julio-2014-vfinal.pdf>>

Centro Latinoamericano de Políticas Económicas y Sociales. *Derogación del DL600 y su impacto en la inversión extranjera - Documento de Trabajo N° 5*, 2014. [artículo en línea] en <<http://clapes.uc.cl/wp-content/uploads/2014/07/DL600-Doc-Trabajo-H-de-S-julio-2014-vfinal.pdf>>

CEPAL. *Informe La inversión extranjera directa en América Latina y el Caribe*, 2015. [artículo en línea] en [http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/38214/S1500535\\_es.pdf?sequence=4](http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/38214/S1500535_es.pdf?sequence=4)

CEPAL. *Informe La inversión extranjera directa en América Latina y el Caribe*, 2013. P. 38. [artículo en línea] en <[http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/36805/S1420131\\_es.pdf?sequence=1](http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/36805/S1420131_es.pdf?sequence=1)>

CEPAL. *Panorama Económico y Social de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños*, 2012. [artículo en línea] en <[http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/1151/S2013381\\_es.pdf-?sequence=1](http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/1151/S2013381_es.pdf-?sequence=1)>

CEPAL. *Panorama Económico y Social de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños*, 2014. [artículo en línea] en <[https://www.u-cursos.cl/derecho/2008/1/D126D0303/8/material\\_docente-/previsualizar?id\\_material=174349](https://www.u-cursos.cl/derecho/2008/1/D126D0303/8/material_docente-/previsualizar?id_material=174349)>

CEPAL. *Panorama Económico y Social de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños*, 2014. [artículo en línea] en <[https://www.u-cursos.cl/derecho/2008/1/D126D0303/8/material\\_docente/previsualizar?id\\_material=174349](https://www.u-cursos.cl/derecho/2008/1/D126D0303/8/material_docente/previsualizar?id_material=174349)>

COFINS – CONTRIBUIÇÃO PARA O FINANCIAMENTO DA SEGURIDADE SOCIAL. [artículo en línea] en <<http://www.portaltributario.com.br/tributos/pis.htm>>

COMISSÃO DE VALORES MOBILIÁRIOS, *Sobre a CMV*. [artículo en línea] en [http://www.cvm.gov.br/menu/acesso\\_informacao/institucional/sobre/cvm.html](http://www.cvm.gov.br/menu/acesso_informacao/institucional/sobre/cvm.html)

COMITÉ DE INVERSIONES EXTRANJERAS – CHILE. *Comisión Asesora Transversal para la Nueva Institucionalidad en Inversión Extranjera*. [artículo en línea] en <http://www.ciechile.gob.cl/wp-content/uploads/2015/01/INFORME-INV-EXTRANJERA.pdf>

COMITÉ DE INVERSIONES EXTRANJERAS – CHILE. *Comisión Asesora Transversal para la Nueva Institucionalidad en Inversión Extranjera*. [artículo en línea] en <<http://www.ciechile.gob.cl/wp-content/uploads/2015/01/INFORME-INV-EXTRANJERA.pdf>>

Comité de Inversiones Extranjeras. <[http://www.ciechile.gob.cl/index.php?option=com\\_content&view=article&id=408](http://www.ciechile.gob.cl/index.php?option=com_content&view=article&id=408)>

Conselho Monetário Nacional. Resolução 2689 de 2000. Brasília: CMN, 2000. [artículo en línea] en <http://www.bcb.gov.br/?NORMASBC>

COSTA, J. *Direito internacional do investimento estrangeiro*. Curitiba: Juruá, 2010.

DEFINICIÓN ABC. [artículo en línea] en <<http://www.definicionabc.com/economia/proteccionismo.php>>

Desventajas de la Inversión Extranjera Directa, 2009. [artículo en línea] en <[https://www.u-cursos.cl/derecho/2008/1/D126D0303/8/material\\_docente/previsualizar?id\\_material=174349](https://www.u-cursos.cl/derecho/2008/1/D126D0303/8/material_docente/previsualizar?id_material=174349)>

DIAS, B. *Investimentos Estrangeiros no Brasil e o Direito Internacional*. (Curitiba: Editorial Juruá), 2010.

DIONISIO FILHO, J. *Incidência Tributária na Importação/Exportação de Serviços de Tecnologia da Informação*, 2014. [artículo en línea] en <<http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:bL3JVGMllbIJ:www.administradores.com.br/producao-academica/incidencia-tributaria-na-importacaoexportacao-de-servicos-de-tecnologia-da-informacao/6433/download/+&cd=9&hl=pt-BR&ct=clnk&gl=br>>

DIRECCIÓN DEL TRABAJO – GOBIERNO DE CHILE. *Centro de Consultas Laborales*. [artículo en línea] en <http://www.dt.gob.cl/consultas/1613/w3-article-60141.html>



EL MERCURIO. Proyecto de ley que reemplaza al DL 600 pondría fin a la invariabilidad tributaria. [artículo en línea] en <<http://www.portalminero.com/pages/viewpage.action?pageId=96740344>>

EL PAÍS. Brasil 2015: un año peligroso, 2015. [artículo en línea] en <[http://economia.elpais.com/economia/2015/07/13/actualidad/1436806214\\_543406.html](http://economia.elpais.com/economia/2015/07/13/actualidad/1436806214_543406.html)>

EMBAJADA DEL BRASIL EN BUENOS AIRES, *La Inversión Extranjera en Brasil*, 2015. [artículo en línea] en <http://www.investexportbrasil.gov.br/sites/default/files/publicacoes/manuais/PUBGuiaLaInversioExtranjeraEnBrasilE.pdf>

EMOL. *Inversión extranjera directa cae 46% en 2015 y llega a su menor nivel desde 2006*, 2016. [artículo en línea] en <<http://www.emol.com/noticias/Economia/2016/02/17/788674/Datos-preliminares-del-Banco-Central-Inversion-extranjera-directa-cae-46-en-2015-y-llega-a-su-menor-nivel-desde-2006.html>>

Fernandes, É. *O Papel do Brasil Diante da Regulamentação Internacional dos Investimentos Estrangeiros Diretos*. [artículo en línea] en <http://www.semecip.ufscar.br/wp-content/uploads/2014/12/O-Papel-do-Brasil-diante-da-Regulamenta%C3%A7%C3%A3o-Internacional-dos-Investimentos-Estrangeiros-Diretos.pdf>

Fondo Monetario Internacional, *Manual de Balanza de Pagos y Posición de Inversión Internacional*. Sexta edición, 2009. [artículo en línea] en <<https://www.imf.org/external/spanish/pubs/ft/bop/2007-/bopman6s.pdf>>

G1. *Brasil sobe para 6ª posição em entrada de investimento estrangeiro*, 2015. [artículo en línea] en <<http://g1.globo.com/economia/negocios/noticia/2015/06/brasil-sobe-para-6-posicao-em-entrada-de-investimento-estrangeiro.html>>

Informe sobre Inversión Extranjera. *Curso Política Económica Contemporánea del Prof. Rafael Cruz Fabres y ayudante Jaime Gallegos Zúñiga*, 2006. [artículo en línea] en <[https://www.u-cursos.cl/derecho/2008/1/D126D0303/8/material\\_docente/previsualizar?id\\_material=174349](https://www.u-cursos.cl/derecho/2008/1/D126D0303/8/material_docente/previsualizar?id_material=174349)>

Instituto Ascende. *Estudos da Competitividade do Estudo Brasileiro. Legislação sobre Investimento Direto Estrangeiro no Brasil e o Setor de Turismo*. [artículo en línea] en <[http://www.turismo.gov.br/export/sites/default/turismo/o\\_ministerio/publicacoes/downloads\\_p](http://www.turismo.gov.br/export/sites/default/turismo/o_ministerio/publicacoes/downloads_p)

publicacoes/LEGISLAxO SOBRE INVESTIMENTO DIRETO ESTRANGEIRO NO BRASILE E O SETOR DE TURISMO.pdf>

INVEST & EXPORT BRASIL. *Guia de Comércio Exterior e Investimento*. [artículo en línea] en <http://www.brasilexport.gov.br/imposto-de-importacao-ii>

INVESTCHILE. *10 Razones para Invertir en Chile*. [artículo en línea] en <http://www.investchile.gob.cl/es/porque-chile/>

INVESTCHILE. *Contratación de Personal*. [artículo en línea] en <http://www.investchile.gob.cl/es/guia-del-inversionista/contratacion-de-personal/>>

INVESTCHILE. *Elección del tipo societario*. [artículo en línea] en <http://www.investchile.gob.cl/es/guia-del-inversionista/eleccion-del-societario/>>

INVESTCHILE. *Iniciación de Actividades*. [artículo en línea] en <http://www.investchile.gob.cl/es/guia-del-inversionista/iniciacion-de-actividades/>

INVESTCHILE. *Otras Informaciones*. [artículo en línea] en <http://www.investchile.gob.cl/es/guia-del-inversionista/otras-informaciones/>>

INVESTCHILE. *Solicitud de Certificado de Inversionista Extranjero*. [artículo en línea] en <http://www.dt.gob.cl/consultas/1613/w3-article-60141.html>>

IOF - IMPOSTO SOBRE OPERAÇÕES DE CRÉDITO, CÂMBIO E SEGURO, OU RELATIVAS A TÍTULOS OU VALORES MOBILIÁRIOS. [artículo en línea] en <http://www.portaltributario.com.br/tributario/iof.htm#pdf>>

IPEA. *Investimento estrangeiro direto*. 22ª Edición, 2006. [artículo en línea] en [http://desafios.ipea.gov.br/index.php?option=com\\_content&view=article&id=2103:catid=28&Itemid=23](http://desafios.ipea.gov.br/index.php?option=com_content&view=article&id=2103:catid=28&Itemid=23)>

LIBERTAD Y CONTROL. *Proyecto de ley que reemplaza el DL 600: ¿Garantía Suficiente?* [artículo en línea] en <http://www.vfcabogados.cl/nuevo-marco-para-la-inversion-extranjera-directa-en-chile/>

PAIXÃO, M. *Investimento Estrangeiro Direto Industrial no Cenário Ambiental e Socioeconômico do Nordeste Brasileiro*, 2014. [artículo en línea] en [http://repositorio.unb.br/bitstream/10482/16301/1/2014\\_MarciaCristinaSilvaPaixao.pdf](http://repositorio.unb.br/bitstream/10482/16301/1/2014_MarciaCristinaSilvaPaixao.pdf)>

MATTOS, L; CASSUCE, F; CAMPOS, A. *Determinantes dos Investimentos Diretos Estrangeiros no Brasil, 1980-2004*, 2007. [artículo en línea] en <<http://www.scielo.br/pdf/rec/v11n1/a02v11n1.pdf>>

Mayorga, R; Morales, J; Polanco, R: *Inversión Extranjera Régimen Jurídico y Solución de Controversias Aspectos Nacionales e Internacionales*. Santiago: Editorial Lexisnexis Chile, 2005.

MEU BOLSO FELIZ. IOF: *O que é e como a taxa interfere no seu crédito, 2015*. [artículo en línea] en [http://meubolsofeliz.com.br/noticia/iof-o-que-e-e-como-a-taxa-interfere-no-seu-credito/?utm\\_source=Peers\\_FACEbook\\_Post&utm\\_medium=Ativacao%20%7C%20MBF\\_IOF&utm\\_campaign=Ativacao%20%7C%20MBF\\_IOF](http://meubolsofeliz.com.br/noticia/iof-o-que-e-e-como-a-taxa-interfere-no-seu-credito/?utm_source=Peers_FACEbook_Post&utm_medium=Ativacao%20%7C%20MBF_IOF&utm_campaign=Ativacao%20%7C%20MBF_IOF)

MINISTÉRIO DE RELACIONES EXTERIORES, *Guía Legal para el Inversionista Extranjero en Brasil*, 2006. [artículo en línea] en <http://www.brasilglobalnet.gov.br/ARQUIVOS/Publicacoes/Manuais/PUBGuiaLegalE.pdf>

MINISTÉRIO DE RELACIONES EXTERIORES, *Guía Legal para el Inversionista Extranjero en Brasil*, 2006. [artículo en línea] en <<http://www.brasilglobalnet.gov.br/ARQUIVOS/Publicacoes/Manuais/PUBGuiaLegalE.pdf>>

Monebhurrin, N. *Crônicas do Direito Internacional dos Investimentos*. Revista de Direito Internacional (Brazilian Journal of International Law). v 12, n 2, 2014. <http://www.publicacoesacademicas.uniceub.br/index.php/rdi/article/view/3187/pdf>

OK CONCURSOS. *Contribuição de Intervenção no Domínio Econômico – CIDE*. [artículo en línea] en <<http://www.okconcursos.com.br/apostilas/apostila-gratis/125-direito-tributario/188-contribuicao-de-intervencao-no-dominio-economico-cide#.Ve20whFViko>>

Organización Mundial del Comercio, *El Comercio y la inversión extranjera directa*, 1996. [artículo en línea] en [http://www.wto.org/spanish/news\\_s/pres96\\_s/pr057\\_s.htm](http://www.wto.org/spanish/news_s/pres96_s/pr057_s.htm)

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, *Definición Marco de Inversión Extranjera Directa*. Cuarta edición, 2008. [artículo en línea] en <[http://www.keepeek.com/Digital-Asset-Management/oecd/finance-and-investment/ocde-definicion-marco-de-inversion-extranjera-directa\\_9789264094475-es#page19](http://www.keepeek.com/Digital-Asset-Management/oecd/finance-and-investment/ocde-definicion-marco-de-inversion-extranjera-directa_9789264094475-es#page19)>

ORTÚZAR, A. *Que pasa minería. Derogación del DL 600 y el impacto en las inversiones* [artículo en línea] en <<http://www.quepasamineria.cl/index.php/galerias/item/3611-derogaci%C3%B3n-del-dl-600-y-el-impacto-en-las-inversiones>>

PASSAPORTE MUNDO. *Visto de Residência do MERCOSUL*. Disponible en <http://www.passaportemundo.com/visto-de-residencia-mercosul/>

Pinheiro Neto Advogados, 2002. [artículo en línea] en <[www.google.com.br/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=2&cad=rja&uact=8&ved=0CCMQFjAB&url=http%3A%2F%2Fwww.swisscam.com.br%2Ffiles\\_legais%2FFormacao%2F520Empresas%2520no%2520Brasil\\_rt.pdf&ei=19bcVPH8GenlsATk0ILwBQ&usg=AFQjCNGNUEhB9ykPTkzlZzIDDz51KSHzMw&sig2=gQXrgWz0v\\_WFE8cw28-CWA&bvm=bv.85761416,d.cWc](http://www.google.com.br/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=2&cad=rja&uact=8&ved=0CCMQFjAB&url=http%3A%2F%2Fwww.swisscam.com.br%2Ffiles_legais%2FFormacao%2F520Empresas%2520no%2520Brasil_rt.pdf&ei=19bcVPH8GenlsATk0ILwBQ&usg=AFQjCNGNUEhB9ykPTkzlZzIDDz51KSHzMw&sig2=gQXrgWz0v_WFE8cw28-CWA&bvm=bv.85761416,d.cWc)>

POLÍCIA FEDERAL. *Novos procedimentos nos processos de permanência definitiva*. [artículo en línea] en <<http://www.pf.gov.br/servicos/estrangeiro/novos-procedimentos-nos-processos-de-permanencia-definitiva>>

PORTAL BRASIL. *Brasil é o 6º país que mais recebe investimento estrangeiro*, 2015. [artículo en línea] en <http://www.brasil.gov.br/economia-e-emprego/2015/06/brasil-e-o-6o-pais-que-mais-recebe-investimento-estrangeiro>

PORTAL BRASIL. *Economia do Brasil atraiu US\$ 75 bilhões em investimento estrangeiro em 2015*, 2016. [artículo en línea] en <http://www.brasil.gov.br/economia-e-emprego/2016/01/economia-do-brasil-atraiu-us-75-bi-em-investimento-estrangeiro-em-2015>

PORTAL CONSULAR. *Visto para Estrangeiros*. [artículo en línea] en <http://www.portalconsular.mre.gov.br/estrangeiros/vistos-para-estrangeiros>

RIESENFELD, S. *Foreign Investments*, en: Bernhardt, R. *Encyclopedia of Public International Law*, Max-Planck-Institut, Instalment 8, 1985.

Rojas, S. *Comparación de los Sistemas Legales de Protección de Inversiones Extranjeras en Chile: El Mito del Decreto Ley 600*. Actividad Formativa Equivalente a Tesis, Universidad de Chile, 2012.

ROLIM, VIOTTI E LEITE CAMPOS. *Aquisição de propriedade rural por estrangeiro*, 2011. [artículo en línea] en <<http://www.rolimvlc.com/noticias-para-informe/aquisicao-de-propriedade-rural-por-estrangeiro/>>

SANTANDER. *Brasil: Inversión Extranjera*, 2015. [artículo en línea] en <https://es.santandertrade.com/establecerse-extranjero/brasil/inversion-extranjera>

SANTANDER. *Chile: Inversión Extranjera*, 2016. [artículo en línea] en <https://es.santandertrade.com/establecerse-extranjero/chile/inversion-extranjera>

SCHREUER, Christoph H. et al. *The ICSID Convention - a commentary*. Cambridge: Cambridge University Press, 2009.

SEBRAE SP. *Abrir uma empresa no Brasil pode levar até 119 dias*. 2012. [artículo en línea] en <http://www.sebraesp.com.br/index.php/termo-de-uso/43-noticias/legislacao/6516-abrir-uma-empresa-no-brasil-pode-levar-ate-119-dias>

SECRETARIA DA RECEITA FEDERAL DO BRASIL, *Imposto de Exportação*. [artículo en línea] en <http://www.receita.fazenda.gov.br/aduana/ie.htm>

SECRETARIA DE DESENVOLVIMENTO ECONOMICO E RELAÇÕES DO TRABALHO DA PREFEITURA DE SÃO CAETANO DO SUL, *Sou estrangeiro e quero investir no Brasil*. [artículo en línea] en [http://www.investesaocaetano.com.br/index.php?option=com\\_content&view=article&id=90&Itemid=60](http://www.investesaocaetano.com.br/index.php?option=com_content&view=article&id=90&Itemid=60)

SERVICIOS DE IMPUESTOS INTERNOS. *Descripción de impuestos*. [artículo en línea] en [http://www.sii.cl/aprenda\\_sobre\\_impuestos/impuestos/descripcion.htm](http://www.sii.cl/aprenda_sobre_impuestos/impuestos/descripcion.htm)

SIGNIFICADO DE CLSS. [artículo en línea] en <http://www.significados.com.br/csll/>

SIGNIFICADO DE PIS/PASEP. [artículo en línea] en <http://www.significados.com.br/pis-pasep/>

SILVEIRA, E. *A disciplina Jurídica do Investimento Estrangeiro no Brasil e no Direito Internacional*. Primera edición. São Paulo: Ed. Juarez de Oliveira, 2002.

TAVELA LUÍS, D. *O Brasil e a Proteção de Investimentos*. Revista Brasileira de Arbitragem. Edição Especial.

THE ECONOMIST. *A Self-Made Siege: First They Went for the Currency, Now for the Land*. *The Economist*, 2011. [artículo en línea] en <http://www.economist.com/node/21530144>

Tipos de visto no Brasil. [artículo en línea] en [http://www.advogadogoiania.com.br/pt/tipos\\_dos\\_vistos\\_no\\_brasil.html](http://www.advogadogoiania.com.br/pt/tipos_dos_vistos_no_brasil.html)

TÔRRES, H. *Direito tributário internacional: planejamento tributário e operações transnacionais*. São Paulo: Revista dos Tribunais, 2001.

UNCTAD. *World Investment Report 2015*. [artículo en línea] en [http://unctad.org/en/PublicationsLibrary/wir2015\\_en.pdf](http://unctad.org/en/PublicationsLibrary/wir2015_en.pdf)

UNITED NATIONS CONFERENCE ON TRADE AND DEVELOPMENT (UNCTAD). *What are BITs?* 2004. [artículo en línea] en [http://www.unctadxi.org/templates/Page\\_\\_\\_\\_1006.aspx](http://www.unctadxi.org/templates/Page____1006.aspx)

VEJA Economia. *Investimento estrangeiro direto recua 2% em 2012*, 2013. [artículo en línea] en <http://veja.abril.com.br/noticia/economia/investimento-estrangeiro-direto-recua-2-em-2012>

Villena, M. *Estudio de Medición del Impacto de la Inversión Extranjera Directa en la Economía Chilena*, Santiago: SCL Econometrics, 2013.

VISTO BRASIL. *Vistos Profissionais - Visto Para Investidores - Sócio Estrangeiro em Empresa Brasileira*. [artículo en línea] en [http://www.vistobrasil.com.br/visto\\_investidores](http://www.vistobrasil.com.br/visto_investidores)

WINKPEDIA. *Falso Cognado*. [artículo en línea] en [https://es.wikipedia.org/wiki/Falso\\_cognado](https://es.wikipedia.org/wiki/Falso_cognado)

Witker, J. *Aspectos regulatorio-institucionales de la Inversión Extranjera Directa (IED)*, en: Kaplan, Marcos y Manrique, Irma (coordinadores): *Regulación de Flujos Financieros Internacionales*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Serie Doctrina Jurídica N°34, Universidad Autónoma de México (UNAM), 2001.

ZÚÑIGA, Jaime Gallegos, *Política Económica Contemporánea*. [artículo en línea] en [https://www.u-cursos.cl/derecho/2010/2/D126D0303/5/material\\_docente/previsualizar?id\\_material=330986](https://www.u-cursos.cl/derecho/2010/2/D126D0303/5/material_docente/previsualizar?id_material=330986)